

Acta Nro. 121/2021 de Sesión Ordinaria de fecha 29 de julio de 2021.

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las ocho horas del día veintinueve de julio del año dos mil veintiuno. Para mantener distanciamiento social y cumplir con las medidas sanitarias correspondientes por la PANDEMIA COVID-19, el Directorio está en su derecho de disponer participar en la Sesión de forma presencial o virtual. Por lo que, estando **REUNIDOS PRESENCIALMENTE** desde el inicio para celebrar Sesión Ordinaria, conforme convocatoria previamente notificada las **Directoras y Directores**: licenciada **Silvia Azucena Canales Lazo, Directora Presidenta**; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León, Director Propietario**, electo en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, y el licenciado **Francisco Cruz Martínez, profesor David de Jesús Rodríguez**; y el licenciado **Francisco Javier Zelada Solís, Directores Propietarios** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección; **REUNIDOS VIRTUALMENTE** desde el inicio los **Directores y directoras**: licenciada **Laura Scarlett Monterrosa de Salinas, Segunda Directora Suplente**, actuando en calidad de Propietaria, designada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; licenciada **Dalia Patricia Vásquez de Guillén, Directora Propietaria** designada por el Ministerio de Hacienda; Doctor **Hervin Jeovany Recinos Carias, Director Suplente** designado por el Ministerio de Salud, desempeñando la docencia o labores de dirección. **En la modalidad presencial** se contó con la asistencia del Profesor **José Orlando Méndez** Director Suplente electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. **En la modalidad virtual**, participaron; la licenciada **Mirna Evelyn Ortiz de Acosta** Directora Suplente electa en representación de los educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; la **Licenciada Gloria de María Roque de Ramírez** y el licenciado **Ismael Quijada Cardoza**, Directores Suplentes electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

PUNTO UNO: Establecimiento de Quórum.

Presencialmente cinco Directores Propietarios; **virtualmente un** Director Propietario y **dos** Directores Suplentes, actuando en calidad de Propietarios; **el quórum quedó establecido legalmente con ocho Directores**, conforme a lo regulado en los Artículos 12 y 14 de la Ley del ISBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De igual forma, se hace constar que están presentes en la sesión como personal de apoyo, la señorita #####, Asistente Interina de Consejo Directivo; y la licenciada #####, Jefa de la Unidad de Asesoría Legal; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

PUNTO DOS: Aprobación de la Agenda.

La Directora Presidenta en sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

1. Establecimiento de Quórum.
2. Aprobación de agenda.
3. Lectura de acta 120.
4. Verificación en el Sistema de Despacho de Medicamentos y análisis de casos, presentado por la Unidad de Desarrollo Tecnológico.
5. Punto presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.
 - 5.1 Autorización para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, hijo de la servidora pública docente #####.
 - 5.2 Autorización para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, hijo del servidor público docente #####.
 - 5.3 Aprobación de dos (02) solicitud para el otorgamiento del beneficio de Ayuda Económica para Gastos Funerarios.
 - 5.4 Informe recomendativo de aprobación de siete casos mayores (07) de Reembolsos por Gastos Médicos.
6. Puntos presentados por la Gerencia de Recursos Humanos.
 - 6.1 Aceptación de renuncia voluntaria de empleado en la Plaza Funcional de Guardalmacén.
 - 6.2 Seguimiento a encomienda de acta 119, punto 15, subpunto 15.2.1.
 - 6.3 Autorización de licencia sin goce de sueldo por motivos personales para la empleada funcional de Médico Internista del Policlínico Magisterial de Santa tecla.

7. Puntos presentados por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.
 - 7.1 Informe recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas del Concurso Público Nro. 001/2021-ISBM SUPERVISIÓN DE PROYECTO “ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLÍNICA DE PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA POR COVID-19, SAN SALVADOR, CÓDIGO SIIP 7516”.
 - 7.2 Informe de recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por CARMEN ELIZABETH MONROY DE MÉNDEZ, contra la Resolución de Resultados Nro. 51/2021-ISBM Licitación Pública Nro. 016/2021-ISBM
 - 7.3 Solicitud de autorización para contratar en el mercado bursátil de un proceso: equipo Médico y Odontológico.
8. Puntos presentados por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.
 - 8.1 Informe al Consejo Directivo de las encomiendas del acta Nro. 120.
 - 8.2 Informe a seguimiento de encomienda acta 120 del punto 14, tratamiento y seguimiento casos COVID-19 en los centros escolares y recomendaciones.
9. Puntos presentados por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.
 - 9.1 Proceso y Reintegro de Reembolso Express.
 - 9.2 Revisión de Cuadro Básico.
 - 9.3 Resolución de casos.
10. Punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal.
 - 10.1 Informe sobre condena judicial del proceso con referencia F-06245-19-LBIO-1LB1 promovido por la señora ##### por despido injusto autorizado por Consejo Directivo de ISBM en el Punto 10 del Acta 247 de fecha 18 de diciembre de 2018 y recomendación para proceder al cumplimiento de la Sentencia.
11. Puntos presentados por la Subdirección de Operaciones y Logística.

- 11.1** Informe de Existencias y Abastecimientos de los medicamentos 01-01001-000, ACETAMINOFEN, Tableta de 500 mg, Blíster con Tabletas e 01-01012-000, IBUPROFENO, Tableta de 400 mg, Blíster con Tabletas.
- 12.** Puntos presentados por la Comisión Ética Institucional.
- 12.1** Préstamo del Sistema Informático del ISBM, en relación a la plataforma del proceso de elecciones; para que puedan elegir a los representantes como miembro propietario y suplente de la Comisión de Ética institucional de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.
- 12.2** Capacitación sobre Ley de Ética Gubernamental y su Reglamento para servidores públicos de ISBM, año 2021.
- 13.** Informe de Presidencia.
- 13.1** Correspondencia de fecha 22 de julio de 2021, suscrita por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, quien solicita informa a las autoridades: Directora presidenta y el Director del Hospital Nacional Rosales.
- 14.** Varios.
- 14.1** Resolución de casos.
- 14.2** Puntos Incorporados.
- 14.2.1** Informe estadístico de solicitudes sin resolver de reembolso, subsidios y prestaciones económicas por lentes.
- 14.2.2** Informe del proceso para realizar ferias con los especialistas que ya no tienen espacio para este año: Oftalmólogo, Neurólogo, Gastroenterólogo. Tenemos muchas llamadas de compañeros.
- 14.2.3** Estrategia concreta del ISBM, para apoyar a los maestros con Tamizaje por Covid-19. Y Kit de medicamentos.
- 14.2.4** Estrategia para el traslado de medicamentos que no se tienen en botiquines. Hay casos de maestros que les ha tocado realizar recorrido por varios botiquines.
- 14.2.5** Información sobre monto y uso que se le da a los ingresos que se le hace a las cajas chicas.

14.2.6 Cómo dotar de materiales a las curaciones que se realizan en los policlínicos. Ejemplo jeringas, alcohol, Catetee 24, Cateter 22, Micropore 3m mediano, Descartables para suero, Solución salina de 100ml, PRN o sello de heparina, Jeringas de 5 cc de buena calidad marca Nipro, etc, PARA NO PEDÍRSELO A LAS DOCENTES. SEGUN COMENTARIO DE UNA DOCENTE.

14.2.7 Informe sobre seguimiento a compra de inmueble en San Miguel

14.2.8 Seguimiento a propuesta de Alcalde Municipal dar en comodato inmueble que ocupó la escuela "Club de Leones" de Jiquilisco Usulután.

PUNTO TRES: LECTURA DE ACTAS 120.

Continuando con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se le dará lectura al acta 120.

Directora Presidenta solicitó se procedan con la lectura, ratificación y convalidación del acta, en esta ocasión se dará lectura al acta número 120, explicado lo anterior, se procedió con la lectura del acta en mención; leída la referida acta y habiendo realizado en el momento las subsanaciones solicitadas, el pleno estuvo de acuerdo en que se aprobaran y ratificaran, para que se procediera a imprimirla y firmarla.

PUNTO CUATRO VERIFICACIÓN EN EL SISTEMA DE DESPACHO DE MEDICAMENTOS Y ANÁLISIS DE CASOS, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura al punto, presentado por la Unidad de Desarrollo Tecnológico.

Los cual cita lo siguiente:

Concluida la presentación de verificación en el Sistema de Despacho de Medicamentos y análisis de casos, presentado por la Unidad de Desarrollo Tecnológico, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables,

ACUERDA:

- I. **Dar por recibida la verificación en el Sistema de Despacho de Medicamentos y análisis de casos presentados por la Unidad de Desarrollo Tecnológico.**

II. **Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud**, girar instrucción a los jefes médicos para que orienten a los usuarios en relación a los medicamentos que hay dificultad para su despacho en Botiquines Magisteriales, con el objetivo que se pueda verificar la efectividad del mecanismo de Reembolso Especial (Express).

III. **Encomendar a la Subdirección de Operaciones y Logística**, implementar acciones para mejorar el nivel de despacho de recetas emitidas, debido a que se observó una baja en el porcentaje de cumplimiento.

PUNTO CINCO PUNTO PRESENTADO POR LA SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a cuatro puntos, presentados por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.

Los cual citan los siguiente:

5.1 AUTORIZACIÓN PARA LA REINCORPORACIÓN AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, DEL JOVEN #####, HIJO DE LA SERVIDORA PÚBLICA DOCENTE #####.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 17 de mayo de 2021, la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones recibió nota suscrita por la pensionada #####, con número de afiliación ****, en la que solicita, se autorice la reincorporación de su hijo #####, con número de afiliación **** al Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 literal c) de la Ley del ISBM y las reformas al Instructivo Nro. 14/11-ISBM, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRAMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM" y el Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM", la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, revisó la petición de reincorporación presentada, y solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, el análisis del caso del Joven, #####.

Se agregó al expediente, el resumen médico de fecha 28 de abril de 2021, extendido por el doctor #####, doctor en medicina médico neurólogo pediatra, en la que hace constar que el joven ##### de 20 años, tiene diagnóstico de discapacidad intelectual moderada; qué mantiene a la fecha.

Mediante Dictamen Nro. **1658-21**, de fecha 21 de julio de 2021, la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, determinó que el joven #####, de 20 años de edad, tiene diagnóstico de Retraso mental; "impedimento en clase funcional IV", presenta menoscabo de la capacidad de trabajo del 50%, tipo de invalidez **Parcial**, haciendo la observación siguiente: Impedimento configurado y beneficiaria declarada con invalidez desde el 21 de agosto del 2000.

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, considerando el dictamen emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones y los artículos 5 literal c) de la Ley del ISBM, 76 de la nueva Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad, y las reformas al Instructivo Nro. 14/2011, determinó que es procedente la aprobación de la referida solicitud, considerando que se acreditado la discapacidad del joven a reincorporar

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud, luego de la revisión efectuada por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, conforme a lo establecido en el Dictamen Nro. 1658-21, emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, y según lo dispuesto en los artículos 5 literal c), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, y las reformas al Instructivo Nro. 14/11- ISBM, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM", recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el joven #####, con número de afiliación ****, solicitud presentada por la servidora pública docente #####, con número de afiliación ****, por cumplir con los requisitos que establece el artículo 5 literal c) de la Ley del ISBM, conforme al artículo 76 de la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- II. Encomendar a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, realizar las gestiones para la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata para la notificación correspondiente.

Concluida la Autorización para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija del servidor público docente #####, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así

se

aprobó.

POR TANTO, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección de Salud, luego de la revisión efectuada por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, conforme a lo establecido en el Dictamen Nro. 1658-21, emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, y según lo dispuesto en los artículos 5 literal c), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, y las reformas al Instructivo Nro. 14/11- ISBM, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM", el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la Reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial**, el joven #####, con número de afiliación ****, solicitud presentada por la servidora pública docente #####, con número de afiliación ****, por cumplir con los requisitos que establece el artículo 5 literal c) de la Ley del ISBM, conforme al artículo 76 de la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- II. **Encomendar a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, realizar las gestiones para la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. **Aprobado el acuerdo de aplicación inmediata** para la notificación correspondiente.

5.2 AUTORIZACIÓN PARA LA REINCORPORACIÓN AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, DEL JOVEN #####, HIJO DEL SERVIDOR PÚBLICO DOCENTE #####.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 25 de mayo de 2021, la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones recibió nota suscrita por el profesor #####, con número de afiliación ****, en la que solicita, se autorice la continuidad de su hijo #####, con número de afiliación ****, al Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 literal d) de la Ley del ISBM y las reformas al Instructivo Nro. 14/11-ISBM, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRAMITE DE

REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM” y el Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM”, la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, revisó la petición de reincorporación presentada, y solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, el análisis del caso de el Joven, #####.

Para verificar si el beneficiario, es inválido total, se agregó al expediente, el resumen médico de fecha 20 de abril de 2021, extendido por el doctor #####, médico tratante de ISBM, en la que hace constar que el joven, ##### de 20 años, tiene antecedentes de parálisis Cerebral Infantil, asociado de epilepsia generalizada sintomática; qué mantiene a la fecha.

Además, para constatar si el impedimento del hijo de la servidora pública docente, se hubiese originado siendo beneficiaria, se solicitó que comprobara documentalmente el tiempo de servicio en el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, presentando constancia firmada por la Lic. #####. Jefe de Recursos Humanos, de la Dirección Departamental La Unión, extendida a los 14 días del mes de abril de 2021, en la que hacen constar que la servidora pública docente #####, ingresó a prestar sus servicios al MINEDUCYT, el 16 de mayo de 1994, comprobándosele a esa fecha 26 años, 10 meses, al servicio del Magisterio.

Mediante Dictamen Nro. **1523-21**, de fecha 14 de julio del 2021, la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, determinó que la joven #####, de 20 años de edad, con diagnóstico de parálisis cerebral “impedimento Clase Funcional V.”, presenta menoscabo de la capacidad de trabajo del 70%, tipo de invalidez **Total**, haciendo la observación siguiente: Impedimento configurado y beneficiaria declarada con invalidez desde el 30 de junio del 2004.

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, considerando el dictamen emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones y los artículos 5 literal d) de la Ley del ISBM, 76 de la nueva Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad, y las reformas al Instructivo Nro. 14/2011, determinó que es procedente la aprobación de la referida solicitud.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud, luego de la revisión efectuada por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, conforme a lo establecido en el Dictamen Nro. 1523-21, emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, y según lo dispuesto en los artículos 5 literal d), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, y las reformas al Instructivo Nro. 14/11- ISBM, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM”, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Continuidad al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, al joven #####, con número de afiliación ****, solicitud presentada por la servidora pública docente #####, con número de afiliación ****, por cumplir con los requisitos que establece el artículo 5 literal d) de la Ley del ISBM.

- II. Encomendar a la Técnico de Subsidios y Pensiones, realizar las gestiones para la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata para la notificación correspondiente.

Concluida la Aautorización para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, hijo del servidor público docente #####, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección de Salud, luego de la revisión efectuada por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, conforme a lo establecido en el Dictamen Nro. 1523-21, emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, y según lo dispuesto en los artículos 5 literal d), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, y las reformas al Instructivo Nro. 14/11- ISBM, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM", el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la Continuidad al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial**, al joven #####, con número de afiliación ****, solicitud presentada por la servidora pública docente #####, con número de afiliación ****, por cumplir con los requisitos que establece el artículo 5 literal d) de la Ley del ISBM.

- II. **Encomendar a la Técnico de Subsidios y Pensiones**, realizar las gestiones para la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

III. **Aprobado el acuerdo de aplicación inmediata** para la notificación correspondiente.

5.3 **APROBACIÓN DE DOS (02) SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicio de Salud a través de Técnico de Subsidios y Pensiones, recibió dos solicitudes para ayuda económica por gastos funerarios, según el siguiente detalle:

| Nro. | SOLICITANTE | DOCENTE FALLECIDO (A) | FECHA DE SOLICITUD | Nro. DE REGISTRO INSTITUCIONAL |
|------|-------------------|-----------------------|--------------------|--------------------------------|
| 1 | ##### (ESPOSA) | ##### | 19/07/2021 | GF-080/2021 |
| 2 | ##### (HIJA) | ##### | 26/06/2021 | GF-081/2021 |

De conformidad a los artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Instructivo Nro. 23/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", el Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM" y conforme al PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONOMICA POR GASTOS FUNERARIOS, CUANDO EXISTIERAN CIRCUNSTANCIAS QUE RESTRINGEN MOVILIDAD, RESTRICCIÓN DE SERVICIOS, EMISIÓN DE DOCUMENTOS, ENTRE OTRAS CIRCUNSTANCIAS; aprobado en el Punto 9 del Acta 55 del 02 de julio del 2020, la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones revisó la solicitudes presentadas y verificó la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, determinando que es procedente la aprobación de la referida solicitudes.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicio de Salud, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM" y conforme al PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONOMICA POR GASTOS FUNERARIOS, CUANDO EXISTIERAN CIRCUNSTANCIAS QUE RESTRINGEN MOVILIDAD, RESTRICCIÓN DE SERVICIOS, EMISIÓN DE DOCUMENTOS, ENTRE OTRAS CIRCUNSTANCIAS, aprobado en el Punto 9 del Acta 55 -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

del 02 de julio del 2020 y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios por un monto de \$1,674.11 según el detalle siguiente consignado en la parte recomendativa del punto:
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud las notificaciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos; así como las diligencias de investigación correspondiente conforme al artículo 40 de Ley de ISBM, para el uso del GF-080/2021.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad de los trámites pertinentes para el pago oportuno.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Concluida la aprobación de dos (02) solicitud para el otorgamiento del beneficio de Ayuda Económica para Gastos Funerarios, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicio de Salud, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM" y conforme al PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONOMICA POR GASTOS FUNERARIOS, CUANDO EXISTIERAN CIRCUNSTANCIAS QUE RESTRINGEN MOVILIDAD, RESTRICCIÓN DE SERVICIOS, EMISIÓN DE DOCUMENTOS, ENTRE OTRAS CIRCUNSTANCIAS, aprobado en el Punto 9 del Acta 55 del 02 de julio del 2020 y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios por un monto de \$1,674.11 según el detalle siguiente:**

a) GF-080/2021

* Certificación de partida de defunción expedida el 07 de julio del 2021

| FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD | BENEFICIARIO | | | DOCENTE FALLECIDO | | | | | | | Último Salario Base |
|---------------------------------|--------------|----------------------|-------------|-------------------|---------|--|-------------------------|---|---------------------------------|-----------------|---------------------|
| | NOMBRE | DUI y NIT | SOLICITANTE | NOMBRE | CARGO | CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN | TIPIFICACIÓN DEL RIESGO | ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE | NIP, NIT E ID | FECHA DE MUERTE | MONTO A PAGAR |
| 19/07/2021 | ##### | DUI **** NIT **** | ESPOSA | ##### | DOCENTE | ##### | ENFERMEDAD COMÚN | ##### | NIP **** NIT **** ID **** | 03/07/2021 | \$764.08 |

b) GF-081/2021

* Certificación de partida de defunción expedida el 04 de junio del 2021

| FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD | BENEFICIARIO | | | DOCENTE FALLECIDO | | | | | | | Último Salario Base |
|---------------------------------|--------------|----------------------|-------------|-------------------|---------|--|-------------------------|---|---------------------------------|-----------------|---------------------|
| | NOMBRE | DUI y NIT | SOLICITANTE | NOMBRE | CARGO | CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN | TIPIFICACIÓN DEL RIESGO | ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE | NIP, NIT E ID | FECHA DE MUERTE | MONTO A PAGAR |
| 26/06/2021 | ##### | DUI **** NIT **** | (HIJA) | ##### | DOCENTE | ##### | ENFERMEDAD COMÚN | ##### | NIP **** NIT **** ID **** | 02/06/2021 | \$910.03 |

- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud,** las notificaciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos; así como las diligencias de investigación correspondiente conforme al artículo 40 de Ley de ISBM, para el uso del GF-080/2021.
- III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional,** la continuidad de los trámites pertinentes para el pago oportuno.
- IV. **Aprobado el acuerdo de aplicación inmediata,** para las notificaciones correspondientes.

5.4 INFORME RECOMENDATIVO DE APROBACIÓN DE SIETE CASOS MAYORES (07) DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La Subdirección de Salud, a través del Técnico de Reembolsos y Reintegros recibió solicitudes de reembolso por gastos médicos, según el siguiente detalle:

| CASO MAYOR | | | |
|------------|-------------------------------|--------------------|--|
| | Solicitantes | Fecha de solicitud | Nro. de registro institucional (casos mayores) |
| 1 | ##### | 14/06/2021 | 56-2021 |
| 2 | ##### POR SU HIJA ##### | 23/06/2021 | 57-2021 |
| 3 | ##### POR SU HIJA ##### | 29/06/2021 | 61-2021 |
| 4 | ##### | 25/06/2021 | 62-2021 |
| 5 | ##### | 25/06/2021 | 63-2021 |
| 6 | ##### | 02/07/2021 | 64-2021 |
| 7 | ##### | 09/07/2021 | 66-2021 |

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. 003/2021 denominado “Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos”, la Subdirección de Salud a través del Técnico de Reembolsos y Reintegros revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación de las mismas, preparando el análisis técnico de cada caso para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

En fecha 20 de julio de 2021, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, emitió recomendación para aprobar el pago de siete solicitudes de reembolsos mayores desde \$250.01, arriba detalladas, según consta en el Acta Nro. 13-2021, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones del Instructivo Nro. 003/2021.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de las solicitudes, realizada por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 13, de fecha 20 de julio de 2021, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro.003/2021 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de siete casos de reembolso mayores por gastos médicos, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle consignado en la parte

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

recomendativa del punto:

- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Técnico de Reembolsos y Reintegros las notificaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud informar a la Dirección Nacional de Medicamentos, a través de los Supervisores Químicos Farmacéuticos, de las farmacias que están vendiendo medicamentos a nuestros derechohabientes a precios mayores que el regulado por ésta Dirección.
- IV. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- V. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para las notificaciones correspondientes a los solicitantes.

Concluido el informe recomendativo de aprobación de siete casos mayores (07) de Reembolsos por Gastos Médicos, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos y realizar encomiendas a la Subdirección de Salud; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de las solicitudes, realizada por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 13, de fecha 20 de julio de 2021, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro.003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos **ACUERDA**:

- I. **Aprobar el pago de siete casos de reembolso mayores por gastos médicos**, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle siguiente:

I. **CASO MAYOR Nro. 56-2021.**

| Nro. | NOMBRE ID EDAD | Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC PROCEDENCIA | MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO | MONTO APROBADO | ANÁLISIS TÉCNICO |
|------|-----------------------------------|--|--|--|--|
| 1 | ##### ID: **** EDAD ** AÑOS | MAYOR 56-2021 14/06/2021 SAN SALVADOR | \$281.28 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO: PRAMIPEXOLE 1.5 MG/TABLETA 60 TABLETAS | \$281.28 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO: PRAMIPEXOLE 1.5 MG/TABLETA 60 TABLETAS | <p>COMENTARIO DE USUARIA. Refiere la usuaria en su carta explicativa que solicita reembolso por medicamentos (SIFROL) por no encontrarse en Botiquín Magisterial, por un total de \$281.28</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO. Paciente con DIAGNOSTICO DE Parkinson, en control con el Doctor #####, Neurólogo Proveedor de servicios de salud del ISBM, le indica el medicamento de cuadro básico: Pramipexole 1.5 mg tableta, la cantidad de ciento veinte tabletas para el mes de mayo de 2021, a dosis de 2 tabletas vía oral cada noche, en fecha de 25 de mayo de 2021 y se extiende receta magisterial número 15827186 por el Médico Magisterial de Policlínico Magisterial de San Salvador, Dr. #####. Para el mes de junio de 2021, en fecha de 10 de junio de 2021, se le extiende una nueva receta magisterial, con número 15828730, por la cantidad de 60 tabletas, a dosis de 2 tabletas vía oral cada noche, por incremento de dosis, por el Médico Magisterial de Policlínico Magisterial de San Salvador, Dra. #####.</p> <p>El medicamento Pramipexole 1.5 mg tableta, por ser medicamento de cuadro básico, no requiere trámite de autorización por parte del Comité Técnico Médico, y al momento de buscar el medicamento en el Botiquín Magisterial le colocan en el Policlínico Magisterial de San Salvador, la información de no existencia en fechas 25 de mayo de 2021 y 10 de junio de 2021, con sello del botiquín al reverso de cada receta, el medicamento Pramipexole (Sifrol) se encuentra regulado por la DNM al precio unitario de \$5.6822 por tableta y para 60 tabletas que compró la usuaria el monto sería de \$340.932, siendo que la usuaria compró el medicamento Pramipexole en cantidad de 60 tabletas al precio de \$281.28, (Sifrol) por lo que está por debajo del precio regulado por la DNM. Posterior al análisis del caso se considera PROCEDENTE EL PAGO de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento de cuadro básico: Pramipexole 1.5 mg en cantidad de 60 tabletas de acuerdo al precio cancelado por la usuaria de \$281.28. Por estar por debajo del precio regulado por la DNM. Por lo que cumple con lo establecido en el Artículo 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI numeral 3) del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p> |

*Conforme a los documentos de identificación de la docente solicitante, su nombre corresponde a #####, no obstante, por error involuntario en la factura de compra de medicamentos fue consignado su apellido de casada de la siguiente forma: "#####", siendo lo correcto "#####", dicho error es considerado aceptable.

II. CASO MAYOR Nro. 57-2021

| Nro. | NOMBRE ID EDAD | Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC PROCEDENCIA | MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO | MONTO APROBADO | ANÁLISIS TÉCNICO |
|------|---|---|--|---|---|
| 2 | <p>##### ID: ****</p> <p>POR SU HIJA</p> <p>##### ID: ****</p> <p>EDAD ** AÑOS</p> <p>*Beneficiaria Activa de conformidad al Artículo 5 literal "c", de la Ley del ISBM (Persona con Discapacidad).</p> | <p>MAYOR 57-2021</p> <p>23/06/2021</p> <p>SAN MIGUEL</p> | <p>\$293.30</p> <p>MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:</p> <p>TACROLIMUS 1 MG 60 CAPSULAS</p> | <p>\$293.30</p> <p>MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:</p> <p>TACROLIMUS 1 MG 60 CAPSULAS.</p> | <p>COMENTARIO DE USUARIA. Refiere la usuaria en su carta explicativa, de fecha 7 de junio de 2021, que a su hija #####, le indicaron el medicamento Tacrolimus 1 mg, por haberle realizado Trasplante renal, que se detalla en la compra en fecha de 1 de marzo de 2021, de un blíster de 10 cápsulas que el Nefrólogo Proveedor, Dr. #####, le indicó debido a que le aumentó la dosis por el mal estado de salud, por un costo de \$48.90. Posteriormente, la segunda compra la realizó debido a que se le informó por parte de la enfermera que despacha el Botiquín de Chinameca, San Miguel, que no se contaba con dicho medicamento, y le sugirió que lo comprara, por tanto, realizó una segunda compra en fecha 5 de junio de 2021, del medicamento Tacrolimus 1 mg, de una caja de 50 cápsulas, por la cantidad de \$244.40, solicitando reembolso por el monto total de \$293.20.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO. La hija de la usuaria en control con el Doctor #####, Nefrólogo, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de Enfermedad Renal Crónica con Trasplante Renal y Rechazo del mismo, en tratamiento con diferentes medicamentos, entre ellos, le indica el medicamento Tacrolimus 1 mg, 2 cápsulas vía oral, como tratamiento médico cada 12 horas en forma constante, solicitando la usuaria la autorización, como parte del tratamiento debido a la progresión del rechazo al trasplante renal que presentó la hija de la usuaria. El Comité Técnico Médico autorizó el medicamento para el período comprendido del 02 de marzo al 30 de julio de 2021, por lo que la usuaria en fechas 01 de marzo y 05 de junio de 2021, compró el medicamento de forma privada en cantidad de 60 capsulas, para un total de \$293.30. A pesar que la primera compra la usuaria la realiza antes del periodo de autorización, era necesaria la adquisición del medicamento de acuerdo al estado de salud de la hija de la usuaria. El medicamento no se encuentra regulado por la DNM, de acuerdo a lo informado por la Licenciada #####, Supervisora Químico Farmacéutico. El precio promedio de mercado nacional es de \$4.89 por cada capsula y para 60 capsulas es de \$293.40, por lo que la compra realizada por la usuaria por su hija es conforme al precio de mercado nacional.</p> <p>Posterior al análisis del caso, se considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento crónico restringido: Tacrolimus 1 mg, 60 tabletas, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, considerando que fue autorizado por el Comité Técnico Médico del Instituto, sin embargo, no fue posible brindarlo por no disponer de existencia de este medicamento, por lo que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo</p> |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS". |
|--|--|--|--|--|---|

III. CASO MAYOR Nro. 61-2021.

| Nro. | NOMBRE ID EDAD | Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC PROCEDENCIA | MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO | MONTO APROBADO | ANÁLISIS TÉCNICO |
|------|---|---|---|---|---|
| 3 | ##### ID: **** POR SU HIJA ##### ID: **** EDAD ** AÑOS | MAYOR 61-2021 29/06/2021 SAN SALVADOR | \$305.68 MEDICAMENTO CRONICO RESTRINGIDO: A) LACOSAMIDA 100 MG 168 TABLETAS (\$143.97) EXAMENES ESPECIALES B) NIVEL SÉRICO DE LAMOTRIGINA (LAMITAL) (\$82.97) C) NIVEL SÉRICO DE LEVETIRACETAM (\$78.74) | \$305.68 MEDICAMENTO CRONICO RESTRINGIDO: A) LACOSAMIDA 100 MG 168 TABLETAS (\$143.97) EXAMENES ESPECIALES B) NIVEL SÉRICO DE LAMOTRIGINA (LAMITAL) (\$82.97) C) NIVEL SÉRICO DE LEVETIRACETAM (\$78.74) | COMENTARIO DE USUARIO. Refiere la usuaria en su carta explicativa, que su hija adolece de epilepsia focal motora secundaria generalizada refractaria y sintomática a resección de un angioma frontal derecho desde los 7 años de edad, por lo que el médico neurólogo doctor #####, le indica la continuidad con el medicamento Lacosamida 100 mg, 3 tabletas cada 12 horas (180 tabletas al mes), al mismo tiempo que indica los exámenes de niveles séricos de Levetiracetam y Lamotrigina, dichos exámenes séricos y medicamentos Lacosamida 100 mg no están incluidos en el listado oficial del ISBM, por lo que me vi en la necesidad de comprarlo para cubrir el tratamiento de mi hija, realizando la compra en fecha 13 de junio de 2021 por \$82.97 para el examen Lamotrigina y \$ 78.74 para el examen Levetiracetam, sumando un total de \$ 161.71 y en fecha 28 de junio de 2021, por la compra del medicamento Lacosamida 100 mg 168 tabletas \$ 143.97, presentando solicitud de reembolso por la cantidad de \$ 305.68. ANÁLISIS TÉCNICO. La hija de la usuaria en control con el Dr. #####, neurólogo, del Hospital Nacional San Rafael, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de Epilepsia Focal Motora Secundaria Generalizada Refractaria y Sintomática a Resección de un Angioma Frontal Derecho desde los 7 años de edad. le indica la continuidad con el medicamento crónico restringido Lacosamida 100 mg, 3 tabletas cada 12 horas (180 tabletas al mes), y los exámenes especiales de niveles séricos de Levetiracetam, Lamotrigina y Lacosamida, por lo que la usuaria presenta las facturas de compra según el siguiente detalle; en fecha 13 de junio de 2021 por \$82.97 para el examen Lamotrigina y \$78.74 para el examen Levetiracetam, sumando un total de \$ 161.71 y en fecha 28 de junio de 2021, debido a que el medicamento no se tiene en existencia de acuerdo a lo informado por la Licenciada #####, Supervisora Químico Farmacéutico, y para los exámenes séricos no se cuenta con proveedor al no haber sido ofertado, |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>de acuerdo a lo informado por el doctor #####, Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud. El medicamento Lacosamida 100 mg, no se encuentra regulado por la DNM, de acuerdo a lo informado por la Licenciada #####, Supervisora Químico Farmacéutico. El precio promedio de mercado a nivel nacional es de \$1.01 por cada comprimido, que, en el caso de 168 cápsulas, sería el costo de \$169.68 por lo que la usuaria realiza la compra por debajo del precio promedio de mercado, en el caso de los exámenes de niveles séricos de Levetiracetam, la usuaria canceló \$78.74 y para el examen Niveles Séricos de Lamotrigina canceló 82.97, para un total de \$161.71, el precio promedio de mercado nacional para el examen de Niveles Séricos de Leviteracetam es de \$261.00 Y para el examen Niveles Séricos de Lamotrigina es de \$161.21; por lo que la compra de la usuaria para ambos exámenes están por debajo del precio promedio de mercado nacional, de acuerdo a lo informado por el doctor #####, Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud.</p> <p>Posterior al análisis del caso se considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido Lacosamida 100 mg 168 tabletas, considerando que no se contaba con existencia del medicamento, y por no disponer de proveedor para la realización de exámenes Niveles Séricos de Levetiracetam, y Niveles Séricos de Lamotrigina, por lo que es procedente de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y por cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literales b) y c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 2) y 3) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) y 3) del Instructivo Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p> |
|--|--|--|--|--|--|

IV. CASO MAYOR Nro. 62-2021.

| Nro. | NOMBRE ID EDAD | Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC PROCEDENCIA | MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO | MONTO APROBADO | ANÁLISIS TÉCNICO |
|------|----------------------|---|--|----------------|------------------|
|------|----------------------|---|--|----------------|------------------|

| | | | | | |
|---|---|--|--|--|---|
| 4 | <p>#####* ID: **** EDAD ** AÑOS</p> | <p>MAYOR 62-2021 25/06/2021 SAN SALVADOR</p> | <p>\$402.70 MEDICAMENTO ESPECIFICO O INDISPENSABLE: APREPITANT 125 MG. / 80 MG. CÁPSULA. 15 CAJAS</p> | <p>\$402.70 MEDICAMENTO ESPECIFICO O INDISPENSABLE: APREPITANT 125 MG. / 80 MG. CÁPSULA. 15 CAJAS</p> | <p>COMENTARIO DE USUARIA. Refiere la usuaria en su carta explicativa, de fecha 25 de junio de 2021, con diagnóstico de Cáncer de Mama, ha sido evaluada por el Dr. ##### (Oncólogo), quien le ha prescrito el medicamento Aprepitant 125 mg / 80 mg, cápsula, a dosis de 1 cápsula vía oral cada día por 3 días de 125 mg. y 2 cápsulas de 80 mg. cada 7 días. Y por no estar en el cuadro se tuvo que comprar, y solicita su reembolso por la cantidad de \$402.70.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO. La paciente en control con el Dr. ##### (Oncólogo), del Hospital Nacional Rosales, proveedor del servicios del ISBM, por diagnóstico de Cáncer de Mama, quien le indica medicamento Aprepitant 125 mg/80 mg, cápsula, en dosis de 1 cápsula vía oral cada día por 3 días de 125 mg y 2 cápsulas de 80 mg. cada 7 días. La usuaria realiza trámite de autorización del medicamento, siendo autorizado por el Comité Técnico Médico para el periodo comprendido del 12 de mayo al 30 de junio de 2021, de acuerdo a lo informado por la licenciada #####, Trabajadora Social, por ser un medicamento fuera de cuadro, la usuaria realizó la compra del medicamento Aprepitant 125 mg / 80 mg, cápsula en forma privada, en las siguientes fechas: 12 y 24 de mayo, 01, 15 y 21 de junio de 2021, por 3 pack por el monto de \$80.54, haciendo el total para 5 compras (3 pack) de \$402.70, por 05 cajas. El medicamento se encuentra regulado por la DNM, de acuerdo a lo informado por la Licenciada #####, Supervisora Químico Farmacéutico, a precio de \$89.4789 por presentación de cada caja, por lo que el monto sería de \$447.40, por lo que la usuaria compro el medicamento por debajo del precio regulado de cada caja por la DNM.</p> <p>Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento Aprepitant 125 mg / 80 mg, cápsula, 05 Cajas, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, considerando que no se contaba con existencia del medicamento, y por no disponer de proveedor para la realización de exámenes seriales séricos de Levetiracetam y Lamotrigina y por cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal b) y d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral y 2) y 4), del Instructivo denominado Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p> |
|---|---|--|--|--|---|

V. CASO MAYOR Nro. 63-2021.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| Nro. | NOMBRE ID EDAD | Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC PROCEDENCIA | MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO | MONTO APROBADO | ANÁLISIS TÉCNICO |
|------|-----------------------------------|---|---|--|--|
| 5 | ##### ID: **** EDAD ** AÑOS | MAYOR 63-2021 25/06/2021 LA LIBERTAD | <p>\$405.62</p> <p>MEDICAMENTOS ESPECIFICOS O INDISPENSABLES:</p> <p>a) EPIRRUBICINA 10 MG, 8 FRASCOS. \$230.40</p> <p>b) CICLOFOSFAMIDA 500 MG, 3 FRASCOS. \$78.00</p> <p>c) VINCRISTINA 1 MG, 2 FRASCOS. \$33.22</p> <p>d) ONDASERTON 8 MG, 4 AMPOLLAS, \$64.00</p> | <p>361.72</p> <p>MEDICAMENTOS ESPECIFICOS O INDISPENSABLES:</p> <p>a) EPIRRUBICINA 10 MG, 8 FRASCOS. \$230.40</p> <p>b) CICLOFOSFAMIDA 500 MG, 3 FRASCOS. \$34.10</p> <p>DE ACUERDO AL PRECIO REGULADO POR LA DNM</p> <p>c) VINCRISTINA 1 MG, 2 FRASCOS. \$33.22</p> <p>d) ONDASERTON 8 MG, CAJA X 3 AMPOLLAS 4 CAJAS. \$64.00</p> | <p>COMENTARIO DE USUARIA. Refiere la usuaria en su carta explicativa, de fecha 24 de junio de 2021, con diagnóstico de Linfoma No Hodking, ha sido evaluada por el Dr. ##### (Oncólogo), quien le ha prescrito medicamentos para el tratamiento de la quimioterapia, como lo son: Vincristina, Ciclofosfamida, Epirrubicina y Ondasertrón, por no haber en existencia en el Hospital Nacional Rosales, donde recibe el tratamiento mencionado el cual fue autorizado por el ISBM la compra de dichos medicamentos de manera particular. Por esa razón le solicitó de manera respetuosa, el reembolso de la compra en total asciende a \$405.62 (se anexa recetas y facturas de las compras realizadas).</p> <p>ANALISIS TECNICO: Paciente con diagnóstico de LINFOMA DE NO HODKIN, en control con Doctora #####, Oncóloga Especialista, proveedora de servicios de salud del ISBM del Hospital Nacional Rosales, indica tratamiento con quimioterapia indicándole Medicamentos Específicos o Indispensables: Epirrubicina 10mg, 01 frascos por vía endovenosa en número 08 al mes, Ciclofosfamida 500mg, 03 frascos por vía endovenosa al mes, Vincristina 1mg frascos, 1mg por vía endovenosa, 02 cada mes, Ondasetron 8 mg, 1 ampolla por vía endovenosa cada 12 horas por 03 días, 04 frascos cada 21 días, por ser medicamentos específicos e indispensables la usuaria realiza el trámite de autorización de los medicamentos siendo autorizado por el Comité Técnico Médico, según el detalle siguiente: para el caso de los medicamentos Epirrubicina 10mg, 01 frascos por vía endovenosa en número 08 al mes, Ciclofosfamida 500mg, 03 frascos por vía endovenosa al mes, Vincristina 1mg frascos, 1mg por vía endovenosa, 02 cada mes, fueron autorizados del 11 de marzo 2021 hasta 31 octubre 2021,y para el medicamento Ondasetron 8 mg, 1 ampolla por vía endovenosa cada 12 horas por 03 días, 04 frascos cada 21 días, fue autorizado por el periodo comprendido del 13 de marzo 2021, hasta 31 octubre 2021, debido a que no fue provisto por el Hospital Nacional Rosales por no tener en existencia, por lo que la usuaria realiza la compra de los medicamentos conforme al siguiente detalle: a) Epirrubicina 10mg, 08 frascos vial por el costo de \$230.40, en fecha 07 de junio de 2021, el precio unitario máximo regulado por la DNM es de \$30.1940, por frasco y para 08</p> |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>frascos es de \$241.552. b) Ciclofosfamida 500mg, 03 frascos vial por el costo de \$78.0000, en fecha 07 de junio de 2021, el precio unitario máximo regulado por DNM es de \$11.3672, por frasco y para 03, frascos es de \$34.1016. c) Vincristina 1mg 02 frascos, por el costo de \$33.2200, en fecha 07 de junio de 2021, el precio unitario máximo regulado por DNM es de \$20.7638, por ampolla y para 02 ampollas es de \$41.5276, y d) Ondasetron 8 mg (caja por 03 ampollas), por un total de 4 cajas, por el costo de \$64.00, en fecha 08 de junio de 2021, el precio unitario máximo regulado por DNM es de \$19.5632, por ampolla y para 04, ampollas es de \$78.2528. por lo que la compra efectuada por la usuaria para los medicamentos Epirubicina 10mg Vincristina 1mg y Ondasetron 8mg es conforme al precio regulado por la DNM, y solo en el caso del medicamento Ciclofosfamida 500 mg, la usuaria lo adquirió por arriba del precio regulado por la DNM, de acuerdo a lo informado por el licenciado #####, Técnico de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos.</p> <p>Posterior al análisis del caso, se considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos específicos o indispensables Vincristina 1mg, 02 frascos \$33.22, Ondasetron 8mg 04 cajas de 3 ampollas cada caja, por \$64.00, Epirubicina 10 mg 08 frascos \$230.40, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y el medicamento Ciclofosfamida 500 mg, 03 frascos \$34.10, de acuerdo al monto máximo regulado por la DNM haciendo un total de \$361.72 y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo Nro. 003/2021, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS."</p> |
|--|--|--|--|--|---|

VI. CASO MAYOR Nro. 64-2021

| Nro. | NOMBRE ID EDAD | Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC PROCEDENCIA | MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO | MONTO APROBADO | ANÁLISIS TÉCNICO |
|------|------------------------------------|---|--|----------------|--|
| 6 | #####* ID: **** EDAD ** AÑOS | MAYOR 64-2021 | \$650.00 | \$650.00 | COMENTARIO DE USUARIA. Refiere la usuaria en su carta explicativa, de fecha 02 de julio de 2021, que solicita el reembolso de \$650.00 por el costo total |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | |
|--|--|-----------------------------|--|--|---|
| | | 02/07/2021 SANTA ANA | EXAMEN ESPECIAL: GAMMAGRAFÍA RENAL. | EXAMEN ESPECIAL: GAMMAGRAFÍA RENAL. | <p>del examen de Gammagrafía Renal por no contar el ISBM con proveedor.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO. La paciente fue evaluada por el Dr. ##### (Urólogo) por diagnóstico de Hidronefrosis Derecha, en fecha 27 de mayo de 2021, debido a que le indicó según formulario "C" el examen de Gammagrafía Renal, para la valoración del grado de función renal, por ser un examen especial la usuaria solicitó la autorización respectiva, informándole en fecha 08 de junio de 2021, que no se cuenta con proveedor para el Estudio Gammagrafía Renal, por lo que se sugiere optar al proceso de reembolso, dicho examen se lo realizó en fecha 22 de junio de 2021, como conclusión de: Riñón Izquierdo con deterioro moderado en su función glomerular y fase de eliminación sin hallazgos gammagráficos de obstrucción en este momento, Riñón derecho pequeño con deterioro severo en su función glomerular y fase de eliminación severamente comprometida. por lo que la usuaria presenta una factura de fecha 22 de junio de 2021, por examen de Gammagrafía Renal, a un precio de \$650.00, con número de factura 0510, del Centro de Medicina Nuclear de El Salvador S.A. de C.V. el arancel institucional es de \$1,000 bajo el concepto de estudio de Centellograma Renal, de acuerdo a lo informado por la licenciada #####, Encargada de Atención de Pacientes del ISBM del Hospital de Diagnóstico, proveedor de servicios al Instituto, por lo que la compra realizada por la usuaria está por debajo del arancel institucional.</p> <p>Posterior al análisis del caso se considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de Examen Especial de Gammagrafía Renal de acuerdo al monto solicitado por la usuaria. Por lo que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo Nro. 003/2021, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS."</p> |
|--|--|-----------------------------|--|--|---|

VII. CASO MAYOR Nro. 66-2021

| Nro. | NOMBRE ID EDAD | Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA | MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO | MONTO APROBADO | ANÁLISIS TÉCNICO |
|------|----------------------|---|---|----------------|------------------|
|------|----------------------|---|---|----------------|------------------|

| | | | | | |
|----|--|--|---|--|---|
| 07 | <p>##### ID: **** EDAD ** AÑOS</p> | <p>CASO 66-2021 09-07/2021 SANTA TECLA LA LIBERTAD</p> | <p style="text-align: right;">\$340.62</p> <p>MEDICAMENTO ESPECIFICO O INDISPENSABLE:</p> <p>A) CICLOFOSFOMIDA 500MG/ 03 FRASCOS VIAL \$78.00</p> <p>B) VINCRISTINA 1MG/1ML 02 FRASCOS VIAL \$32.22</p> <p>C) EPIRRUBICINA 10MG/5ML 08 FRASCOS VIAL \$230.40</p> | <p style="text-align: right;">\$296.72</p> <p>MEDICAMENTO ESPECIFICO O INDISPENSABLE:</p> <p>A) CICLOFOSFAMIDA 500MG 03 FRASCOS VIAL \$34.10 de acuerdo al precio regulado por la DNM</p> <p>B) VINCRISTINA 1MG/1ML 02 FRASCOS 32.22</p> <p>C) EPIRRUBICINA 10MG/5ML 08 FRASCOS VIAL \$230.40</p> | <p>COMENTARIO DE LA USUARIA: "Con diagnóstico de LINFOMA DE NO HODGKIN por lo que el médico tratante solicitó para tratamiento de quimioterapia tres medicamentos: Ciclofosfamida, Vincristina y Epirrubicina; por no haber en existencia en el Hospital Nacional Rosales (dónde recibo mi tratamiento mediante hospitalización) ni en el Botiquín del ISBM, siendo autorizado por el ISBM se compraran dichos medicamentos de manera particular, por esa situación solicito de manera respetuosa el reembolso de dicha compra que en total asciende a \$340.62 (se anexan recetas y facturas de las compras realizadas.</p> <p>ANALISIS TECNICO: Paciente con diagnóstico de LINFOMA DE NO HODKIN, en control con Doctora #####, Oncóloga Especialista, proveedora de servicios de salud del ISBM del Hospital Nacional Rosales, indica tratamiento con quimioterapia indicándole Medicamento Especifico o Indispensable: realizando recetas Médico Magisterial Doctora #####, en fecha 29 de junio 2021, número 15197199, indicándole los siguientes medicamentos: medicamento crónico restringido Ciclofosfamida 500mg, 03 frascos por vía endovenosa al mes, con acuerdo del Comité Técnico Médico, con autorización desde el 11 de marzo 2021 hasta 31 octubre 2021, receta número15197196, indicando el medicamento específico o indispensable Vincristina 1mg frasco, 1mg por vía endovenosa, 02 cada mes, con acuerdo del Comité Técnico Médico, con autorización desde el 11 de marzo 2021 hasta 31 octubre 2021, y con receta número 15197197 y el medicamento específico o indispensable Epirrubicina 10mg, 08 frascos al mes por vía endovenosa, con acuerdo del Comité Técnico Médico, que autoriza desde el 11 de marzo 2021 hasta 31 octubre 2021; autorización que se le realiza debido a que no fue provisto por el Hospital Nacional Rosales por no tener en existencia, por lo que la usuaria realiza la compra de los medicamentos conforme al siguiente detalle: Ciclofosfamida 500mg, 03 frascos vial por el costo de \$78.00, en fecha 01 de julio de 2021, el precio unitario máximo regulado por DNM de \$11.3672, por frasco y para 03, frascos el monto es de \$34.1016. por lo que la compra realizada por la usuaria está por arriba del precio regulado por la DNM, el medicamento Vincristina 1mg 02 frascos, por el costo de \$32.22, en fecha 30 de junio de 2021, el precio unitario máximo regulado por DNM es de \$20.7638 por ampolla y para 02 ampollas es de \$41.5276, el precio cancelado por la usuaria es menor al precio regulado por la DNM, el medicamento Epirrubicina 10mg, 08</p> |
|----|--|--|---|--|---|

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>frascos vial por el costo de \$230.40, en fecha 30 de junio de 2021, el precio unitario máximo regulado por DNM es de \$30.1940, por frasco y para 08 frascos el monto es de \$241.552, por lo que la compra efectuada por la usuaria es menor al precio regulado por la DNM, y solo en el caso del medicamento Ciclofosfamida 500mg frasco, la usuaria lo adquirió por arriba del precio regulado por la DNM, de acuerdo a lo informado por el licenciado #####, Técnico de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos.</p> <p>Posterior al análisis la Comisión se considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento específico o indispensable Ciclofosfamida 500mg 03 frascos de acuerdo al precio regulado por la DNM de \$34.10 y los siguientes medicamentos de acuerdo al precio cancelado por la usuaria: Vincristina 1mg, 02 frascos \$32.22, y Epirubicina 10mg 08 frascos \$230.40, haciendo un total de \$296.72 y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c y d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3 y4) del Instructivo Nro. 003/2021, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS."</p> |
|--|--|--|--|--|---|

II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Técnico de Reembolsos y Reintegros las notificaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

III. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, informar a la Dirección Nacional de Medicamentos, a través de los Supervisores Químicos Farmacéuticos, de las farmacias que están vendiendo medicamentos a nuestros derechohabientes a precios mayores que el regulado por esta Dirección.

IV. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno, procurando que el pago se realice antes de las vacaciones, ya que el directorio tiene conocimiento que algunos usuarios realizan préstamo para atender sus tratamientos.

V. Encomendar a la Subdirección de Salud, garantizar el tratamiento de los afiliados, por ejemplo; en el caso de la usuaria ##### a quien en varios reembolsos se le ha verificado compra por arriba de los precios de la DNM, para el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

medicamento CICLOFOMIDA, por lo que se requiere se le asigne una trabajadora social que pueda apoyarle en la identificación de proveedor que venda el producto conforme a los precios regulados y se oriente a la usuaria para que no tenga que absorber el costo no regulado. Asimismo, se identificó que en el caso de la paciente ##### que es una paciente crónica debe garantizarse y procurarse el tratamiento oportuno para evitar los reembolsos por los costos de los medicamentos.

VI. Aprobado el acuerdo de aplicación inmediata, para las notificaciones correspondientes a los solicitantes.

PUNTO SEIS: PUNTOS PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a tres puntos presentados por la Gerencia de Recursos Humanos.

Lo cual citan los siguientes:

6.1 ACEPTACIÓN DE RENUNCIA VOLUNTARIA DE EMPLEADO EN LA PLAZA FUNCIONAL DE GUARDALMACÉN.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que mediante Contrato Individual de Trabajo Nro. **580/2012** se efectuó el nombramiento del empleado **#####**, desde el 13 de Junio 2011, para brindar servicios en Oficinas del ISBM, ubicado en Calle Guadalupe #1346 y 1350, Colonia Médica Departamento de San Salvador en la plaza **Ayudante de Obra**, con salario de contrato de **TRESCIENTOS TREINTA 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$330.00)**, posteriormente en el año 2015 bajo Contrato Individual de Trabajo Nro. **797/2015**, en la plaza nominal de **Técnico III** y funcional de **Guardalmacén**, con salario mensual de **QUINIENTOS VEINTICINCO 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$525.00)**, bajo el mismo contrato se realiza incremento en el mes de Febrero de 2016 de acuerdo a escala salarial vigente, con salario mensual de **SEISCIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$600.00)**, aplicando un nuevo incremento en el mes de Mayo de 2017 según escala salarial vigente, con salario mensual de **SEISCIENTOS TREINTA 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$630.00)** aplicando un nuevo incremento en el mes de Enero de 2019 según escala salarial vigente, con salario mensual de **SEISCIENTOS TREINTA 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$655.20)**

Que en cumplimiento a lo establecido en la Cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, el Consejo Directivo mediante la Certificación del Acuerdo del Punto 4, del Acta *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

número 053, de Sesión ordinaria realizada el 25 de junio de 2020, se aprobó el Proyecto de la Ley de Salarios y Contratos del ISBM para el ejercicio financiero fiscal 2021, dentro de la cual se encuentra el incremento salarial de la plaza nominal de **Técnico III**, con un salario nivel tres de **UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$681.41)** vigente desde el 01 de enero de 2021, hasta la fecha, según presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2021 y Política para la Aplicación de Salario del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial

El 23 de Julio de 2021, la Gerencia de Recursos Humanos, recibió memorándum de referencia ISBM2021-07681, de la Subdirectora Administrativa Interina, Licda. #####, y jefa superior jerárquica del empleado #####, mediante el cual remitió renuncia voluntaria suscrita por el referido empleado, misma que fue efectiva desde el 01 de julio de 2021, siendo su ultimo día laboral el 30 de junio de 2021, asimismo hace del conocimiento que dicha renuncia no había sido remitida debido a que no se había recibido a satisfacción los bienes a cargo del empleado, por lo que habiendo recibido a satisfacción los bienes y documentación a cargo del empleado se remite la respectiva renuncia.

Además, remite entrevista de salida, en la cual expone los motivos de su renuncia los cuales se deben principalmente a lo siguiente: "Razones Personales y Familiares Oportunidad de Trabajo en otro lugar".

Ante lo cual la Gerencia de Recursos Humanos, verificó la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo y el artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo, que establecen que: el ISBM concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, según la forma determinada en dicha normativa citada, además de una compensación proporcional en concepto de vacaciones, aguinaldo, y bonificación. Verificando que el empleado se ubica en la tercera categoría de tiempo de servicio (10 años y 17 días), por lo cual se solicitó a la Unidad Financiera Institucional, el visto bueno de los cálculos de prestaciones que corresponden según lo descrito en el Contrato Colectivo de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, mismos que se detallan a continuación:

| TIEMPO DE SERVICIO | PORCENTAJE DE SU SALARIO | FECHAS | |
|-------------------------|---|---------------------|---------------------|
| | | FECHA INICIO | FECHA FIN |
| Más de 10 hasta 15 años | 65.0% + una compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación. | 13 de Junio de 2011 | 30 de Junio de 2021 |

La Gerencia de Recursos Humanos, verifico en el sistema de Recursos Humanos que el empleado posee llegadas tardías que generan descuento por \$ 4.02 en concepto de llegadas tardías. Asimismo, del mes de junio de 2021.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa, luego de la revisión, análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, a la documentación presentada para el trámite de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

renuncia voluntaria, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia voluntaria del empleado #####, en la plaza nominal de **Técnico III** y funcional de **Guardalmacén**; dejando la plaza vacante en la Sección de Mantenimiento y Servicios Generales de Oficinas Centrales, Departamento de San Salvador, desde el 01 de julio de 2021.

- II. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones económicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula Nro. 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de **DOS MIL SETECIENTOS SENTA Y SEIS 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,776.51)**; más una compensación proporcional por vacaciones de **CIENTO SESENTA Y CINCO 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$165.90)**; una compensación por aguinaldo proporcional de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$281.36)**, y una compensación por bonificación proporcional de **CATORCE 94/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14.94)**, por lo que el monto total a pagar asciende a la cantidad de **TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,234.69)**, en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación.

- III. Encomendar a la Subdirección Administrativa, el inicio del procedimiento de reclutamiento y selección del personal para la contratación de la plaza nominal de **Técnico III** y funcional de **Guardalmacén**, para prestar servicios en Oficinas Centrales, Municipio y Departamento de San Salvador, según la recomendación que emita la Comisión de Selección de Personal que se conforme para tal fin y para la firma de la documentación pertinente, considerando la gestión del proceso de contratación correspondiente y que se necesita del recurso a la brevedad posible incluido solicitar el inicio del interinato de la plaza.

- IV. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, previa solicitud de la dependencia correspondiente, la contratación de la plaza nominal de **Técnico III** y funcional de **Guardalmacén**, conforme al procedimiento institucional vigente.

V. Autorizar a la Directora Presidenta, para efectuar la selección del personal para la contratación interina conforme a propuesta de personal que emita la Unidad Solicitante y recomendación de la Gerencia de Recursos Humanos.

VI. Autorizar la aplicación inmediata de dicho Acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Concluida la Aceptación de renuncia voluntaria de empleado en la Plaza Funcional de Guardalmacén, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos, la Directora Presidenta sin haber intervenciones de los Directores, sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección Administrativa, luego de la revisión, análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, a la documentación presentada para el trámite de renuncia voluntaria, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos **ACUERDA:**

I. **Dar por aceptada la renuncia voluntaria del empleado #####**, en la plaza nominal de Técnico III y funcional de Guardalmacén; dejando la plaza vacante en la Sección de Mantenimiento y Servicios Generales de Oficinas Centrales, Departamento de San Salvador, desde el 01 de julio de 2021.

II. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones económicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula Nro. 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de DOS MIL SETECIENTOS SENTA Y SEIS 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,776.51); más una compensación proporcional por vacaciones de CIENTO SESENTA Y CINCO 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$165.90); una compensación por aguinaldo proporcional de DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$281.36), y una compensación por bonificación proporcional de CATORCE 94/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14.94), por lo que el monto total a pagar asciende a la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,234.69), en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación.

III. Encomendar a la Subdirección Administrativa, el inicio del procedimiento de reclutamiento y selección del personal para la contratación de la plaza nominal de Técnico III y funcional de Guardalmacén, para prestar servicios en Oficinas Centrales, Municipio y Departamento de San Salvador, según la recomendación que emita la Comisión de Selección de Personal que se conforme para tal fin y para la firma de la documentación pertinente, considerando la gestión del proceso de contratación correspondiente y que se necesita del recurso a la brevedad posible incluido solicitar el inicio del interinato de la plaza.

IV. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, previa solicitud de la dependencia correspondiente, la contratación de la plaza nominal de Técnico III y funcional de Guardalmacén, conforme al procedimiento institucional vigente.

V. Autorizar a la Directora Presidenta, para efectuar la selección del personal para la contratación interina conforme a propuesta de personal que emita la Unidad Solicitante y recomendación de la Gerencia de Recursos Humanos.

VI. Aprobado de aplicación inmediata el dicho Acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

.....

6.2 SEGUIMIENTO A ENCOMIENDA DE ACTA 119, PUNTO 15, SUBPUNTO 15.2.1.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que mediante certificación del Acuerdo del Sub Punto 15.2.1 del Punto 15, del Acta Número 119 de sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2021, el Consejo Directivo, encomendó a la Gerencia de Recursos Humanos, a la Unidad Financiera Institucional a la Unidad de Asesoría Legal presentar en reunión de trabajo de la Comisión Técnica Administrativa Financiera un análisis de la propuesta de aumento salarial, de \$60.00 para quienes ganen \$700.00, y \$30.00 para quienes ganen más de \$701.00, presentada por el directorio.

Al respecto es importante mencionar que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 10, de fecha 7 de julio de 2021, publicado en el Diario Oficial Nro. 129 Tomo Nro. 432 de esa misma, el Ramo de Trabajo y Previsión Social emitió "Tarifas de salarios mínimos para las personas que trabajan en los rubros del comercio, servicios, industria, maquila textil y confección, ingenios azucareros, beneficios de café y otras actividades de agroindustria, así como para las personas trabajadoras a domicilio que laboren en estos rubros"; que establecen en el inciso segundo del artículo 2 del citado Decreto, que el pago mensual, indistintamente del número de días del mes que se está remunerando, será la cantidad de Trescientos Sesenta

y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América (US\$365.00). Este Decreto entrará en vigencia el primer día del mes de agosto de 2021.

La Gerencia de Recursos Humanos, advierte que, a la fecha, existen un total de 76 plazas presupuestadas, cuyo salario inicial de contratación se ve afectado por dicho Decreto, según se detalla a continuación:

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial
Unidad Presupuestaria: Dirección y Administración Institucional

Línea de Trabajo: Dirección Superior y Administración

Cifra Presupuestaria: 2021-3107-3-01-01-21-2

| Título de la Plaza | Total Nro. De Plazas | Salario Inicial de Contratación | Salario Básico Mensual | SALARIO NIVEL 1 | SALARIO NIVEL 2 | SALARIO NIVEL 3 |
|-----------------------------------|----------------------|---------------------------------|------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| Auxiliar de Mantenimiento II | 5 | \$330.00 | \$330.00 | \$346.50 | \$363.83 | \$382.02 |
| Asistente de Apoyo Administrativo | 4 | \$330.00 | \$330.00 | \$346.50 | \$363.83 | \$382.02 |
| Auxiliar I | 2 | \$330.00 | \$330.00 | \$346.50 | \$363.83 | \$382.02 |
| Total Plazas | 11 | | | | | |

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial
Unidad Presupuestaria: Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios

Línea de Trabajo: Servicios Médicos y Hospitalarios

Cifra Presupuestaria: 2021-3107-3-02-01-21-2

| Título de la Plaza | Total Nro. De Plazas | Salario Inicial de Contratación | Salario Básico Mensual | SALARIO NIVEL 1 | SALARIO NIVEL 2 | SALARIO NIVEL 3 |
|-----------------------------------|----------------------|---------------------------------|------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| Asistente de Apoyo Administrativo | 65 | \$330.00 | \$330.00 | \$346.50 | \$363.83 | \$382.02 |

| | |
|---------------------|-----------|
| Total Plazas | 76 |
|---------------------|-----------|

Por lo anterior, a partir del 01 de agosto de 2021 se debe aplicar dicho incremento a aquellos empleados que actualmente se encuentran abajo del rango de Trescientos Sesenta y Cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$365.00). Asimismo, se debe realizar un análisis sobre la modificación de "POLITICA PARA LA APLICACIÓN DE SALARIO DEL PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL", ya que dicho cambio implicaría un movimiento en las escalas de las referidas plazas. Dicha modificación se gestionará durante la segunda semana del mes de agosto 2021.

En cumplimiento a encomienda descrita en el numeral 1 del presente punto, la Gerencia de Recursos Humanos, la Unidad Financiera Institucional y la Unidad de Asesoría Legal, realizaron los cálculos y el análisis de la referida propuesta del directorio referente a un aumento salarial para los empleados del ISBM, mismos que fueron presentados a la Comisión Técnica Administrativa-Financiera en fecha 21 de julio de 2021, explicando que los fondos necesarios de agosto a diciembre de 2021 para cubrir el aumento en los términos planteados por el directorio asciende a la cantidad de \$224,031.29, por lo que se presentó también el mecanismo de financiamiento para el respectivo aumento, el cual puede ser tomado de las economías de salarios de enero a junio de 2021, las cuales ascienden a un promedio mensual de \$325,631.42; por lo que con el **68.80%** de las economías de salarios de un mes se podría cubrir el referido aumento desde agosto a diciembre de 2021; tal como se detalla a continuación:

| COMPARATIVO PLAZAS OCUPADAS 2021 AL 15 DE JULIO DE 2021 | | | | | Cantidad de plazas con aplicación de \$30 y \$60 | | |
|--|--|--|--------------------|--|--|------------|-----------------------|
| DESCRIPCIÓN | Ley de Salarios y Contratos Vigente 2021 | Ley de Salarios y Contratos 2021 con aplicación de \$30 y \$60 | Variación Mensual | Fondos necesarios de agosto a diciembre 2021 | \$30 | \$60 | Total plazas ocupadas |
| UP 01 Dirección y Administración Institucional | \$2,564,699.72 | \$2,682,680.76 | \$9,831.75 | \$49,158.77 | 76 | 77 | 153 |
| UPL 02 Prestaciones de los Servicios Médicos Hospitalarios | \$7,760,452.79 | \$8,180,146.84 | \$34,974.50 | \$174,872.52 | 244 | 291 | 535 |
| TOTAL | \$10,325,152.51 | \$10,862,827.60 | \$44,806.26 | \$224,031.29 | 320 | 368 | 688 |

En la revisión y análisis de la propuesta presentada por el directorio, también surgió una segunda propuesta de un aumento de \$60.00 generalizado para todas las plazas que conforman la Ley de Salarios y Contratos del ISBM y que se someta a consideración del Consejo Directivo las dos propuestas con sus respectivos cálculos para su aprobación.

Por lo anterior, la Gerencia de Recursos Humanos, elaboró los cálculos para un aumento salarial de \$60.00 aplicado sobre el "Salario Básico Mensual", según el siguiente detalle:

| COMPARATIVO PLAZAS OCUPADAS 2021 AL 15 DE JULIO DE 2021 | | | | | Cantidad de plazas con aplicación de \$60 |
|--|--|---|--------------------|--|---|
| DESCRIPCIÓN | Ley de Salarios y Contratos Vigente 2021 | Ley de Salarios y Contratos 2021 con aplicación de \$60 | Variación Mensual | Fondos necesarios de agosto a diciembre 2021 | |
| UP 01 Dirección y Administración Institucional | \$2,564,699.72 | \$2,710,577.44 | \$12,156.48 | \$60,782.38 | 153* |
| UPL 02 Prestaciones de los Servicios Médicos Hospitalarios | \$7,760,452.79 | \$8,298,659.81 | \$44,850.59 | \$224,252.93 | 535 |
| TOTAL | \$10,325,152.51 | \$11,009,237.25 | \$57,007.06 | \$285,035.31 | 688 |

* Existen 4 plazas por el Sistema de Ley de Salarios, para lo cual se deberá gestionar reforma a la Ley de Salarios, por lo que, los empleados bajo este régimen deberán esperar este proceso para recibir el referido incremento.

En base a los datos generados, se procedió a verificar la forma de financiamiento, la cual, al igual que la primera propuesta puede cubrirse con las economías de salarios de **un mes**, ya que éstas ascienden a un promedio mensual de \$325,631.42 y la segunda propuesta asciende a \$285,035.31 que representa el 87.53% del promedio mensual.

La variación entre la primera y segunda propuesta es de \$61,004.02. – Cómo podrá apreciarse la diferencia es poca para la satisfacción generalizada que ocasionaría en el personal del ISBM el poder aplicar la segunda propuesta.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa, Gerencia de Recursos Humanos, Unidad Financiera Institucional y Unidad de Asesoría Legal posterior a las gestiones efectuadas con la Comisión Técnica Administrativa-Financiera de conformidad a los artículos 20 literales a) y f), y 22 literal k) y de la Ley del ISBM y Cláusula 74 del Contrato Colectivo y 93 del Reglamento Interno de Trabajo recomienda al Consejo Directivo:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. Darse por informado sobre el seguimiento realizado para dar cumplimiento a la encomienda de Consejo Directivo en relación al incremento salarial.
- II. Aprobar la propuesta 2 del aumento salarial para todos los empleados del ISBM, el cual consiste en un aumento de \$60.00 aplicado sobre el "Salario Básico Mensual", a partir del 01 de agosto de 2021, por haberse identificado como la opción más razonable.
- III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, realizar las gestiones correspondientes para la aplicación del aumento salarial, según lo establecido en la "POLITICA PARA LA APLICACIÓN DE SALARIO DEL PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL".
- IV. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, realizar las gestiones en lo concerniente a la modificación de la "POLITICA PARA LA APLICACIÓN DE SALARIO DEL PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL", asimismo, presentarla a la Comisión Técnica Administrativa-Financiera, durante la segunda semana del mes de agosto 2021.
- V. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, las adecuaciones presupuestarias derivadas del aumento salarial.
- VI. Autorizar la aplicación inmediata de dicho Acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

El profesor **David de Jesús Martínez Rodríguez** menciona: como lo representante de los educadores no acompañaré debido a que tenemos varios problemas en la atención, medicamentos, citas, atención en hospitales y me hubiese gustado un estudio más amplio. Está de acuerdo a que se le dé cumplimiento de inmediato al Decreto que fue aprobado recientemente con los empleados que ganan el salario mínimo. En segundo lugar, me gustaría saber cada cuanto se da los contratos colectivos de los trabajadores para ver si ahí se aborda el tema salarial.

El licenciado **Francisco Javier Zelada Solís** manifiesta: Respaldo el aumento salarial propuesto por el Licenciado Ernesto Esperanza León, en lo relacionado al grupo de empleados de ISBM que devengan salario mínimo, porque estoy convencido del incremento

al costo de la vida en nuestro país; sin embargo, mi voto disidente obedece a que: En primer lugar, no hemos resuelto la crisis de las citas oportunas con médicos especialistas; en segundo lugar, porque continúa el problema de desabastecimiento en el despacho de medicamentos en nuestros botiquines y, en tercer lugar, porque no me parece justa una distribución igualitaria aplicada a salarios diferentes, sin establecer rangos salariales.

El licenciado **Francisco Cruz Martínez** manifiesta: estos son destinados a este pequeño aumento de los trabajadores, no son fondos de medicamentos, no son fondos de emergencias de hospitales, nada que ver con esos servicios, por lo tanto, no se opone viendo que no se está tocando medicamentos, o dejar de dar servicio hospitalario. La licenciada ##### le responde que exactamente, estos fondos corresponden a las plazas que no han sido contratadas. La Directora Presidenta menciona que hay novecientas plazas autorizadas en el registro del Ministerio de Hacienda, y de esas tenemos de seiscientas setenta contratadas, entonces de ahí el complemento con el tema de la economía salariales que estamos teniendo y que cada tres meses nos reporta la Unidad Financiera y son las que se asignan a diferentes necesidades dentro de la institución.

El licenciado Francisco Cruz manifiesta: para efecto didácticos no estamos poniendo en riesgos la compra de medicamentos porque no es de ese fondo, no estamos poniendo en riesgos los servicios médicos hospitalarios por que no son de ese fondo, no ponemos en riesgo la economía institucionales, si no que este fondo será tomado para este pequeño aumento de la economía del salario de las plazas aún no contratadas, en ese sentido apoya la moción, considerando que los trabajadores son la parte fundamental para el servicio institucional y no hay mejor manera que un trabajador incentivado para que pueda brindar su servicio con calidad y calidez al Magisterio Salvadoreño, así su posición y está de acuerdo.

Concluido el seguimiento a encomienda de acta 119, punto 15, subpunto 15.2.1, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos, la Directora Presidenta con las intervenciones y discusiones tomadas por los Directores, sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por una mayoría de seis votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección Administrativa, Gerencia de Recursos Humanos, Unidad Financiera Institucional y Unidad de Asesoría Legal, posterior a las gestiones efectuadas con la Comisión Técnica Administrativa-Financiera de conformidad a los artículos 20 literales a) y f), y 22 literal k) y de la Ley del ISBM y Cláusula 74 del Contrato Colectivo y 93 del Reglamento Interno de Trabajo el Consejo Directivo **por mayoría de seis votos favorables de los Directores**: licenciada **Silvia Azucena Canales Lazo**, Directora Presidenta; licenciada **Dalia Patricia Vásquez de Guillén**, Directora Propietaria designada por el Ministerio de Hacienda; **Laura Scarlett Monterrosa de Salinas**, segunda Directora Suplente designada por el MINEDUCYT, actuando en calidad de propietaria; el doctor **Hervin Jeovany Recinos Carias**, el licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, Director Propietario electo por el Sector de Educadores en Unidades Técnicas del MINEDUCYT y el licenciado **Francisco Cruz Martínez**, Director

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Propietario electo por el sector docente o labores de dirección; **ACUERDAN: (1.*).**

- I. **Darse por informado sobre el seguimiento realizado** para dar cumplimiento a la encomienda de Consejo Directivo en relación al incremento salarial.
- II. **Aprobar la propuesta 2 del aumento salarial para todos los empleados del ISBM**, el cual consiste en un aumento de \$60.00 aplicado sobre el “Salario Básico Mensual”, a partir del 01 de agosto de 2021, por haberse identificado como la opción más razonable.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, realizar las gestiones correspondientes para la aplicación del aumento salarial, según lo establecido en la “POLITICA PARA LA APLICACIÓN DE SALARIO DEL PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”.
- IV. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, realizar las gestiones en lo concerniente a la modificación de la “POLITICA PARA LA APLICACIÓN DE SALARIO DEL PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, asimismo, presentarla a la Comisión Técnica Administrativa-Financiera, durante la segunda semana del mes de agosto 2021.
- V. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, las adecuaciones presupuestarias derivadas del aumento salarial.
- VI. **Aprobado de aplicación inmediata el dicho Acuerdo**, para realizar los trámites correspondientes.

(1*) El profesor **David de Jesús Rodríguez Martínez** y el licenciado **Francisco Javier Zelada Solís**, Directores Propietarios electos por Educadores en sector docente o labores de dirección; votaron en contra razonando su voto por las valoraciones, que consta en el acta respectiva.

.....

6.3 AUTORIZACIÓN DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO POR MOTIVOS PERSONALES PARA LA EMPLEADA FUNCIONAL DE MÉDICO INTERNISTA DEL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 21 julio de 2021, la empleada ##### ahora #####, quién se desempeña en la plaza nominal de Médico Especialista (4 horas diarias) y Funcional de Médico Internista, adscrito, según Contrato Individual de Trabajo Nro. 964/2016, al Policlínico Magisterial de Santa Tecla, departamento de La Libertad, ingreso al sistema de Recursos Humanos solicitud de autorización de licencia sin goce de sueldo por motivos personales, para un plazo de **UN MES CON VEINTISÉIS DÍAS**, para el período comprendido del **07 de agosto al 02 de octubre de 2021**, ambas fechas inclusive, al jefe inmediato, Dra. #####, Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios Clase "A", del Policlínico Magisterial de Santa Tecla, departamento de La Libertad.

En fecha 27 de julio de 2021, la Sección de Compensaciones y Fondo Circulante, recibió memorándum con referencia **ISBM2021-07778 e ISBM2021-07828**, junto con sus anexos respectivos, de la Dra. #####, Jefe Médico de Policlínicos y Consultorios Clase "A", del Policlínico Magisterial de Santa Tecla y jefe inmediato de la empleada #####, mediante el cual remitió solicitud de licencia sin goce de sueldo por motivos personales, la cual fue tramitada en tiempo y forma por la empleada y que debido a inconvenientes con la elaboración de dichos permisos no había sido remitido a la Gerencia de Recursos Humanos, por lo cual se remite para el trámite correspondiente y no afectar la gestión de la misma, además otorga el visto bueno a la solicitud presentada, considerando que la justificación de su permiso es de relevancia para ella y su familia y en aras en apoyar a la empleada para que pueda solventar su situación, en vista que se han efectuado las medidas necesarias para cubrir la ausencia es que se ha tomado a bien que los usuarios que soliciten citas durante los días comprendidos en la licencia, se referirán con proveedores especialistas de la institución, así como al Hospital Nacional San Rafael para solventar citas médicas, por lo cual no se verían afectados los usuarios y en consecuencia no se afectaría el normal desarrollo de las labores en el establecimiento, considerando además en caso de ser necesario recurrir a contratar un recurso mediante interinato para cubrir la plaza.

En ese sentido, la Gerencia de Recursos Humanos, revisó la solicitud presentada junto con sus anexos, verificando que la misma fue solicitada en tiempo y forma, cumpliendo los requisitos legales para el otorgamiento de la misma, además cuenta con el visto bueno de la jefatura inmediata Dra. #####, por lo que es procedente su trámite conforme al Art. 90 literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, el cual dispone que "el personal tendrá derecho a gozar de licencia sin goce de sueldo, siempre que probare debidamente la causa que invoquen, para asuntos personales hasta por dos meses, dentro de cada año, ya sea de forma continua o en períodos separados siempre y cuando la ausencia del empleado no afecte el normal desempeño de las labores en la unidad correspondiente, lo cual será evaluado por el jefe inmediato".

Además, dicho artículo, establece que "corresponderá al Presidente del ISBM, conceder las licencias sin goce de sueldo, hasta un máximo de quince días, previa autorización del Consejo Directivo", en relación a la Normativa de Asistencia para el Personal del ISBM, que establece en el Numeral 6. Regulaciones de las Licencias, Sub Numeral 6.2 Licencias sin Goce de Sueldo, 6.2.2 por motivos personales.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Por lo anterior, la Gerencia de Recursos Humanos, determinó que es procedente someter a consideración del Consejo Directivo, la autorización de la licencia sin goce de sueldo por motivos personales solicitada por la empleada #####, informando que dicho período será debitado como tiempo no devengado.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos y de conformidad a los artículos 20 literal s) y 22 literal n) de la Ley del ISBM; 90 literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; Normativa de Asistencia para el Personal del ISBM, numeral 6. Regulaciones de las Licencias, sub numeral 6.2 Licencias sin goce de sueldo, 6.2.2 Por motivos personales, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar licencia sin goce de sueldo por motivos personales, a la empleada #####, quien se desempeña en la plaza nominal de Médico Especialista (4 horas diarias) y Funcional de Médico Internista en el Policlínico Magisterial de Santa Tecla, departamento de La Libertad, por un plazo de **1 mes con 26 días** para el período comprendido **del 07 de agosto al 02 de octubre de 2021**, ambas fechas inclusive.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para firmar la documentación pertinente, para conceder la licencia antes mencionada.
- III. Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, las gestiones correspondientes y necesarias, en relación a la contratación interina de la plaza por el tiempo de la licencia solicitado.
- IV. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, las gestiones correspondientes en relación al interinato de la plaza por el plazo de la licencia de la empleada.
- V. Autorizar a la Directora Presidenta efectuar la selección de personal para la contratación interina conforme propuesta de personal de la Unidad Solicitante y recomendación de la Gerencia de Recursos Humanos.

VI. Declarar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, a fin de efectuar los trámites correspondientes a la brevedad posible.

Concluida la autorización de licencia sin goce de sueldo por motivos personales para la empleada funcional de Médico Internista del Policlínico Magisterial de Santa Tecla, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos, la Directora Presidenta sin haber intervenciones de los Directores, sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos y de conformidad a los artículos 20 literal s) y 22 literal n) de la Ley del ISBM; 90 literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; Normativa de Asistencia para el Personal del ISBM, numeral 6. Regulaciones de las Licencias, sub numeral 6.2 Licencias sin goce de sueldo, 6.2.2 Por motivos personales, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos **ACUERDA:**

- I. Autorizar licencia sin goce de sueldo por motivos personales, a la empleada #####**, quien se desempeña en la plaza nominal de Médico Especialista (4 horas diarias) y Funcional de Médico Internista en el Policlínico Magisterial de Santa Tecla, departamento de La Libertad, por un plazo de 1 mes con 26 días para el período comprendido del 07 de agosto al 02 de octubre de 2021, ambas fechas inclusive.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta** para firmar la documentación pertinente, para conceder la licencia antes mencionada.
- III. Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud**, las gestiones correspondientes y necesarias, en relación a la contratación interina de la plaza por el tiempo de la licencia solicitado.
- IV. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, las gestiones correspondientes en relación al interinato de la plaza por el plazo de la licencia de la empleada.
- V. Autorizar a la Directora Presidenta** efectuar la selección de personal para la contratación interina conforme propuesta de personal de la Unidad Solicitante y recomendación de la Gerencia de Recursos Humanos.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

VI. Aprobado de aplicación inmediata el presente Acuerdo, a fin de efectuar los trámites correspondientes a la brevedad posible.

PUNTO SIETE: PUNTOS PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a tres puntos presentados por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

Lo cual citan lo siguiente:

7.1 INFORME RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL CONCURSO PÚBLICO NRO. 001/2021-ISBM SUPERVISIÓN DE PROYECTO “ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLÍNICA DE PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA POR COVID-19, SAN SALVADOR, CÓDIGO SIIP 7516”.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En fechas 14 y 17 de mayo de 2021, la Sección de Logística a través de la Subdirección Administrativa, solicitó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI), iniciar el proceso de contratación de la SUPERVISIÓN DE PROYECTO “ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLÍNICA DE PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA POR COVID-19, SAN SALVADOR, CÓDIGO SIIP 7516”, por un monto total presupuestado de US\$101,600.00.

El 20 de mayo de 2021, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó la Base del Concurso Público anteriormente descrito, según consta en la certificación del Subpunto DIEZ PUNTO TRES del Punto DIEZ, del Acta Número CIENTO DIEZ.

El 21 de mayo de 2020, se publicó en un periódico de circulación nacional y en la Página Web “www.comprasal.gob.sv”, el aviso de convocatoria del concurso anteriormente relacionado, siendo las fechas señaladas para la descarga gratuita o el retiro de la Base del 24 al 27 de mayo de 2021; en total 16 interesados obtuvieron la Base del Concurso Público.

El 16 de junio de 2021, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose cinco (5) ofertas. En esa misma fecha, se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas, en la cual, se verificó la presentación de la correspondiente garantía de mantenimiento de oferta; dándose por aceptadas las ofertas cinco ofertas, las cuales fueron analizadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), según los criterios de evaluación establecidos en la Base del

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Concurso Público. No obstante, durante el proceso de evaluación en fecha 26 de julio de 2021, dicha Comisión, recibió memorándum de Ref. ISBM2021-07760 del Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quien remitió Memorandum de Ref. ISBM2021-07758, mediante el cual la Subdirección Administrativa informó que, el proceso de Licitación Pública Nro. 013/2021-ISBM, denominada “ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLÍNICA DE PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA POR COVID-19, SAN SALVADOR, CÓDIGO SIIP 7516, SEGUNDA CONVOCATORIA”, fue declarado desierto. En ese sentido, dicha Subdirección solicitó que el proceso fuese declarado sin efecto, en atención a la Base del Concurso Público Nro. 001/2021-ISBM, subcláusula 10.11 en donde se estableció que: “Deberá de tomarse en cuenta que si por causas ajenas al ISBM, no fuera posible la contratación de la empresa que desarrollará las obras del Proyecto “ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLÍNICA DE PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA POR COVID-19, SAN SALVADOR, CÓDIGO SIIP 7516”, la presente contratación se dará por finalizada dejándose sin efecto, sin ningún costo ni responsabilidad para el ISBM”; además, el Artículo 61 de la LACAP, establece que: “El Titular de la institución podrá suspender por acuerdo razonado la licitación o el concurso, dejarla sin efecto o prorrogar el plazo de la misma sin responsabilidad para la institución contratante, sea por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público. La institución emitirá una resolución razonada de tal decisión, la que notificará oportunamente a los ofertantes...” Por lo que se considera que es procedente recomendar declarar sin efecto el proceso antes mencionado conforme a lo solicitado por la Subdirección Administrativa a través de la GACI.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Operaciones y Logística, luego de las gestiones realizadas por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y según el informe de evaluación y recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de conformidad a lo establecido, artículos 20 literal “k”, 21, 22 literal “d” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 55, 56 y 61 de la LACAP, y subcláusula 10.11 y cláusula 36 de la Base del Concurso Público Nro. 001/2021-ISBM y memorándum de Ref. ISBM2021-07758 recomienda, al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Declarar sin efecto el Concurso Público Nro. 001/2021-ISBM denominado SUPERVISIÓN DE PROYECTO “ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLÍNICA DE PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA POR COVID-19, SAN SALVADOR, CÓDIGO SIIP 7516”, por la declaratoria de desierto por segunda vez de la Licitación Pública Nro. 013/2021-ISBM.

- II. Autorizar a la Directora Presidenta, para la firma de la resolución respectiva.
- III. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la continuidad de los trámites correspondientes.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objeto de notificar la resolución en el plazo establecido en el artículo 74 de la LACAP.
- V. Encomendar a la Subdirección Administrativa, gestionar nuevamente el proceso, una vez se hayan realizado los ajustes necesarios

Concluido el informe recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas del Concurso Público Nro. 001/2021-ISBM SUPERVISIÓN DE PROYECTO “ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLÍNICA DE PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA POR COVID-19, SAN SALVADOR, CÓDIGO SIIP 7516”, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la Directora Presidenta sin haber intervenciones de los Directores, sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística, luego de las gestiones realizadas por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y según el informe de evaluación y recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de conformidad a lo establecido, artículos 20 literal “k”, 21, 22 literal “d” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 55, 56 y 61 de la LACAP, y subcláusula 10.11 y cláusula 36 de la Base del Concurso Público Nro. 001/2021-ISBM y memorándum de Ref. ISBM2021-07758, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos **ACUERDA**:

- I. **Declarar sin efecto el Concurso Público Nro. 001/2021-ISBM** denominado SUPERVISIÓN DE PROYECTO “ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLÍNICA DE PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA POR COVID-19, SAN SALVADOR, CÓDIGO SIIP 7516”, por la declaratoria de desierta por segunda vez de la Licitación Pública Nro. 013/2021-ISBM.

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para la firma de la resolución respectiva.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales**, las continuidades de los trámites correspondientes.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo**, con el objeto de notificar la resolución en el plazo establecido en el artículo 74 de la LACAP.
- V. **Encomendar a la Subdirección Administrativa**, gestionar nuevamente el proceso, una vez se hayan realizado los ajustes necesarios al proceso que conlleva la construcción de la obra correspondiente.

7.2 INFORME DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL QUE ANALIZÓ EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR CARMEN ELIZABETH MONROY DE MÉNDEZ, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS NRO. 51/2021-ISBM LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 016/2021-ISBM.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 15 de julio de 2021, según los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto CATORCE, del Acta Número CIENTO DIECINUEVE, de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo realizada en esta ciudad en la misma fecha, se emitió la resolución Nro. 55/2021-ISBM mediante la cual se admitió el Recurso de Revisión presentado el 14 de julio de 2021, por CARMEN ELIZABETH MONROY MÉNDEZ, en su carácter personal, contra la Resolución de Resultados Nro. 51/2021-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 016/2021-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO, PATOLOGICO, CLINICAS RADIOLOGICAS E IMÁGENES; SERVICIOS DE MAMOGRAFIAS BILATERALES, LABORATORIO RADIOLOGICO PARA RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR, LABORATORIO CLINICO CON BIOLOGIA MOLECULAR PARA PRUEBA PCR-RT COVID-19 Y LABORATORIO CLINICO PARA REALIZAR PRUEBA DE ANTIGENO PARA DETECTAR SARS-COV-2, PARA LA POBLACION USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021", en la cual entre otros se declaró desierto el ítem 17, de conformidad con el artículo 63 y 64 de la LACAP, debido a que las ofertas presentadas no cumplieron con los requisitos establecidos en la Base de Licitación.

Conforme al artículo 72 del RELACAP, en la resolución de admisión del recurso se mandó *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

a oír a los terceros que podrían resultar afectados con el recurso interpuesto, específicamente en lo relativo a la declaratoria desierta del ítem 17. La notificación de la Resolución de Admisión del Recurso en referencia se efectuó en fecha 15 de julio de 2021, al correo electrónico señalado para oír notificaciones, y dentro de dicho plazo no fue recibido el escrito como terceros afectados.

El recurso de revisión anteriormente descrito fue analizado por la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), nombrada por el Consejo Directivo del ISBM de conformidad al Art. 73 del RELACAP, la cual, en su informe, establece:

1) EXPOSICIÓN DE ARGUMENTOS DE LA PARTE RECURRENTE.

El 14 de julio de 2021, se recibió escrito presentado por CARMEN ELIZABETH MONROY DE MENDEZ, en su carácter personal mediante el cual interpone Recurso de Revisión contra la resolución antes relacionada, manifestando en resumen lo siguiente:

“.....es el caso que he quedado fuera por: **1.** No estar autorizada para verificar prueba de SARS-COV2, que es el objetivo de esta licitación, lo cual es una opinión bizarra dicha conclusión porque estoy autorizada con fines diagnosticas como cualquier examen no estaba autorizada con fines legales como para viajar, pero eso ya está se está tramitando mi observación va en el sentido de que en las Bases de Licitación NO LO solicitaban como requisito en ninguna parte de la base lo menciona y por lo tanto, no puede ser considerado **Excluyente**, pero comercialmente el Ministerio de Salud, pide la autorización para que sea válida para viajar la estoy tramitando. **2.** El día martes 22 de junio se me solicitó subsanar situaciones y en ellas tampoco se me solicita presentar el permiso para verificar la prueba legal del SAR.COV-2, para poderla subsanar y por tanto al no solicitarlo no puede ser excluyente y tampoco es requerida en las bases ni en las subsanaciones y se por ética que tengo que tener la autorización y esa ya está en trámite adjunto la constancia de los trámites que este día entra a conocer el CSSP y creo que en 2 semanas se extiende la autorización escrita, además he sido supervisada por la Comisión Evaluadora de BM y fue satisfactoria para el área de COVID-19. Por lo antes expuesto y en base a la Ley LACAP, presenté este recurso en tiempo y forma para ser tomada como parte involucrada y se me adjudique ya que tendré la autorización del CSSP dentro de 15 días para ser presentada ante ustedes y los comprobantes de pago que esta conlleva y pido se revoque la resolución 51/2021 y se adjudique a mi favor...”.

2. INTERVENCIÓN DEL TERCERO QUE PUEDE RESULTAR AFECTADO CON LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO

En fecha 15 de julio de 2021, se mandó a oír a los posibles terceros afectados que resultaren de la interposición del recurso de revisión. No fue recibido el escrito como terceros afectados, ya que el ítem fue declarado desierto.

3. ANÁLISIS EFECTUADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

De la revisión efectuada a la Base de Licitación Pública Nro. 016/2021-ISBM, Especificaciones Técnicas, Resolución de Resultados Nro. 51/2021-ISBM, el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas, y demás documentación pertinente en el proceso de adquisición regulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP y su Reglamento. Por lo anterior, después de revisar, analizar y discutir cada uno de los argumentos expuestos por la recurrente, la Comisión Especial de Alto Nivel realiza las siguientes **CONSIDERACIONES**:

En relación a las alegaciones vertidas en el recurso, se revisó la Base de Licitación Pública Nro. 016/2021-ISBM, en la cual se puede observar que el ítem Nro. 17, **de acuerdo al Objeto de la Licitación Pública, fue requerido para el municipio de Santa Tecla, los servicios de Laboratorio Clínico Molecular para Prueba PCR-RT-COVID-19,** a diferencia de otros ítem para otros municipios, en donde se pedía el servicio de Laboratorio Clínico, Patológicos, Radiológicos entre otros según la necesidad institucional determinada en la Bases de Licitación Pública antes referida.

En ese sentido, se ha verificado que la recurrente ofertó realizar la prueba de Antígeno para SARS-COV-2, a \$35.000 precio unitario al público y \$18.00 precio unitario al ISBM, no obstante, en su **oferta “advirtió que se encontraba en proceso de asignación por parte del CSSP”**, pero no anexo ninguna documentación, no obstante, dentro de las ofertas recibidas para los Municipios de Santa Ana y San Miguel si fue presentado la **“Autorización de Realización de Pruebas de Antígenos Para detectar SARS-COV-2, por parte del Consejo Superior de Salud Pública”**.

Conforme a lo anterior, **es ilustrativo reparar en el hecho que no se puede ofertar un servicio del cual se carece de la autorización necesaria para poderlo brindar,** lo anterior implica que tampoco se pueda valorar la experiencia en el servicio suministrado si el licitante no lo ha realizado por estar impedido para hacerlo; consta en el expediente de evaluación de ofertas la autorización por parte del Consejo Superior de Salud Pública para brindar los servicios de Laboratorio Clínico.

Al reconocerse dicha situación anterior, es de aclarar que las ofertas de la Licitación Pública Nro. 016/2021-ISBM fueron recibidas en fecha 04 de junio de 2021, momento oportuno, en el cual la recurrente presentó su oferta económica sin la autorización respectiva, **no obstante, mediante recurso de revisión presentado el 14 de julio de 2021, tampoco es anexado la autorización respectiva, más que una constancia en la cual se afirma que la recurrente presentó la solicitud de autorización, hasta el 06 de julio de 2021, y que aún se está pendiente de autorización.**

Con todos los antecedentes relacionados, se establece que esta Comisión Especial de Alto Nivel, no puede entrar a conocer sobre la “Autorización por Parte del Consejo Superior de Salud Pública para la Realización de Pruebas de Antígenos Para detectar SARS-COV-2”, ya que físicamente dicha autorización no ha sido agregada ni al expediente licitatorio ni en

los anexos del recurso que presentó, pues está aún se encuentra supeditada a resolverse por parte de la autoridad de salud correspondiente.

Ahora bien, de acuerdo a la **Base de Licitación Pública Nro. 016/2021-ISBM, Etapa III, Fase II denominada “Evaluación detallada de los Términos de Referencia”**, determinó que en el caso de los Laboratorios Clínicos de Biología Molecular Para COVID-19 y Laboratorio Para Realizar Pruebas de Antígenos para Detectar SARS-COV-2, se evaluaría la **“Inscripción en el Consejo Superior de Salud Pública de El Salvador, que compruebe su habilitación de funcionamiento actual”**, sin embargo la CEO al momento de la evaluación y verificar la inexistencia del documento que habilitaba la realización de las pruebas, pudo haber pedido la subsanación correspondiente; siendo que la oferta de la recurrente llegó hasta la Etapa II, Fase I. en la cual ya no continuó siendo evaluada al razonar la CEO un motivo distinto a la **Autorización por parte del Consejo Superior de Salud Pública**, en cuanto que la CEO estableció en su informe lo siguiente: **“Al momento de la visita se observó que no cuenta con un área de muestra con ventilación natural o mecánica, por ser un criterio crítico no cumple con lo solicitado por el ISBM”**, lo cual conlleva que el ítem fuese declarado desierto.

Como corolario de lo anterior, en nuestro Derecho positivo establece que el instrumento pre-contractual debe ceñirse al marco regulatorio establecido en la (LACAP) y demás disposiciones de carácter jurídico en general. Por ello, no puede incluir disposiciones de carácter ilegal o violatorias de algún sector del ordenamiento jurídico o incumplirse una norma vigente, siendo del conocimiento general que para **Realizar Pruebas de Antígenos para Detectar SARS-COV-2**, es necesario contar con la autorización respectiva, por lo que no se puede adjudicar los servicios de los cuales no se tiene ninguna autorización de brindarlo y que son distintos de aquellos que se realizan como Laboratorio Clínico, como también la oferta debe de cumplir los criterios exigidos en la Base de Licitación Pública Nro. 016/2021-ISBM, para brindar el servicio contractual necesitado.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Operaciones y Logística luego de la gestión realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y según el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto por CARMEN ELIZABETH MONROY DE MÉNDEZ, contra la Resolución de Resultados Nro. 51/2021-ISBM, Licitación Pública Nro. 016/2021-ISBM; de conformidad a los artículos 20 literales “a” y “s”, 22 literal “a” y “k” y 67 de la Ley del ISBM; 76,77 y 78 de la LACAP; 71, 72 y 73 del RELACAP, y las cláusulas 1, 5, 6, 8, 9, 11, 25, 26, 27, 28 y 29 de la Base de Licitación Pública Nro. 016/2021-ISBM, recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Declarar no ha lugar el recurso de revisión interpuesto por Carmen Elizabeth Monroy de Méndez.
- II. CONFIRMAR la resolución parcial de resultados 051/2021-ISBM referente a la declaratoria de desierto del ítem 17, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nro.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

016/2021-ISBM EN LO RELATIVO A LA DECLARATORIA DE DESIERTA DEL ÍTEM 17, SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO PARA REALIZAR PRUEBAS DE ANTÍGENOS PARA DETECTAR SARS-COV-2.

III. Se notifique a los intervinientes los resultados del recurso de revisión.

IV. Se continúe con el trámite de ley.

Concluido el informe de recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por CARMEN ELIZABETH MONROY DE MÉNDEZ, contra la Resolución de Resultados Nro. 51/2021-ISBM Licitación Pública Nro. 016/2021-ISBM, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la Directora Presidenta sin haber intervenciones de los Directores, sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística luego de la gestión realizada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y según el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto por CARMEN ELIZABETH MONROY DE MÉNDEZ, contra la Resolución de Resultados Nro. 51/2021-ISBM, Licitación Pública Nro. 016/2021-ISBM; de conformidad a los artículos 20 literales "a" y "s", 22 literal "a" y "k" y 67 de la Ley del ISBM; 76,77 y 78 de la LACAP; 71, 72 y 73 del RELACAP, y las clausulas 1, 5, 6, 8, 9, 11, 25, 26, 27, 28 y 29 de la Base de Licitación Pública Nro. 016/2021-ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos **ACUERDA:**

I. **Declarar no ha lugar el Recurso de Revisión** interpuesto por Carmen Elizabeth Monroy de Méndez.

II. **Confirmar la Resolución parcial de resultados 051/2021-ISBM** referente a la declaratoria de desierta del ítem 17, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 016/2021-ISBM EN LO RELATIVO A LA DECLARATORIA DE DESIERTA DEL ÍTEM 17, SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO PARA REALIZAR PRUEBAS DE ANTÍGENOS PARA DETECTAR SARS-COV-2.

III. **Se notifique a los intervinientes** los resultados de recurso de revisión.

IV. **Se continúe con el trámite de ley.**

7.3 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR EN EL MERCADO BURSÁTIL DE UN PROCESO: EQUIPO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 22 de diciembre de 2020, según consta en la Certificación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Subpunto **DIEZ PUNTO CUATRO**, del Punto **DIEZ**, del Acta Número **OCHENTA Y SIETE** se autorizó la prórroga del Convenio de de Servicios de Negociación por cuenta del Estado con la Sociedad BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS), para realizar operaciones en el Mercado Bursátil, para el período comprendido del 01 de enero al día 31 de diciembre del 2021, además en el transcurso del año podrán gestionarse otros procesos o necesidades no contemplados en el listado previa autorización del Consejo Directivo del ISBM.

El 28 de julio de 2021, la Gerencia Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud a través de la Subdirección de Salud, para la contratación del proceso que se detalla a continuación:

| NOMBRE DE PROCESO | CANTIDAD DE ÍTEMS REQUERIDOS | MONTO TOTAL PRESUPUESTADO |
|---|------------------------------|---------------------------|
| "SUMINISTRO DE EQUIPO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO. PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL ISBM, AÑO 2021" | 18 | \$167,952.76 |
| TOTAL | | \$167,952.76 |

La GACI, revisó el requerimiento antes mencionando y considerando la opinión de referencia UNAC-@-0059-2016, mediante la cual se estableció que el artículo 2 literal e) de la LACAP, faculta al ISBM, para realizar la compra a través del mercado bursátil, ya que ésta modalidad conviene al interés público, puesto que ofrece la posibilidad de generar ahorros en la adquisición, garantiza la libre competencia, transparencia y agilidad necesaria para ésta compra y además se contribuye al equilibrio financiero del presupuesto institucional 2021.

Consta en el expediente las respectivas certificaciones de disponibilidad presupuestaria emitida por la jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional.

RECOMENDACIÓN:

- I. La Subdirección de Operaciones y Logística, luego de las gestiones realizadas por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y conforme a lo establecido en los artículos 20 literales "k" y "s", 22 literal "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 2 literal e) de la LACAP; 2 y 18 de la Ley de Bolsa de Productos y Servicios y opinión de referencia UNAC-@-0059-2016, **RECOMIENDA** al Consejo Directivo: Autorizar la contratación en el mercado bursátil por resultar conveniente al interés público, en tanto que la GACI, ha identificado que esta modalidad ofrece la posibilidad de generar ahorros en la adquisición, garantiza la libre competencia, transparencia y agilidad necesaria para éstas compras según el siguiente detalle consignado en la parte recomendativa:

II. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, GACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.

III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las gestiones correspondientes.

Concluida la Solicitud de autorización para contratar en el mercado bursátil de un proceso: equipo Médico y Odontológico, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la Directora Presidenta sin haber intervenciones de los Directores, sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística, luego de las gestiones realizadas por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y conforme a lo establecido en los artículos 20 literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 2 literal e) de la LACAP; 2 y 18 de la Ley de Bolsa de Productos y Servicios y opinión de referencia UNAC-@-0059-2016, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos
ACUERDA:

I. **Autorizar la contratación en el mercado bursátil por resultar conveniente al interés público**, en tanto que la GACI, ha identificado que esta modalidad ofrece la posibilidad de generar ahorros en la adquisición, garantiza la libre competencia, transparencia y agilidad necesaria para éstas compras según el siguiente detalle:

| NOMBRE DE PROCESO | CANTIDAD DE ÍTEMS REQUERIDOS | MONTO TOTAL PRESUPUESTADO |
|--|------------------------------|---------------------------|
| “SUMINISTRO DE EQUIPO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO. PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL ISBM, AÑO 2021.” | 18 | \$167,952.76 |
| TOTAL | | \$167,952.76 |

II. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.

III. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, verificar la calidad de los equipos a comprar, y a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, verificar la calidad de los estetoscopios del Consultorio de Lourdes Colon, donde miembro del directorio reportó que ya están dañados los equipos entregados el año pasado.

IV. **Aprobado de aplicación inmediata del acuerdo**, con el objeto de realizar a la brevedad posible las gestiones correspondientes.

PUNTO OCHO: PUNTOS PRESENTADOS POR LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la directora presidenta informó al pleno que se dará lectura a dos puntos presentados por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud .

Lo cual citan los siguientes:

.....

8.1 INFORME AL CONSEJO DIRECTIVO DE LAS ENCOMIENDAS DEL ACTA NRO. 120.

.....

ANTECEDENTES:

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, ha tomado a bien, realizar el presente informe al Consejo Directivo, para ser presentados en la Sesión Ordinaria de jueves 29 de julio de 2021, de:

SEGUIMIENTO DE ENCOMIENDAS DE ACUERDOS DEL ACTA NRO. 120.

12.2- CORRESPONDENCIA DE FECHA DE 16 DE JULIO DE 2021, SUSCRITA POR EL PROFESOR #####, QUIEN SOLICITA DIVERSAS PETICIONES EN EL HOSPITAL NACIONAL ROSALES.

ACUERDOS:

II- Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de sus Gerencias, presentar en la próxima Sesión del Consejo Directivo, los siguientes Informes:

a-) A través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, con el apoyo del Supervisor y Coordinador, informe sobre los tiempos de espera en la Consulta Externa del Hospital Rosales, por especialidad, así como el informe de seguimiento y respuesta de la solicitud planteada por el solicitante.

III- Encomendar a la Subdirección de Salud, fortalecer y apoyar la Supervisión en el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, así como gestionar un Informe sobre hallazgos relevantes y datos de toda la Supervisión Hospitalaria, con el objetivo pueda programarse una reunión de trabajo con la Subdirección y su Personal, la Dirección Hospitalaria y miembros de la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos de los Proveedores y otros miembros del Directorio, que deseen acompañar la gestión, la Subdirección de Salud y el Coordinador de la Comisión antes mencionada, deberán coordinar y presentar una programación para llevar a cabo la gestión encomendada.

RESPUESTA:

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, realizó mediante la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario y el Coordinador Médico Hospitalario del ISBM, asignado al Hospital Nacional Rosales, un Informe de Respuesta, al Subpunto 12.2, Romano II, Literal A, para dar fiel cumplimiento y seguimiento, del Acta Nro. 120.

(VER ANEXO)

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, realizó un Memorando de solicitud de reunión a la Directora de Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, para dar respuesta, al Subpunto 12.2, Romano III, para dar fiel cumplimiento y seguimiento, del Acta Nro. 120.

(VER ANEXO)

12.3- CORRESPONDENCIA DE FECHA DE 20 DE JULIO DE 2021, SUSCRITA POR EL SEÑOR #####, QUIEN SOLICITA AUDIENCIA.

ACUERDOS:

II- Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, dar audiencia al solicitante, presentar informe de gestión y seguimiento de lo requerido por el solicitante.

RESPUESTA:

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, se comunicó vía telefónica con el Paciente #####, para darle audiencia para el día lunes 26 de julio de 2021 a las 15:00 horas, para dar respuesta, al Subpunto 12.3, Romano II, para dar fiel cumplimiento y seguimiento, del Acta Nro. 120.

(VER ANEXO)

14: VARIOS:

14.1: RESOLUCIÓN DE CASOS:

ACUERDOS:

I- Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de sus Gerencias, el dar seguimiento a los casos siguientes:

RESPUESTA:

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, dando seguimiento con el apoyo de la Subdirección de Salud, ha emitido las siguientes respuestas:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| NRO. | DATOS DE UBICACIÓN O NOMBRE DE PACIENTE | DESCRIPCION | GESTION REALIZADA |
|------|---|--|---|
| 1 | ##### | APOYAR PARA LA RESOLUCIÓN DE OBSERVACIÓN POR DESARROLLO HUMANO, DEL MINEDUCYT, DE AHUACHAPÁN. LA INCAPACIDAD FUE EMITIDA POR EL CENTRO HOSPITALARIO Y EL DR. #####. | MANIFIESTA LA PACIENTE, EN LLAMADA TELEFÓNICA EL DÍA 26 DE JULIO DE 2021, QUE ESTÁ EN CONTROL CON ORTOPEDA DR. ##### EN EL HOSPITAL NACIONAL DE AHUACHAPÁN, QUIEN LE INDICÓ POR DIAGNÓSTICO DE FRACTURA DE PERONÉ DERECHO, POR CAÍDA DE GRADAS, LA PRIMERA INCAPACIDAD FUERON DE 36 DÍAS, DEL 6 DE ABRIL AL 11 DE MAYO. POSTERIORMENTE, EL DR. #####, LA VUELVE A REEVALUAR, Y DEJA NUEVAMENTE PRÓRROGA DE INCAPACIDAD, POR 29 DÍAS, DE 11 DE MAYO A 8 DE JUNIO DE 2021. (HAY DOS DÍAS CON LA MISMA FECHA), POR ELLO FUE OBSERVADA LA INCAPACIDAD, EN LA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN (MINEDUCYT). POSTERIORMENTE EL DR. ##### (ORTOPEDA DEL ISBM PROVEEDOR), LA EVALUÓ Y LE INDICA INCAPACIDAD POR 30 DÍAS, DEL 9 DE JUNIO AL 8 DE JULIO DE 2021. SUMADO TIENE 94 DÍAS, SOLAMENTE TIENE DERECHO A 90 DÍAS. POR TANTO, DEBE PRESENTAR LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE 90 DÍAS Y OTRA LICENCIA DE 4 DÍAS SIN GOCE DE SUELTO. EL DÍA LUNES 26 DE JULIO DE 2021, HA IDO A ENTREGAR LA PACIENTE A LA DEPARTAMENTAL DE AHUACHAPÁN, LOS DOCUMENTOS YA CORREGIDOS PARA SU PROCEDER. ESTAMOS EN SEGUIMIENTO DEL CASO. |
| 3 | ##### | CIRUGÍA DE HERNIA UMBILICAL, INDICADA POR EL DR. #####. SOLICITA QUE LA CIRUGÍA SE PUEDA PROGRAMAR ANTES DE QUE FINALICE EL MES DE JULIO EN EL HOSPITAL SAN FRANCISCO. | EL EXPEDIENTE DE LA CIRUGÍA ELECTIVA ESTÁ EN EL HOSPITAL SAN FRANCISCO PARA HACER DICHO PROCEDIMIENTO DE CURA DE HERNIA UMBILICAL, EN FECHA DE VIERNES 30 DE AGOSTO DE 2021, POR EL DR. ##### (CIRUJANO GENERAL), A LAS 5:00 P.M. |
| 4 | ##### | SOLICITA APOYO PARA SU SEGUIMIENTO MÉDICO EN EL HOSPITAL SAN RAFAEL (CIRUGÍA A LA BREVEDAD POSIBLE). | LA PACIENTE SERÁ REEVALUADA MARTES 27 DE JULIO DE 2021, POR LA DRA. ##### (CIRUGÍA MAXILOFACIAL DE HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL), NUEVAMENTE. LA CIRUGÍA HA SIDO AUTORIZADA POR LA COMISIÓN DE CIRUGÍAS ELECTIVAS, PARA SER REALIZADA POR EL HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO. POR TANTO, LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, HA AUTORIZADO DICHO PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTALIZACIÓN DE MANDÍBULA PARA VIERNES 30 DE JULIO DE 2021, PARA TOMA DE BIOPSIA (PRIMERA FASE), DEBIDO A QUE DEBE SUSPENDERSE LA ASPIRINA. EL RESULTADO DE LA BIOPSIA, LO DARÁN EN FECHA DE 3 DE AGOSTO DE 2021. LA SEGUNDA FASE SE HARÁ DEPENDIENDO DEL RESULTADO DE LA BIOPSIA. SI LOS RESULTADOS DE LA BIOPSIA SON BENIGNOS, SE PROCEDERÁ A REALIZAR LA FASE III. PERO SI LOS RESULTADOS DE LA BIOPSIA SON NEGATIVOS, SE PROCEDERÁ A LA FASE II Y LUEGO CON LA III. |
| 7 | ##### | PRESENTÓ CORRESPONDENCIA EXT. 2020109412, EN FECHA DE 28 DE MAYO DE 2021, PARA AYUDA DE ANTEOJOS Y NO RECIBIR RESPUESTA. | EL 9 DE JUNIO DE 2021, SE REALIZÓ EL DEPÓSITO CORRESPONDIENTE, PACIENTE ENTERADA. |
| 8 | #####. | SOLICITARON AYUDA ECONÓMICA PARA ANTEOJOS HACE UNOS DÍAS Y NO HAN TENIDO RESPUESTA. | AL PACIENTE #####, SE LE NOTIFICÓ EL 21 DE JULIO DE 2021, QUE SE LE HABÍA OBSERVADO LA SOLICITUD, QUE YA SUBSANÓ EL DÍA 26 DE JULIO DE 2021. A LA PACIENTE #####, SE LE REALIZÓ EL DEPÓSITO EN FECHA DE 16 DE JULIO DE 2021, ESTÁ NOTIFICADA LA PACIENTE. |
| 9 | ##### | SOLICITUD DE LENTES HACE 15 DÍAS. | AL SOLICITUD ESTÁ EN PROCESO DE PAGO, LO SOLICITÓ ESTE MES DE JULIO DE 2021. SE LE ESTÁ DANDO SEGUIMIENTO AL CASO. |

ACUERDOS:

IV- Encomendar a la Subdirección de Salud, la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y la GACI, programar visitas a los Hospitales Grandes, según los acuerdos tomados en esta Acta, Subpunto 12.2.

(VER ANEXO PRESENTADO EN LA SESION DEL CONSEJO DIRECTIVO).

VII- Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, verificar la prestación de servicios de proveedores odontológicos (San Antonio), en el municipio de San Francisco Gotera, Morazán, ya que el profesor David Rodríguez, mencionó que los usuarios desean se haga de su conocimiento si aún continúa prestando servicios, dicho proveedor debido a que se ha indicado un horario, pero siempre está cerrado.

RESPUESTA:

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, dando seguimiento al Romano VII, del Subpunto 14.1, del Acta Nro. 120, en los anexos, da a conocer el informe de parte de la Supervisora de Apoyo Odontológico (Dra. Abucharara).

(VER ANEXO PRESENTADO EN LA SESION DEL CONSEJO DIRECTIVO)

Concluida el Informe al Consejo Directivo de las encomiendas del acta Nro. 120, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, la Directora Presidenta sin haber intervenciones de los Directores, sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluida el informe al Consejo Directivo de las encomiendas del acta Nro. 120, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Devolver el informe en relación al seguimiento del punto 12.2 sobre la espera de los pacientes en el Hospital Nacional Rosales**, debido a que no se han cumplido todos los parámetros requeridos por el Consejo Directivo en el Acta 120, en el cual se requirió la situación tal como; presentar una estadística sobre los tiempos de espera, según lo requerido.
- II. **Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud:**
 - a) Actualizar en las cateras los proveedores con listados de los servicios adjudicados para lo cual deberá apoyarse con la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y la Unidad de Comunicaciones, con el objetivo de orientar adecuadamente a los pacientes.
 - b) Dar seguimiento a la falta de orientación reportada por el usuario ##### por parte del Policlínico Magisterial de San Salvador.

III. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, garantizar la entrega de comprobante de costo de atención, para el usuario beneficiario del servicio hospitalario.

IV. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, dar seguimiento al incumplimiento del proveedor José Antonio Ferrufino Batres; así como a la Subdirección de Salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, garantizar la atención de los usuarios afectados por el incumplimiento.

V. Acordar realizar sesión extraordinaria para el día lunes 02 de agosto de 2021, para las 10:00 a.m., con el objetivo de conocer los resultados de la contratación directa para el servicio de transporte para los pacientes crónicos vulnerables de COVID-19.

.....

8.2 INFORME A SEGUIMIENTO DE ENCOMIENDA ACTA 120 DEL PUNTO 14, TRATAMIENTO Y SEGUIMIENTO CASOS COVID-19 EN LOS CENTROS ESCOLARES Y RECOMENDACIONES.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Mediante los Acuerdos del Punto 14.0, del Acta Número 120, correspondiente al 22 de julio del año dos mil veintiuno, el Consejo Directivo, se encomendó a la Subdirección de Salud, a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y La Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos, “ejercer acción y coordinar con el MINEDUCY y MINSAL, el tratamiento y seguimiento ante los casos de COVID-19 a los centros escolares...”.

La Subdirección de Salud, a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y La Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos, han realizado el análisis correspondiente, en el cual ha establecido la siguiente propuesta de procedimiento, el plan se detalla a continuación:

- **PROPUESTA DE PROTOCOLO DE SEGUIMIENTO Y TRATAMIENTO DE CASOS COVID-19 EN CENTROS ESCOLARES, EN COORDINACIÓN CON MINEDUCYT, MINSAL Y ISBM:**

Las medidas preventivas de bioseguridad, protocolos, lineamientos y tratamientos serán en coordinación con el ente rector MINSAL, para detener al COVID-19 y sus variantes, por lo

que se tiene que colaborar y seguir las medidas de salud establecidas por OMS/OPS, tales como:

Uso de mascarilla obligatoria, mantener la distancia de 2 metros, lavado de manos frecuentemente con jabón o con alcohol gel y evitar aglomeraciones en espacios cerrados y vacunarse.

La Circular Magisterial Nro. 9, miércoles 21 de julio 2021 expresa:

Aplicar los diferentes protocolos compendiados en el documento “LA ALEGRÍA DE REGRESAR A LA ESCUELA”, y orientaciones para reforzar la aplicación de medidas en centros educativos públicos y privados. Dirigidas a directores y directoras de centros educativos públicos y privados, disposiciones para evitar contagios de COVID-19, en los miembros de comunidad educativa, por lo cual se insta a todos los directores y docentes de centros educativos públicos y privados a implementar las medidas antes mencionadas.

Asimismo, se les solicita continuar aplicando los cuatro filtros escolares para detectar a tiempo la aparición de enfermedades respiratorias en estudiantes, así como en el personal docente y administrativo, con el fin de evitar riesgos de transmisión.

Se solicita a las máximas autoridades de cada institución educativas, trabajar en forma articulada con el MINISTERIO DE SALUD, MINISTERIO DE EDUCACIÓN y al INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ante cualquier notificación de sospecha de COVID-19 en un centro escolar, inmediatamente activamos todos los protocolos del MINSAL. En este sentido, las autoridades de la institución educativa deberán mantenerse, en estrecha comunicación y coordinación con la Dirección Departamental de Educación correspondiente para hacer efectiva la labor de seguimiento y tratamiento de casos COVID-19. Entre MINED-ISBM y MINSAL.

➤ **RECOMENDACIONES DE MANEJO COVID-19, MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y APOYO PSICOLÓGICO DE ISBM SEGÚN LOS SIGUIENTES PASOS:**

El Medico Magisterial deberá reportar todo sospechoso, nexo epidemiológico y confirmado, a Jefe Médico y/o Regente, vía VIGEPES, para coordinar con dirección departamental, y directores de los centros escolares.

Luego mandar al SIBASI y a La Unidad de Epidemiología, Estadísticas y Datos, el VIGEPES respectivo.

El centro de orientación medica notificará vía teléfono al usuario seguimiento médico y psicológico y el Jefe Médico y/o Regente deberá constituir un equipo multidisciplinario por establecimiento (Medico, Enfermera, Trabajadora Social y Psicólogo), el cual desarrollará la visita al centro educativo y domiciliar. hará las intervenciones tanto curativos como preventivas en la salud de los usuarios, y determinará la necesidad de una próxima visita para seguimiento en Policlínico Magisterial o Consultorio.

El Jefe Médico y/o regente hará un informe mensual, sobre el número de visitas realizadas, pacientes visitados, intervenciones realizadas; enviando este informe al Supervisor Médico Magisterial de la región correspondiente.

El Supervisor Médico Magisterial consolidará la información por región, una vez al mes, y la remitirá a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y a La Unidad de Epidemiología, Estadísticas y Datos.

Se harán tamizajes vía cabinas EICE (Equipo Interdisciplinario de Contención Epidemiológica) y, SIBASI con solicitud de total de muestras, listado, lugar de toma, persona responsable, teléfono y enviar vía correo #####

ANÁLISIS:

La Subdirección de Salud, luego de las gestiones efectuadas por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y La Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos, **REALIZARA:**

- I. Implementar las propuestas y recomendaciones de la Subdirección de Salud a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y La Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos Según las directrices antes mencionadas:
 - PROPUESTA DE PROTOCOLO DE SEGUIMIENTO Y TRATAMIENTO DE CASOS COVID-19 EN CENTROS ESCOLARES, EN COORDINACIÓN CON MINEDUCYT, MINSAL Y ISBM.
 - RECOMENDACIONES DE MANEJO COVID-19, MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y APOYO PSICOLÓGICO DE ISBM
- II. Garantizar y coordinar las acciones necesarias para la divulgación y socialización de los mecanismos a implementar.

Concluido el Informe a seguimiento de encomienda acta 120 del punto 14, tratamiento y seguimiento casos COVID-19 en los centros escolares y recomendaciones, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, la Directora Presidenta sin haber intervenciones de los Directores, sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos y realizar encomienda a la Subdirección de Salud, a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluida el informe a seguimiento de encomienda acta 120 del punto 14, tratamiento y seguimiento casos COVID-19 en los centros escolares y recomendaciones, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud; luego de la revisión y gestión -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los arts. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y a la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos,** girar instrucción y considerar las pruebas institucionales contratadas, así como la indicación de para que los maestros que consulten vía teléfono por sospecha puedan ser evaluados para en su caso garantizar su resguardo oportuno, con estrategias similares como las implementadas al Centro Escolar Francisco Gavidia, en la que se coordinó los traslados para las pruebas.

PUNTO NUEVE: PUNTO PRESENTADO POR LA GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a tres puntos presentados por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

Lo cual cita lo siguiente:

.....

9.1 PROCESO Y REINTEGRO DE REEMBOLSO EXPRESS.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que conforme al Acuerdo del Sub Punto 13.2.1, sesión de consejo directivo del día 22 de julio del 2021, Se encomendó a la Sub Dirección de Salud, a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales, verificar la disponibilidad de la persona asignada para el fondo de reembolso express, ya que se mencionó que un reembolso exprés tardó 23 días, por lo que requiere analizar asignar a una persona que pueda dar seguimiento de forma permanente, en Santa Ana, considerando la distancia de los municipios que se atienden con esos fondos.

RESPUESTA:

Pasos para aplicar a un reembolsos son:

Pasos para aplicar a reembolso especial

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- 1- El reembolso Especial tiene una capacidad de pago de \$50.00
- 2- No se pueden fraccionar facturas
- 3- Las facturas deben ser emitidas a nombre del cotizante
- 4- La receta debe estar completamente llena y autorizada al reverso por el médico regente y encargado de botiquín, con las leyenda “no existencia”
- 5- Las recetas deben incluir el monto máximo a cancelar según el listado de medicamento, autorizado y verificado por el medico regente del establecimiento de salud.

Los lugares que están destinados a Reembolso Especial son:

| ENCARGADA CAJA CHICA SAN SALVADOR | ENCARGADA CAJA CHICA SANTA ANA | ENCARGADA CAJA CHICA COJUTEPEQUE | ENCARGADO CAJA CHICAS AN MIGUEL |
|-----------------------------------|--------------------------------|----------------------------------|---------------------------------|
| ##### | ##### | ##### | ##### |

Los 4 encargados son trabajadores sociales que además de gestionar todo lo relacionado al reembolso especial, realizan un sin fin de funciones.

Cantidad de reembolsos cancelados a la fecha por zona:

| CAJA CHICA COJUTEPEQUE | | |
|------------------------|----------|------------|
| póliza | usuarios | monto |
| 1 | 24 | \$ 447,20 |
| 2 | 30 | \$ 445,63 |
| 3 | 37 | \$ 486,53 |
| 4 | 31 | \$ 494,35 |
| 5 | 22 | \$ 486,65 |
| TOTAL | | \$2.360,36 |

| CAJA CHICA SAN SALVADOR | | |
|-------------------------|----------|-------------|
| póliza | usuarios | monto |
| 1 | 22 | \$ 445,40 |
| 2 | 23 | \$ 476,35 |
| 3 | 20 | \$ 483,39 |
| 4 | 22 | \$ 480,04 |
| 5 | 28 | \$ 496,37 |
| 6 | 25 | \$ 493,87 |
| TOTAL | | \$ 2.875,42 |

| CAJA CHICA SANTA ANA | | |
|----------------------|----------|-------------|
| póliza | usuarios | monto |
| 1 | 19 | \$ 350,46 |
| 2 | 31 | \$ 414,74 |
| 3 | 32 | \$ 462,28 |
| TOTAL | 82 | \$ 1.227,48 |

| CAJA CHICA SAN MIGUEL | | |
|-----------------------|----------|-------|
| póliza | usuarios | monto |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | |
|-------|----|-----------|
| 1 | 26 | \$ 429,54 |
| 2 | 23 | \$ 497,52 |
| TOTAL | | \$ 927,06 |

| | |
|---|-------------------|
| TOTAL DE USUARIOS ATENDIDOS ENTRE 16 DE ABRIL A 22 JULIO 2021 | 418 |
| TOTAL DE USUARIOS REEMBOLSO DE MEDICAMENTO | 415 |
| TOTAL DE USUARIOS REEMBOLSO DE CONSULTA | 3 |
| TOTAL DE REEMBOLSO | \$7.444,32 |

Como se observa la tendencia de estos trámites de desarrolla más en la zona, Central y Para Central.

Proceso de liquidación para reintegros.

- El fondo circulante es por un monto de \$6,000 para cubrir las 4 cajas chicas.
- Revisión para reintegro al fondo circulante es aproximadamente 10 días.
- El encargado del Fondo Circulante está directamente en la GEIS, las pólizas se procura sean subsanadas y tramitados los reintegros a la brevedad posible.

Las distancias según el área geográfica entre establecimientos de Salud y las muchas funciones de los trabajadores sociales realizan complican la ejecución en la atención de este Beneficio, para poder minimizar los retrasos se ha optado las siguientes medidas: Santa Ana y San Miguel

- ✓ temporalmente los encargados de reembolsos especiales de sus establecimientos tengan como prioridad la atención de los usuarios que soliciten dichos reembolsos.

Con esa medida se evitar retrasos en los tramites y obtener la mayor satisfacción de Nuestros usuarios.

Conforme el correo se presentó como anexo en el punto presentado en la Sesión.

Recordatorio

Nuevamente por correo electrónico se les recuerda a los jefes médicos y regentes comunicar la

personal bajo su cargo, es indispensable dar a conocer a nuestros usuarios el proceso para aplicar

A un reembolso especial.

Conforme el correo se presentó como anexo en el punto presentado en la Sesión.

Concluido el informe de Proceso y Reintegro de Reembolso Express, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos y realizar encomienda a la Subdirección de Salud, Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, Unidad

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Financiera Institucional y a la Unidad de Planificación Institucional y a la Subdirección de Operaciones y Logística a través de sus gerencias; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluida el informe del Proceso y Reintegro de Reembolso Express, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

I. **Dar por recibido el informe** presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

II. **Encomendar a la Subdirección de Salud, Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, Unidad Financiera Institucional y a la Unidad de Planificación Institucional**, efectuar una verificación del procedimiento para el pago de reembolso especial (Express), incluyendo la verificación y recomendación en su caso de incrementar el monto autorizado, ya que hay casos en los que los usuarios tienen montos de 57 o 55 dólares con el objetivo de eliminar barreras burocráticas y dar celeridad a los procesos, asegurando que en los botiquines se conozca los medicamentos desabastecidos, el resultado de la revisión del procedimiento e instructivo deberá ser presentado en la Comisión Administrativa Financiera del mes de agosto del presente año.

Para el análisis encomendado deberá realizarse una verificación del estatus de los procesos realizados en cada lugar donde se tiene habilitado el servicio, así como buscar una opción para resolver en los lugares donde no se tiene implementado este procedimiento, por ejemplo buscar los medicamentos a través de los hospitales nacionales cercanos y las alternativas con los proveedores adjudicados para el suministro abierto de medicamentos, verbigracia en los casos de ibuprofeno y glucosamina, casos en los cuales deberá darse una solución inmediata ya que se tiene previsto el ingreso hasta el 27 de agosto del presente año.

III. **Encomendar a la Subdirección de Salud y a la Subdirección de Operaciones y Logística a través de sus gerencias**, efectuar la planificación estrategia necesaria para garantizar que, en el año 2022, se logre el abastecimiento oportuno del 100% de los medicamentos del Cuadro Básico.

9.2 REVISIÓN DE CUADRO BÁSICO.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que conforme al Acuerdo del Sub Punto 14.1, punto 14, sesión de consejo directivo del día 22 de julio del 2021; Se encomendó Subdirección de Salud en conjunto con la Gerencia de Establecimientos de Salud, considerar en la revisión de Cuadro Básico, la inclusión de las diversas prestaciones y prescripciones por ejemplo el IRBERSARTAN que está solo en 300mg, pero en algunos casos se prescribe a 150 mg por la mañana, así como el medicamento para la hipertensión que está 20 mg y si se receta a 80mg en algunos casos, otro ejemplo Levotiroxina que solo hay presentación de 100g, es preciso revisar las bases de prescripciones para ampliar las prescripciones, evitar desperdicio en el fraccionamiento, así como en su caso establecer que algunos medicamentos deban ingresar con la cala, para el fraccionamiento

RESPUESTA:

Al cuadro básico de medicamentos se le está realizando una exhaustiva revisión para incorporar una serie de fármacos que permitan ampliar las opciones terapéuticas hacia nuestros usuarios.

Dentro de los medicamentos que se estiman incorporar se encuentran, por ejemplo:

- IRBERSARTAN de 150 mg
- LEVOTIROXINA de 50 mcg
- LEVOFLOXACINA de 750 mg
- ENZIMAS DIGESTIVAS + DIMETILPOLIXILOXANO.

- El cuadro básico consta de 3 grupos.
- Grupa A 15 medicamentos
- Grupo B 282 medicamentos
- Grupo de medicamentos Crónicos Restringidos (CR) 95
- TOTAL 392, medicamentos.

Todos los cambios y ajustes de dicho cuadro serán presentados a la comisión de servicios de salud después de su análisis total.

.....

Concluido el informe de Revisión de Cuadro Básico, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, la Directora Presidenta sin haber intervenciones de los Directores, sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; y realizar encomienda a la Subdirección de Salud, a través de sus gerencias, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

.....

Concluida el informe de Revisión de Cuadro Básico, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

I. **Dar por recibido el informe** presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

II. **Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de sus gerencias,** identificar medicamentos que puedan tener compuestos que reduzcan la cantidad de medicamentos que ingieren los usuarios, así como los pacientes a quienes se les prescribe Pregabalina 300.

9.3 RESOLUCIÓN DE CASOS.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que conforme al Acuerdo del Sub Punto 14.1, del Punto 14, del Acta Número 120, de sesión ordinaria de fecha 22 de julio de 2021, Se encomendó a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; dar seguimiento a la resolución de casos.

RESPUESTA:

| NRO. | DATOS DE UBICACIÓN O NOMBRE DE PACIENTE | DESCRIPCIÓN | CONTACTO | RESOLUCION |
|------|---|--|----------|--|
| 1 | ##### | CITA CON GASTROENTERÓLOGO, SE LE HA PROGRAMADO UNA CITA DEMASIADO TARDE, SOLICITA SE PUEDA OTORGAR A LA BREVEDAD POSIBLE EN SAN SALVADOR | **** | SE ACUERDA CON PACIENTE QUE EVALUACION LA INICIARA CON INTERNISTA. ITA CON INTERNISTA REF#1446710. 12 DE AGOSTO 8:30 AM DR. #####. TEL 2263-0971 |
| 2 | ##### SANTA ANA | CITA MAXILOFACIAL | **** | EDAD DE PACIENTE ES 2 AÑOS, SE ENVIA REF Y CARNET E INFO DE MADRE A LICDA ##### PARA QUE NOS AYUDE A TRAMITE DE CITA EN HNBB |

Concluido el informe de Resolución de casos, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, la Directora Presidenta sin haber intervenciones de los Directores, sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluida el informe de Resolución de casos, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Dar por recibido el informe de Resolución de casos, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

PUNTO DIEZ: PUNTOS PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura al punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal.

Lo cual cita lo siguiente:

10.1 INFORME SOBRE CONDENA JUDICIAL DEL PROCESO CON REFERENCIA F-06245-19-LBIO-1LB1 PROMOVIDO POR LA SEÑORA ##### POR DESPIDO INJUSTO AUTORIZADO POR CONSEJO DIRECTIVO DE ISBM EN EL PUNTO 10 DEL ACTA 247 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2018 Y RECOMENDACIÓN PARA PROCEDER AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA.

Que en el Sub Punto 6.5 del Acta Nro. 31 correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 20 de febrero de 2020, la Unidad de Asesoría Legal informó al Consejo Directivo, sobre dos procesos judiciales promovidos por 2 ex empleados del ISBM, en los Juzgados de lo Laboral de la ciudad de San Salvador, dentro de los cuales se encontraba, el promovido por la señora #####, cuya resolución ha agotado la instancia correspondiente, encontrándose en la fase de ejecución de sentencia. Según el siguiente resumen:

| NOMBRE DE LA DEMANDANTE | REFERENCIA DEL TRIBUNAL | ESTADO DEL PROCESO JUDICIAL ACTUAL | CANTIDAD TOTAL A PAGAR SEGÚN SENTENCIA FIRME |
|-------------------------|---|--|--|
| ##### | F-06245-19-LBIO-1LB1, (Primera Instancia) | <p>Indemnización por despido injusto, vacaciones y aguinaldo proporcional y salarios caídos.</p> <p>El Juzgado Primero de lo Laboral de San Salvador, mediante sentencia pronunciada a las quince horas del día doce de marzo de dos mil veinte, falló: Condenase al "Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial" a pagar a la trabajadora demandante la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ DÓLARES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.</p> <p>En sentencia de segunda instancia pronunciada por la Cámara Primera de lo laboral de San Salvador, pronunciada a las nueve horas del día trece de noviembre de dos mil veinte, en la que se confirmó la sentencia venida en apelación y adicionó a la sentencia de mérito en el sentido que se condena también a la institución demandada a pagarle a la trabajadora demandante, la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Basando su resolución en que no se definió en que consistió la conducta que llevo al despido de la trabajadora, ni las fechas en que ocurrieron las mismas., sino únicamente a dar bases legales sin señalar los hechos, no bastando alegar la excepción, sino que puntualizar el mecanismo de defensa y establecer los medios a través de los cuales se pretende probar el qué, cómo, cuándo y dónde ocurrieron los hechos, además de no contener un planteamiento claro y preciso respecto de los hechos que se le imputan al trabajador.</p> <p>El cual fue recurrido ante la Sala de lo Civil quien mediante resolución declaro improcedente el recurso de Casación y se devolvieron los autos al tribunal remitente, por lo cual mediante resolución de las ocho horas y treinta y cinco minutos del día veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, se mandó a dar cumplimiento a la sentencia.</p> | \$ 4,843.41 |

Considerando lo anterior y que la sentencia ha quedado ejecutoriada, pasada en calidad de cosa juzgada material, es decir que pone fin al proceso y que no es susceptible de impugnación por no darse contra ella ningún recurso o por no haber sido impugnado a tiempo, lo que la convierte en sentencia firme, debido a que el Recurso de Casación fue declarado improcedente siendo el último recurso contemplado en la normativa laboral, conforme al artículo 466 del Código de Trabajo que regula que las “sentencias definitivas en los juicios de trabajo quedan pasadas en autoridad de cosa juzgada, cuando las partes consientan expresamente en ellas; o tácitamente por no interponer los recursos legales en el término de ley; en el caso del art. 585; y cuando de ellas no exista recurso alguno”, ante lo cual, considerando que ésta Administración se ha destacado por el respeto a los derechos labores, se recomienda proceder al cumplimiento de la misma, para evitar que la Institución sea conminada por el Juzgado la ejecución forzosa de la sentencia por incumplimiento de la misma y en su caso al pago de daños y perjuicios a los que hubiera lugar por parte del ejecutante, por lo que el día 28 de julio de 2021, se requirió a la Unidad Financiera Institucional, verificar la disponibilidad financiera en el presente ejercicio para el pago, caso contrario deberá verificarse su incorporación en el próximo ejercicio fiscal.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Asesoría Legal, según lo dispuesto en los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, 423 y 424 del Código de Trabajo, recomienda al **Consejo Directivo:**

- I. Darse por informados sobre condena judicial del proceso con referencia F-06245-19-LBIO-1LB1 promovido por la señora ##### por despido injusto autorizado por Consejo Directivo de ISBM en el Punto 10 del Acta 247 de fecha 18 de diciembre de 2018.
- II. Cumplir con lo ordenado en la sentencia condenatoria emitida por la instancia judicial correspondiente, pagándose a favor de la señora #####, la cantidad de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 4,843.41)**, según el siguiente detalle consignado en la parte recomendativa del punto:
 - III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, las gestiones correspondientes para erogar los fondos correspondientes para el pago de condena judicial.
 - IV. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal**, el seguimiento respectivo a dicho pago e informar al Juzgado Primero de lo Laboral, de San Salvador el cumplimiento de la sentencia.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

V. **Declarar de aplicación inmediata** el presente acuerdo para los trámites pertinentes.

Concluido el informe sobre condena judicial del proceso con referencia F-06245-19-LBIO-1LB1 promovido por la señora ##### por despido injusto autorizado por Consejo Directivo de ISBM en el Punto 10 del Acta 247 de fecha 18 de diciembre de 2018 y recomendación para proceder al cumplimiento de la Sentencia, presentado por la Unidad de Asesoría Legal, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto anterior presentado por la Unidad de Asesoría Legal, según lo dispuesto en los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, 423 y 424 del Código de Trabajo, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos **ACUERDA:**

I. **Darse por informados sobre condena judicial del proceso con referencia F-06245-19-LBIO-1LB1** promovido por la señora ##### por despido injusto autorizado por Consejo Directivo de ISBM en el Punto 10 del Acta 247 de fecha 18 de diciembre de 2018.

II. **Cumplir con lo ordenado en la sentencia condenatoria emitida por la instancia judicial correspondiente**, pagándose a favor de la señora #####, la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 4,843.41), según el siguiente detalle:

| DEMANDANTE | PRETENSIÓN DE LA PARTE DEMANDANTE | TRIBUNALES DE LA CAUSA. | CONDENA DE 1ª INSTANCIA | CONDENA DE 2ª INSTANCIA | CANTIDAD TOTAL A PAGAR |
|------------|---|---|---|---|---|
| ##### | Indemnización por despido injustificado, vacación y aguinaldo proporcional y salarios caídos. | Juzgado Primero de la Laboral, San Salvador. Cámara Primera de lo Laboral de San Salvador. | Juzgado Primero de lo Laboral, San Salvador, condeno al ISBM a la cantidad de \$ 4,510.91 | La Cámara Primera de lo Laboral, San Salvador, condeno al ISBM al pago de \$332.50 | \$ 4,843.41 Por los conceptos siguientes: -Indemnización por despido injusto \$3,752.24 -Vacación proporcional \$169.69 -Aguinaldo proporcional \$6.93 -Salarios caídos de 1ª instancia \$582.05 -Salarios caídos de 2ª instancia \$332.50 |

A la cantidad referente a condena judicial, la Unidad Financiera Institucional deberá efectuar los descuentos que correspondan.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, las gestiones correspondientes para erogar los fondos correspondientes para el pago de condena judicial.

IV. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal**, el seguimiento respectivo a dicho pago e informar al Juzgado Primero de lo Laboral, de San Salvador el cumplimiento de la sentencia.

V. **Aprobado de aplicación inmediata** el presente acuerdo para los trámites pertinentes.

PUNTO ONCE: PUNTO PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES Y LOGÍSTICA.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura al punto presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística.

Lo cual cita lo siguiente:

11.1 INFORME DE EXISTENCIAS Y ABASTECIMIENTOS DE LOS MEDICAMENTOS 01-01001-000, ACETAMINOFEN, TABLETA DE 500 MG, BLÍSTER CON TABLETAS E 01-01012-000, IBUPROFENO, TABLETA DE 400 MG, BLÍSTER CON TABLETAS.

En seguimiento al Subpunto 13.1, del ACTA Nro.119, de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del ISBM de fecha de jueves 22 de julio del año 2021, en la cual se encomendó a la Sub Dirección de Operaciones y Logística: Existencias y Abastecimiento de los medicamentos código 01-01001-000, ACETAMINOFEN, Tableta de 500 mg, Blíster con Tabletas e código 01-01012-000, IBUPROFENO, Tableta de 400 mg, Blíster con Tabletas, en el Policlínico de Soyapango, a usted informó lo siguiente:

Se realizó la adjudicación de Acetaminofen en la LP 009/2021, el cual ya fue entregado y distribuido a los botiquines a nivel nacional.

| 01-01001-000, ACETAMINOFEN, Tableta de 500 mg, Blíster con Tabletas Total: 309,317 | |
|--|-------|
| Botiquín Magisterial San Salvador I | 19398 |
| Botiquín Magisterial San Miguel | 27688 |
| Botiquín Magisterial Usulután | 3606 |
| Botiquín Magisterial Santa Ana | 15717 |
| Botiquín Magisterial Chalate nango | 5377 |
| Botiquín Magisterial Zacatecoluca | 11756 |
| Botiquín Magisterial Mejicanos | 20776 |
| Botiquín Magisterial Santa Tecla | 27401 |
| Botiquín Magisterial Apopa | 2019 |
| Botiquín Magisterial San Jacinto | 0 |
| Botiquín Magisterial Soyapango | 8716 |
| Botiquín Magisterial Ilopango | 6397 |
| Botiquín Magisterial Cojutepeque | 3676 |
| Botiquín Magisterial Ilobasco | 3221 |
| Botiquín Magisterial Sensuntepeque | 1299 |
| Botiquín Magisterial San Vicente | 9000 |
| Botiquín Magisterial El Coyolito | 1341 |
| Botiquín Magisterial Santa Rosa de Lima | 6426 |
| Botiquín Magisterial San Francisco Gotera | 11086 |
| Botiquín Magisterial La Unión | 9747 |
| Botiquín Magisterial Ahuachapán | 18622 |
| Botiquín Magisterial Sonsonate | 16495 |
| Bodega de Medicamentos Oficinas Centrales | 0 |
| Botiquín Magisterial Santiago de María | 2445 |
| Botiquín Magisterial La Palma | 1610 |
| Botiquín Magisterial Jiquilisco | 1340 |
| Botiquín magisterial de Ciudad arce | 5085 |
| Botiquín magisterial de Anamorós | 845 |
| Botiquín magisterial de san Rafael de oriente | 2288 |
| Botiquín magisterial de Metapán | 7715 |
| Botiquín magisterial de Ciudad Barrios | 7790 |
| Botiquín magisterial de Santa Elena | 359 |
| Botiquín magisterial de Armenia | 3314 |
| Botiquín magisterial de Chapelitque | 2418 |
| BOTIQUIN MAGISTERIAL DE CHALCHUAPA | 1410 |
| BOTIQUIN MAGISTERIAL DE IZALCO | 2771 |
| BOTIQUIN MAGISTERIAL DE ATIQUIZAYA | 2706 |
| BOTIQUIN MAGISTERIAL DE COLON | 4921 |
| BOTIQUIN MAGISTERIAL DE TONACATEPEQUE | 223 |
| BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SANTO DOMINGO | 1894 |
| BOTIQUIN MAGISTERIAL DE CHINAMECA | 1912 |
| BOTIQUIN MAGISTERIAL DE JOCORO | 1815 |
| BOTIQUIN MAGISTERIAL DE PUERTO DE LA LIBERTAD | 1884 |
| BOTIQUIN MAGISTERIAL DE JUAYUA | 2756 |
| BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SUCHITOTO | 755 |
| BOTIQUIN MAGISTERIAL DE QUEZALTEPEQUE | 4765 |
| BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SAN JUAN OPICO | 1556 |
| BOTIQUIN MAGISTERIAL DE AGUILARES | 3005 |
| BOTIQUIN MAGISTERIAL DE OSICALA | 725 |
| BOTIQUIN MAGISTERIAL DE OLOCUILTA | 2702 |
| BOTIQUIN MAGISTERIAL DE APASTEPEQUE | 2173 |
| BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SANTIAGO NONUALCO | 2055 |
| BOTIQUIN MAGISTERIAL DE NUEVA CONCEPCION | 751 |
| BOTIQUIN MAGISTERIAL DE SAN PABLO TACACHICO | 3565 |
| BODEGA DE ALMACENAMIENTO CENTRO LOGISTICO | 0 |

Por medio de PNUD se realizó la compra de medicamento código 01-01012-000, IBUPROFENO , Tableta de 400 mg, Blíster con Tabletas, con el cual se está solicitando la entrega y la distribución.

| LISTADO | Cod Medicamento | Nombre Genérico | Composición | Presentación | Cantidad | Precio unitario (USD) | Precio total (USD) |
|-----------|-----------------|-----------------|-------------------|----------------------|----------|-----------------------|--------------------|
| LISTADO 3 | 01-01012-000 | IBUPROFENO | Tableta de 400 mg | Blíster con Tabletas | 263010 | \$ 0.0190 | \$4,997.19 |

Se está realizando una nueva distribución de acuerdo a prescripciones médica de cada mes, garantizando y validando que dicha distribución cumplirá la existencia en base al consumo bajo una suplencia de máximo de 60 días, más un porcentaje por aumento de pacientes o aumento de dosificación, el cual garantizará el inventario en botiquines magisteriales, con los ingresos de medicamentos, en base a existencias y procesos de compra.

Concluido el informe de Existencias y Abastecimientos de los medicamentos 01-01001-000, ACETAMINOFEN, Tableta de 500 mg, Blíster con Tabletas e 01-01012-000, IBUPROFENO, Tableta de 400 mg, Blíster con Tabletas, punto presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística, la Directora Presidenta sin haber intervenciones de los Directores, sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluida el informe de Existencias y Abastecimientos de los medicamentos 01-01001-000, ACETAMINOFEN, Tableta de 500 mg, Blíster con Tabletas e 01-01012-000, IBUPROFENO, Tableta de 400 mg, Blíster con Tabletas, presentado por la Subdirección -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de Operaciones y Logística; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de Existencias y Abastecimientos de los medicamentos 01-01001-000, ACETAMINOFEN, Tableta de 500 mg, Blíster con Tabletas e 01-01012-000, IBUPROFENO, Tableta de 400 mg, Blíster con Tabletas, presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística.

PUNTO DOCE: PUNTOS PRESENTADOS POR LA COMISIÓN ÉTICA GUBERNAMENTAL.

Prosiguiendo con el desarrollo de la agenda, la Directora Presidenta manifestó al pleno que se dará lectura a la Comisión Ética Gubernamental.

Lo cual se detalla lo siguiente:

« »

12.1 PRÉSTAMO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL ISBM, EN RELACIÓN A LA PLATAFORMA DEL PROCESO DE ELECCIONES; PARA QUE PUEDAN ELEGIR A LOS REPRESENTANTES COMO MIEMBRO PROPIETARIO Y SUPLENTE DE LA COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL DE LA PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

« »

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En el año 2020 se realizó la elección de Comisión de Ética Gubernamental del ISBM en donde se eligieron a los miembros propietarios y suplentes para el período 2020-2023. Para dicha actividad la Unidad de Desarrollo Tecnológico proveyó de un Sistema Informático que permite la votación electrónica en línea y conteo de votos al cierre del evento. Sistema que fue verificado durante el proceso por representantes del Tribunal de Ética Gubernamental (TEG), mismo que evaluó como satisfactorio difundiendo la experiencia obtenida por parte del ISBM ante las diferentes comisiones de las instituciones públicas que elegirán sus respectivas comisiones.

El 26 de julio de 2021, a través de nota recibida por la mesa de entrada con referencia Nro. EXT-ISBM2021-14252 mediante el cual se nos solicita “conceder el permiso para la utilización del Sistema Informático para desarrollar la elección de miembro propietario y suplente que conformaran la Comisión de Ética Gubernamental de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos humanos.”

Por lo tanto, como Comisión de Ética del ISBM, solicitamos la autorización del Consejo

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Directivo del ISBM para poder compartir con la PDDH, la plataforma del sistema de elecciones, la cual no representa para el ISBM mayor dedicación en horas hombre ni gastos futuros. Asimismo procedemos a informar que el día 4 de julio de 2021 se procedió a la entrega en calidad de préstamo del Sistema Informático que utilizó el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en la votación para representantes de su personal en la Comisión Ética Institucional al ISDEMU de acuerdo a la autorización previamente realizada por el Consejo Directivo del ISBM, adjuntamos fotografías como testimonio de la entrega realizada.

Además también se ha autorizado por parte del Consejo Directivo compartir el Sistema Informático con otras Comisiones de Ética como es el caso de la SIGET, el cual les servirá para poder llevar a cabo el proceso de elecciones de las y los representantes del personal para miembro propietario y suplente de la Comisión de Ética Institucional de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET).

Concluido el préstamo del Sistema Informático del ISBM, en relación a la plataforma del proceso de elecciones; para que puedan elegir a los representantes como miembro propietario y suplente de la Comisión de Ética institucional de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, punto presentado por la Comisión Ética Institucional, la Directora Presidenta sin haber intervenciones de los Directores, sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluida el informe de Préstamo del Sistema Informático del ISBM, en relación a la plataforma del proceso de elecciones; para que puedan elegir a los representantes como miembro propietario y suplente de la Comisión de Ética institucional de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, presentado por la Comisión Ética Institucional; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de Préstamo del Sistema Informático del ISBM, en relación a la plataforma del proceso de elecciones; para que puedan elegir a los representantes como miembro propietario y suplente de la Comisión de Ética institucional de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, presentado por la Comisión Ética Institucional.

12.2 CAPACITACIÓN SOBRE LEY DE ÉTICA GUBERNAMENTAL Y SU REGLAMENTO PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE ISBM, AÑO 2021.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Según el artículo 58 de la Ley de Ética Gubernamental, deberá garantizarse a los servidores

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

públicos de las Instituciones la capacitación permanente sobre la materia: “Toda institución pública se asegurará que sus servidores públicos sin excepción dediquen una jornada laboral por año a leer, explicar y discutir los contenidos de esta Ley.”

En ese contexto, la Comisión de Ética Gubernamental de ISBM da a conocer que, de acuerdo al Plan de Trabajo de dicha Comisión, la Capacitación de los servidores inicia este 30 de julio de 2021, de la siguiente manera:

FASE Nro. 1 SENSIBILIZACIÓN (MATERIAL AUDIOVISUAL)

Con el apoyo de la Gerencia de Recursos Humanos y el desarrollo del aula virtual creada por la Unidad de Desarrollo Tecnológico en adelante UDT, se le entregará a cada servidor público una bolsa de Palomitas de Maíz (financiado con el apoyo voluntario de la Directora Presidenta, Subdirecciones, gerencias y jefaturas staff), con la invitación para ingresar a un enlace en el cual deberán colocar sus datos, además se les proporcionará vía correo institucional un usuario y password para ingresar al aula virtual, posterior a ello ingresarán al tema en el cual deberán ver una película, dicha película fue previamente analizada por el CEG-ISBM y enmarcada en el tema sobre la capacitación que es: “Ética Médica en la función Pública”. Una vez hayan visto la película podrán proceder a contestar unas preguntas sobre el desarrollo de la película y el tema en cuestión. Todo esto durante el período de vacaciones para no afectar la atención de nuestros usuarios.

Es importante conocer que al ingresar al aula virtual como CEG-ISBM apoyados en la UDT tenemos el control de quienes han ingresado a ver la película, quienes han respondido y con ello poder avalar su primer proceso de capacitación que exige el Tribunal de Ética Gubernamental, las personas que no lo hayan hecho de igual manera se sabrá y se podrá solicitar directamente que lo hagan.

Por lo cual, se requiere a los miembros del Consejo Directivo, ingresar a la actividad ya que dicha actividad forma parte de la capacitación programada para la máxima autoridad.

Cabe mencionar, que producto de la PANDEMIA COVID-19, hemos tenido que renovar las forma de acceder a los servidores y de ésta manera de capacitación será novedosa, inclusiva y expansiva ya que contribuirá a la convivencia familiar ya que la película puede ser vista por toda la familia e inclusive generar un debate ético con el grupo familiar.

Compartimos el proceso de ingreso para la capacitación con cada uno de los pasos a seguir:

Paso 1- Ingresar al link [htt.77evaluaciones.isbm.gob.sv/lsbmEtica/](http://77evaluaciones.isbm.gob.sv/lsbmEtica/).

Paso 2- Ingresa al tema “Ética médica en la función Pública”.

Paso 3- Ingresar usuario y contraseña enviados por correo.

Paso 4- Desplazarse hacia abajo.

Paso 5- Ingresar a la película.

Paso 6- Una vez vista la película ingresar a “Generar debate”.

Paso 7- Responder las preguntas.

Sinopsis de la película: **Horas desesperadas** es una película estadounidense de suspenso del año 2013 dirigida y escrita por Eric Heisserer. Protagonizada por Paul Walker y Génesis Rodríguez. La película se estrenó en Estados Unidos el 10 de marzo de 2013 en el Festival South by Southwest Film.

La trama gira en torno a un padre que pierde a su esposa en el parto de hija en un hospital de Nueva Orleans recién devastada por el huracán Katrina y que intentará por todos los medios mantener con vida a su hija recién nacida.

Concluida la Capacitación sobre Ley de Ética Gubernamental y su Reglamento para servidores públicos de ISBM, año 2021, punto presentado por la Comisión Ética Institucional, la Directora Presidenta sin haber intervenciones de los Directores, sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluida el informe de capacitación sobre Ley de Ética Gubernamental y su Reglamento para servidores públicos de ISBM, año 2021, presentado por la Comisión Ética Institucional; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de capacitación sobre Ley de Ética Gubernamental y su Reglamento para servidores públicos de ISBM, año 2021, presentado por la Comisión Ética Institucional y la invitación para el inicio del proceso de capacitación para los miembros del Consejo Directivo.

PUNTO TRECE: INFORME DE PRESIDENCIA.

La Directora Presidenta expresó que en cumplimiento a sus funciones emite el informe de las actividades realizadas durante el período comprendido del 23 al 29 de julio de 2021, entre las cuales se mencionó; coordinación de visita del ISSS para verificación de condiciones en la instalación de clínica empresarial la cual fue realizada el día viernes 23, participación en capacitación del TEG, Mesa Laboral, inspección de la readecuación para el Policlínico de San Jacinto y programación de inauguración. Jornada de trabajo con la Comisión del Perfil del Hospital Magisterial en la cual se acordó que este mes será presentado autorización y el mes de septiembre el CEPAIS, gestiones de seguimiento al cronograma del proceso de contratación de servicios de transporte de pacientes crónicos vulnerables al COVID-19, para cuyo cumplimiento el gerente de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, requiere una reunión extraordinaria.

13.1 CORRESPONDENCIA DE FECHA 22 DE JULIO DE 2021, SUSCRITA POR LA PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, QUIEN SOLICITA INFORMA A LAS AUTORIDADES: DIRECTORA PRESIDENTA Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES.

Concluido el informe verbal presentado por la Directora Presidenta sobre las actividades realizadas durante el período comprendido del 23 al 29 de julio de 2021, y la lectura de correspondencia de fecha 22 de julio del 2021, suscrita por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Ret. SS-0244-2021, sobre la denuncia interpuesta por el profesor ##### y su compañera de vida #####, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe verbal de las actividades realizadas por la Directora Presidenta del ISBM**, durante el período comprendido del 23 al 29 de julio de 2021, entre las cuales se mencionó; coordinación de visita del ISSS para verificación de condiciones para la instalación de clínica empresarial la cual fue realizada el día viernes 23 del correspondiente mes, participación en capacitación del Tribunal de Ética Gubernamental y Mesa Laboral, inspección de la readecuación para el Policlínico de San Jacinto y programación de inauguración, jornada de trabajo con la Comisión del Perfil del Hospital Magisterial en la cual se acordó que este mes será presentado para autorización y el mes de septiembre el CEPAIS, gestiones de seguimiento al cronograma del proceso de contratación de servicios de transporte de pacientes crónicos vulnerables al COVID-19, para cuyo cumplimiento el Gerente de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, requiere una reunión extraordinaria.
- II. **Darse por informados sobre resolución de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos**, en relación a los hechos denunciados por el Profesor ##### y su compañera de vida señora #####, y por ser conocidas las gestiones de la Directora Presidencia para la respuesta de la misma incluyendo visita de la procuraduría a los pacientes en el Hospital Nacional Rosales.
- III. **Encomendar a la Presidencia, ampliar el informe de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos**, con el objetivo que puedan identificarse las recomendaciones médicas, sobre el cuidado para pacientes vulnerables, así como los deberes de los pacientes y las situaciones relativas al reintegro conforme a la Ley de ISBM.
- IV. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud**, verificar las condiciones de los equipos, sillas de rueda de emergencia del

Hospital Nacional Rosales con el objetivo de mejorar la percepción del usuario desde la entrada a dicho nosocomio, y que el Hospital continúe el proceso de mejora en todas las áreas.

PUNTO CATORCE: VARIOS.

Prosiguiendo con el desarrollo de la agenda, la Directora Presidenta manifestó al pleno que se dará lectura a los puntos varios.

Documentos que se detalla lo siguiente:

14.1 RESOLUCIÓN DE CASOS.

Concluida la exposición de los casos presentados por el directorio, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de sus gerencias, dar seguimiento a los casos planteados por el Directorio.

| Nro. | DATOS DE UBICACIÓN O NOMBRE DE PACIENTE | DESCRIPCIÓN |
|------|---|---|
| 1 | ##### | Solicitud de acogerse al Decreto, porque este año se le ha puesto muchas trabas este año se envió a reevaluación y se le ha denegado. |
| 2 | ##### | En el caso presentado en resolución de casos, se le realizó modificación a incapacidad, apoyo por los días que exceden de 90 que son sin goce de sueldo, pues resulta que el acuerdo de licencia sin goce de sueldo tarda mucho en entregarse al usuario, solicitan se pueda apoyar con el MINEDUCYT, para la agilización |
| 3 | ##### | Están preocupadas porque no han recibido respuesta sobre el Decreto 636 y les tocaría presentarse, solicitan se gestiones respuesta o se pueda garantizar el resguardo. |
| 4 | ##### | |
| 5 | ##### | Cita urgente con psiquiatra paciente tiene días sin dormir |
| 6 | ##### | Queteapina 200 mg |
| 7 | ##### | Reembolso |
| 8 | ##### | Cita con Oftalmólogo, urge operación |
| 9 | ##### | Transtorno Depresivo mayor |
| 10 | ##### | Urge cirugía, presentó documento el 28 de junio. |
| 11 | ##### | Solicita apoyo para autorización de tramites médicos entregados el 19 de julio Ext 2021 13754 Solicitud de Fiscalta |
| 12 | ##### | Solicitud de Transporte |
| 13 | ##### | Revisión resolución 2021, Decreto 636, este año ha tenido inconvenientes y me manda de nuevo al reumatólogo yo ya pasé en marzo y todos van de viaje las citas son tardadas lo veo con mala intención si ya el médico dictaminó el ortopeda por friomilaga, interpone queja en relación al trato que reciben los pacientes por parte de la Licda. #####, menciona que se demandará ante Derechos Humanos. Expone queja por citas tardadas con los médicos. |

14.2 PUNTOS INCORPORADOS.

14.2.1 INFORME ESTADÍSTICO DE SOLICITUDES SIN RESOLVER DE REEMBOLSO, SUBSIDIOS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS POR LENTES.

ANTECEDENTES:

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, ha tomado a bien, realizar el presente Informe de Puntos Incorporados al Consejo Directivo, para ser presentados en la Sesión Ordinaria de jueves 29 de julio de 2021, solicitados a las 1:32 p.m., del día miércoles 28 de julio de 2021, mediante correo electrónico institucional:

14.2: PUNTOS INCORPORADOS:

14.2.1: INFORME ESTADÍSTICO DE SOLICITUDES SIN RESOLVER DE REEMBOLSOS, SUBSIDIOS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS POR LENTES.

RESPUESTA:

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, con el apoyo de los Técnicos de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, se da a conocer el presente informe para dar respuesta al Punto Incorporado 12.2.1, según el siguiente cuadro:

CUADRO RESUMEN INFORMATIVO DE LA SECCION DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES.

| TIPO DE SOLICITUDES DEL AÑO DE 2021, DE ENERO A LA FECHA | SOLICITUDES RECIBIDAS | SOLICITUDES CON RESOLUCIÓN | SOLICITUDES EN PROCESO DE RECOPIACIÓN DE INFORMACION |
|--|-----------------------|----------------------------|--|
| SUBSIDIOS | 12 | 12 | 0 |
| GASTOS FUNERARIOS | 81 | 79 | 2 |
| PRESTACIÓN ECONOMICA DE ANTEOJOS | 534 | 474 | 60 |
| TOTAL DE SOLICITUDES | 627 | 565 | 62 |

| REEMBOLSOS DESDE ENERO 2021 A LA FECHA* | SOLICITUDES RECIBIDOS | SOLICITUDES CON RESPUESTA | SOLICITUDES EN PROCESO DE INVESTIGACIÓN |
|---|-----------------------|---------------------------|---|
| MAYORES (DESDE \$250.01 | 69 | 45 | 24 |
| MENORES (HASTA \$250.00) | 548 | 470 | 78 |
| TOTAL DE MAYORES Y MENORES | 617 | 515 | 102 |

Concluido el informe estadístico de solicitudes sin resolver de reembolso, subsidios y prestaciones económicas por lentes, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Servicios de Salud, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluida el informe estadístico de solicitudes sin resolver de reembolso, subsidios y prestaciones económicas por lentes, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe estadístico de solicitudes sin resolver de reembolso**, subsidios y prestaciones económicas por lentes, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.
- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud**, verificar el caso de la usuaria #####, quien según lo reportado por el licenciado Francisco Cruz Martínez menciona que tiene entre 3 y 4 meses esperando un subsidio, así como completar la estadística con el detalle del depósito o pago de los usuarios, con énfasis en el caso reportado.

14.2.2 INFORME DEL PROCESO PARA REALIZAR FERIAS CON LOS ESPECIALISTAS QUE YA NO TIENEN ESPACIO PARA ESTE AÑO: OFTALMÓLOGO, NEURÓLOGO, GASTROENTERÓLOGO. TENEMOS MUCHAS LLAMADAS DE COMPAÑEROS.

ANTECEDENTES:

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, ha tomado a bien, realizar el presente Informe de Puntos Incorporados al Consejo Directivo, para ser presentados en la Sesión Ordinaria de jueves 29 de julio de 2021, solicitados a las 1:32 p.m., del día miércoles 28 de julio de 2021, mediante correo electrónico institucional:

14.2: PUNTOS INCORPORADOS:

14.2.2: INFORME DEL PROCESO PARA REALIZAR ESTRATEGIAS CON LOS ESPECIALISTAS, QUE YA NO TIENEN ESPACIO PARA ESTE AÑO (OFTALMOLOGOS, NEUROLOGOS, GASTROENTERÓLOGOS). TENEMOS MUCHAS LLAMADAS DE COMPAÑEROS.

RESPUESTA:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, da respuesta a este punto incorporado, del 12.2.2., de manera cronológica, manifestando todas las gestiones de Estrategias realizadas:

ESTRATEGIAS DE PARTE DE LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD:

A-) En fecha de miércoles 23 de junio de 2021, a las 9:00 horas, se realizó la Comisión de Servicios de Salud, en el tema número 6, desarrollado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, en la Presentación de la Comisión de Servicios de Salud, según acta de respaldo realizó la siguiente Propuesta A y B, dando seguimiento a la Encomienda del Acta Nro. 113, del Consejo Directivo del Subpunto 6.2, dando respuesta al Romano IV:

ENCOMIENDAS DE ACUERDOS DE SESIÓN ORDINARIA DEL ACTA NRO.113:

6.2 INSTRUCCIONES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y CENTRO DE ORIENTACION MEDICA SOBRE ORIENTACION, REALIZAR CITAS, ASIGNACION DE CITAS Y MONITOREO DE PACIENTES

ACUERDOS:

IV- Encomendar a la Subdirección de salud, buscar un “Mecanismo emergente para solventar el problema, por ejemplo, dar seguimiento a las jornadas médicas, así como plantear estrategias para el pago inmediato de los servicios prestados en las jornadas para reducir la mora de Especialidades”. Deberá presentar un informe de seguimiento con Propuesta de resolución para el próximo Consejo Directivo, previa presentación de la propuesta a la Comisión de Servicios de Salud.

RESPUESTA:

EN RESPUESTA LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, (CON SUS GERENCIAS), HA ESTABLECIDO LA SIGUIENTE PROPUESTA DE PROCEDIMIENTO DE “MECANISMO EMERGENTE PARA SOLVENTAR EL PROBLEMA, POR EJEMPLO, DAR SEGUIMIENTO A LAS JORNADAS MÉDICAS, ASÍ COMO PLANTEAR ESTRATEGIAS PARA EL PAGO INMEDIATO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LAS JORNADAS PARA REDUCIR LA MORA DE ESPECIALIDADES”.

A-) PROPUESTA DE ATENCIONES DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA EN LOS POLICLÍNICOS MAGISTERIALES:

| | |
|--|---|
| | JORNADAS DE MEDICOS ESPECIALISTAS Y SUB ESPECIALISTAS EN POLICLINICOS MAGISTERIALES DE MAYOR VOLUMEN |
| | PROPUESTA DE PROCEDIMIENTO POR PARTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD |
| | |

| | | |
|---------|---|--|
| | <p>OBJETIVO: ESTABLECER LOS PASOS PARA UN MECANISMO EMERGENTE PARA INCREMENTAR COBERTURA DE ATENCIONES DE CONSULTA EXTERNA A USUARIOS DE ISBM CON EL FIN DE REDUCIR LA MORA DE CONSULTAS DE ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES.</p> <p>ALCANCE: SUBDIRECCIÓN DE SALUD, GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD, GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES, UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL, GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES, UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SALUD, UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, TRABAJO SOCIAL.</p> <p>RESPONSABLES: SUB DIRECCIÓN DE SALUD, GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD, UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES, GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES, UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL.</p> | |
| ANEXOS: | | |
| PASO | DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD | RESPONSABLES |
| 1 | IDENTIFICACION DE ESPECIALIDADES Y SUB ESPECIALIDADES DE LA CONSULTA EXTERNA DE HOSPITALES NACIONALES PROVEEDORES, CON ALTA DEMANDA DE USUARIOS Y QUE NECESITEN INCREMENTAR COBERTURA DE CITAS. | GERENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD/ GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD /JEFE DE POLICLINICO / MEDICO MAGISTERIAL / TRABAJO SOCIAL. |
| 2 | <p>EL LISTADO DE ESPECIALIDADES Y SUB ESPECIALIDADES A LAS CUALES ES NECESARIO INCREMENTO DE COBERTURA DE CITAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • GASTROENTEROLOGÍA • CARDIOLOGÍA • OFTALMOLOGÍA • ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA • DERMATOLOGÍA • OTORRINOLARINGOLOGÍA • CIRUGÍA MAXILOFACIAL <p>EN EL CUAL SE VERIFICARÁ VOLUNTARIAMENTE, CUÁNTOS MÉDICOS ESTÉN DISPUESTOS EN BRINDAR CONSULTAS A USUARIOS DE ISBM EN POLICLINICOS MAGISTERIALES DE MAYOR VOLUMEN DEL PAIS.</p> | GERENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD / GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD / GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES, UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL / UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO. |
| 3 | <p>SE ESTABLECE LOS POLICLINICOS DONDE SE DARÁN LAS CONSULTAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • POLICLINICO ISBM SAN SALVADOR. • POLICLINICO ISBM SANTA TECLA. • POLICLINICO ISBM SANTA ANA. • POLICLINICO ISBM SAN MIGUEL. • POLICLINICO ISBM COJUTEPEQUE. <p>SE DARÁ LINEAMIENTOS A LOS ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD, POR PARTE DE LA GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD, PARA VERIFICAR LA DISPONIBILIDAD DE ESPACIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS CONSULTAS.</p> | GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD / GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD / UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO. |
| 4 | SE ESTABLECE UN HORARIO DE 1 A 4 HORAS, 2 A 3 VECES POR SEMANA, POR PARTE DE LOS ESPECIALISTAS Y SUBESPECIALISTAS; PREVIA ORGANIZACIÓN DE LOS HORARIOS EN CADA POLICLINICO. (CON RESPECTO A LA DISPONIBILIDAD DEL ESPECIALISTA Y SUBESPECIALISTA, SE TOMARÁ A BIEN, QUE EL HORARIO DE LA CONSULTA EN CADA POLICLINICO, SEA EL MISMO QUE TIENE ASIGNADO EN LA CONSULTA EXTERNA DE SU HOSPITAL NACIONAL), DONDE EL ISBM TENDRÁ LA OPCIÓN DE BRINDAR TRANSPORTE PARA SU MOVILIZACIÓN DESDE EL HOSPITAL AL POLICLINICO. | GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD /GERENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD / GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES /UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL / ESPECIALISTAS Y SUB ESPECIALISTAS / SECCIÓN DE TRANSPORTE. |
| 5 | LA PROPUESTA DE PAGO PARA LOS ESPECIALISTAS Y SUBESPECIALISTAS DE LA CONSULTA EXTERNA DE LOS HOSPITALES NACIONALES PROVEEDORES, QUE DARÁN CONSULTA EN LOS POLICLINICOS MAGISTERIALES, SE HARÁ DE LA MISMA MANERA QUE SE ESTABLECE EN LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINSAL Y EL ISBM; BRINDANDO LA FACILIDAD AL HOSPITAL PARA EJERCER DICHO COBRO. | GERENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD / GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD / GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES / UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL / ESPECIALISTAS Y SUB ESPECIALISTAS / UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL. |
| 6 | LAS GESTIONES DE LAS CITAS, SE REALIZARÁN A TRAVÉS DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN MÉDICA, TRABAJO SOCIAL, O DE MANERA DIRECTA EN EL POLICLINICO ASIGNADO. | GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD / CENTRO DE ORIENTACIÓN MÉDICA / TRABAJO SOCIAL. |
| 7 | VALORACION SI ES PROCEDENTE PROPUESTA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN EN LA COMISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, PARA SU ANÁLISIS RESPECTIVO. | GERENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD / GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES / UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL / GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD / UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA, ESTADÍSTICA Y DATOS. |
| 8 | INFORME FINAL A CONSEJO DIRECTIVO PARA AUTORIZACION SI ES PROCEDENTE PROPUESTA. | GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD / GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD. |
| 9 | EJECUCION DE CONSULTAS DE ESPECIALISTAS Y SUB ESPECIALISTAS EN LOS POLICLINICOS MAGISTERIALES ASIGNADOS | GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD / GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD. |
| 10 | SOCIALIZACION CON USUARIOS DE ISBM, ORIENTÁNDOLOS DE SERVICIO DE CONSULTAS DE ESPECIALISTAS Y SUB ESPECIALISTAS EN LOS POLICLINICOS MAGISTERIALES ASIGNADOS | GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD / GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD / UNIDAD DE COMUNICACIONES INSTITUCIONALES. |

B-) PROPUESTA DE ATENCIONES DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA EN LAS CLÍNICAS PARTICULARES:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| JORNADAS DE MEDICOS ESPECIALISTAS Y SUB ESPECIALISTAS EN SUS CLINICAS PARTICULARES. | | |
|---|--|---|
| PROPUESTA DE PROCEDIMIENTO POR PARTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD | | |
| | OBJETIVO: ESTABLECER LOS PASOS PARA UN MECANISMO EMERGENTE PARA INCREMENTAR COBERTURA DE ATENCIONES DE CONSULTA EXTERNA A USUARIOS DE ISBM CON EL FIN DE REDUCIR LA MORA DE CONSULTAS DE ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES. | |
| | ALCANCE: SUBDIRECCIÓN DE SALUD, GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD, GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES, UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL, GERENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES, UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SALUD, UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, TRABAJO SOCIAL. | |
| | RESPONSABLES: SUB DIRECCIÓN DE SALUD, GERENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD, UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES, GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES, UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL. | |
| ANEXOS: | | |
| PASO | DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD | RESPONSABLES |
| 1 | IDENTIFICACION DE ESPECIALIDADES Y SUB ESPECIALIDADES DE PROVEEDORES DEL ISBM ADJUDICADOS O NO, CON ALTA DEMANDA DE USUARIOS Y QUE NECESITEN INCREMENTAR COBERTURA DE CITAS. | GERENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD/ GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD. |
| 2 | EL LISTADO DE ESPECIALIDADES Y SUB ESPECIALIDADES DE PROVEEDORES DEL ISBM ADJUDICADOS O NO, A LAS CUALES ES NECESARIO INCREMENTO DE COBERTURA DE CITAS: <ul style="list-style-type: none"> • GASTROENTEROLOGÍA • CARDIOLOGÍA • OFTALMOLOGÍA • ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGÍA • DERMATOLOGÍA • OTORRINOLARINGOLOGÍA • CIRUGÍA MAXILOFACIAL. | GERENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD / GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD / GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES, UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL / UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO. |
| 3 | SE ESTABLECE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, MEDIANTE LIBRE GESTIÓN, PARA LOS PROVEEDORES DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA CON ALTA DEMANDA DE CITAS DE CONSULTA, QUE ESTÁN ADJUDICADOS O NO. | GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD / GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES / UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL / UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL. |
| 4 | SE ESTABLECE UN HORARIO DE 1 A 2 HORAS, 1 A 5 VECES POR SEMANA, POR PARTE DE LOS ESPECIALISTAS Y SUBESPECIALISTAS; PREVIA ORGANIZACIÓN DE LOS HORARIOS EN SUS CLÍNICAS PARTICULARES. | GERENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD / GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES / UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL / ESPECIALISTAS Y SUB ESPECIALISTAS. |
| 5 | LAS GESTIONES DE LAS CITAS, SE REALIZARÁN A TRAVÉS DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN MÉDICA Y TRABAJO SOCIAL. | GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD / CENTRO DE ORIENTACIÓN MÉDICA / TRABAJO SOCIAL. |
| 6 | VALORACION SI ES PROCEDENTE PROPUESTA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN EN LA COMISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, PARA SU ANÁLISIS RESPECTIVO. | GERENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD / GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES / UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL / GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD / UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA, ESTADÍSTICA Y DATOS. |
| 7 | INFORME FINAL A CONSEJO DIRECTIVO PARA AUTORIZACION SI ES PROCEDENTE PROPUESTA. | GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD / GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD. |
| 8 | EJECUCION DE CONSULTAS DE ESPECIALISTAS Y SUB ESPECIALISTAS EN LAS CLÍNICAS PARTICULARES. | GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD / GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD. |
| 9 | SOCIALIZACION CON USUARIOS DE ISBM, ORIENTÁNDOLOS DE SERVICIO DE CONSULTAS DE ESPECIALISTAS Y SUB ESPECIALISTAS EN LAS CLÍNICAS PARTICULARES. | GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD / GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD / UNIDAD DE COMUNICACIONES INSTITUCIONALES. |

B-) En fecha de 25 de junio de 2021, la Subdirección de Salud, envió al Consejo Directivo, un Informe de respuesta de seguimiento, a lo solicitado en el Acta Nro. 113, del Subpunto 6.2, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, en la pasada Comisión de Servicios de Salud, del día miércoles 23 de junio de 2021. (VER ANEXO 1).

C-) Se realizó el trámite de parte de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, como Unidad Solicitante, de manera conjunta con la Subdirección de Salud, a la G.A.C.I., del Proceso de Contratación para el "Suministros de Servicios Médico -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Especialistas y Subespecialistas, para la prestación de Servicios Profesionales, para atender a la Población Usuaria, del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, a partir de la Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2021”, donde la G.A.C.I, emitió la Resolución de Resultados Nro. 53/2021-ISBM, de la Licitación Pública Nro. 018/2021-ISBM, donde la Comisión Evaluadora de Ofertas y la GACI, pasó el respectivo informe al Consejo Directivo, con la Contratación de 16 ofertantes que resultaron adjudicados por un total de 16 ítems de un total de cuarenta y cinco requeridos. Dicho correo de notificación la GACI envió a los adjudicados, la resolución en fecha de 15 de julio de 2021 (VER ANEXO 2)

Dichos ítems se detallan a continuación de los adjudicados:

1. Ginecólogo Mastólogo para San Salvador.
2. Ginecólogo Mastólogo para San Miguel.
3. Internista para primera opción San Miguel, segunda opción San Salvador.
4. Oftalmólogo para San Salvador.
5. Dermatólogo para San Salvador.
6. Ortopeda para San Salvador.
7. Ortopeda para primera San Miguel.
8. Neurólogo para primera opción Santa Ana, segunda opción San Salvador.
9. Reumatólogo para San Salvador.
10. Reumatólogo para San Miguel.
11. Perinatólogo para Santa Tecla, La Libertad.
12. Perinatólogo para San Miguel.
13. Internista Neumólogo para San Salvador.
14. Internista Neumólogo para San Miguel.
15. Ginecólogo Obstetra para San Miguel.
16. Otorrinolaringólogo para San Miguel.

La G.A.C.I. manifiesta que tienen hasta el día 29 de julio de 2021, para presentar solvencias. Posteriormente que presenten las solvencias, se procederá a realizar las Ordenes de Inicio y Contratos.

Con estas adjudicaciones, se resolverá las citas pendientes o prolongadas en las Especialidades y Subespecialidades de: Ginecólogo Mastólogo, Internista, Oftalmólogo, Dermatólogo, Ortopedia y Traumatología, Neurología, Reumatología, Perinatología, Neumología, Ginecólogo Obstetra y Otorrinolaringología, desde su orden de inicio y para lo que resta del año de 2021.

D-) No obstante, la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, entregó a la G.A.C.I., los Expedientes Completos con los Requerimientos ya formalmente, de las Contrataciones mediante Libres Gestiones para la región oriental, occidental y central de Cirugía Maxilofacial y de para Suministro de Servicios Gastroendoscópicos, desde la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021, en fecha de 23 de julio de 2021, ya subsanados.

- Se detalla a continuación, para la región oriental, occidental y metropolitana, los servicios requeridos para Cirugía Maxilofacial:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| <u>ARANCELES DE LOS CIRUJANOS MAXILOFACIALES</u> | |
|--|--|
| SE LES PAGARAN LAS TARIFAS POR PROCEDIMIENTO CON IVA INCLUIDO. | PRECIOS MÁXIMOS A CANCELAR POR EL ISBM |
| CADA CONSULTA EXTERNA BRINDADA POR LOS CIRUJANOS MAXILOFACIAL SE LE CANCELARÁ VEINTICINCO DOLARES (US\$25.00) CON IVA INCLUIDO | \$25.00 |
| ALAMBRAMIENTO DE CANINO RETENIDO + FÉRULAS PALATINA | \$300.00 |
| APICETOMIA MONORADICULAR ANTERIORES | \$ 80.00 |
| BIOPSIA DE TEJIDO BLANDO | \$ 50.00 |
| BIOPSIA DE TEJIDO ÓSEO | \$ 50.00 |
| CIRUGÍA DE FRENILLOS | \$ 30.00 |
| DRENAJE DE ABSCESO MANDIBULAR | \$100.00 |
| ENUCLEACIÓN DE QUISTES | \$ 200.00 |
| EXTRACCIÓN COMPLICADA | \$ 50.00 |
| EXTRACCIÓN DE 3RA. MOLAR ERUPCIONADA (AMBULATORIO) | \$ 50.00 |
| EXTRACCIÓN DE 3RA. MOLAR RETENIDA | \$ 90.00 |
| EXTRACCIÓN DE CANINO RETENIDO | \$ 150.00 |
| EXTRACCIÓN DE RESTOS RADICULARES | \$ 25.00 |
| EXTRACCIÓN SIMPLE | \$ 15.00 |
| MARZUPIALIZACION DE QUISTE | \$ 200.00 |
| RETIRO DE TUMORES DE TEJIDOS BLANDOS | \$ 60.00 |
| RESECCIÓN DE TORUS PALATINO | \$160.00 |
| RESECCIÓN DE EXOSTOSIS MANDIBULAR POR CUADRANTE | \$125.00 |
| INFILTRACIÓN DE SUSTANCIA TERAPEUTICA EN CADA ATM | \$185.00 |

- Se detalla a continuación, para la región oriental, occidental y metropolitana, los servicios requeridos para Servicios de Gastroendoscopia:

| DESCRIPCIÓN POR CADA SERVICIO A CONTRATAR. | PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS A CANCELAR POR EL ISBM US\$ IVA INCLUIDO | PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS OFERTADOS, US\$ IVA INCLUIDO |
|---|--|--|
| TODAS LAS EVALUACIONES PREOPERATORIAS SERÁN REFERIDAS AL MÉDICO INTERNISTA MAGISTERIAL, QUIEN POSTERIOR A LA EVALUACIÓN Y DE ACUERDO A LA NECESIDAD QUE EL PACIENTE PRESENTE, DETERMINARA LA PERTINENCIA O NO DE QUE ESTE SEA EVALUADO POR UN MÉDICO DE OTRA ESPECIALIDAD. DEBIENDO ELABORAR PARA ELLO UN RESUMEN CLÍNICO EN UN FORMULARIO A QUE JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DE EVALUACIÓN. | | |
| <u>ARANCELES</u> | | |
| <u>GASTROENTERÓLOGO O CIRUJANO ENDOSCOPISTA</u> | | |
| 1 | CONSULTA MÉDICA | \$25.00 |
| 2 | VIDEO ENDOSCOPIA SUPERIOR | \$200.00 |
| 3 | VIDEO ENDOSCOPIA SUPERIOR +TOMA DE BIOPSIA | \$220.00 |
| 4 | VIDEO ENDOSCOPIA SUPERIOR + ESCLEROTERAPIA | \$350.00 |
| 5 | VIDEO ENDOSCOPIA SUPERIOR + LIGADURA DE VARICES | \$400.00 |
| 6 | VIDEO ENDOSCOPIA SUPERIOR + POLIPECTOMIA | \$400.00 |
| 7 | VIDEO ENDOSCOPIA SUPERIOR + HEMOCLIPS | \$400.00 |
| 8 | VIDEO COLONOSCOPIA TOTAL | \$350.00 |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| DESCRIPCIÓN POR CADA SERVICIO A CONTRATAR. | | PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS A CANCELAR POR EL ISBM US\$ IVA INCLUIDO | PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS OFERTADOS, US\$ IVA INCLUIDO |
|--|---|--|--|
| 9 | VIDEO COLONOSCOPIA IZQUIERDA | \$225.00 | |
| 10 | VIDEO COLONOSCOPIA TOTAL + TOMA DE BIOPSIA | \$370.00 | |
| 11 | VIDEO COLONOSCOPIA TOTAL + POLIPECTOMIA | \$600.00 | |
| 12 | VIDEO COLONOSCOPIA IZQUIERDA + POLIPECTOMIA | \$425.00 | |
| 13 | ESTUDIO HISTOPATOLÓGICO | \$30.00 | |

- **E-) La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud** y la Subdirección de Salud, ha establecido reuniones con los 5 Hospitales Nacionales Proveedores del ISBM, de mayor volumen de pacientes, (Hospital Nacional Rosales, Hospital Nacional Zacamil, Hospital Nacional San Rafael, Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana y Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel), para dar forma a la Propuesta A, de atender aquellos médicos Especialistas y Subespecialistas que “voluntariamente lo deseen”, que atienden en la Consulta Externa, de los Hospitales Nacionales, para que puedan atender en los Policlínicos del ISBM de mayor capacidad, (Policlínicos del ISBM de San Salvador, Santa Tecla, Santa Ana, San Miguel, Cojutepeque), en espera de una respuesta favorable.

Concluido el informe del proceso para realizar ferias con los especialistas que ya no tienen espacio para este año: Oftalmólogo, Neurólogo, Gastroenterólogo. Tenemos muchas llamadas de compañeros, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud; la Directora Presidenta sin haber intervenciones de los Directores, sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluida el informe del proceso para realizar ferias con los especialistas que ya no tienen espacio para este año: Oftalmólogo, Neurólogo, Gastroenterólogo. Tenemos muchas llamadas de compañeros, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe del proceso para realizar ferias con los especialistas que ya no tienen espacio para este año: Oftalmólogo, Neurólogo, Gastroenterólogo. Tenemos muchas llamadas de compañeros, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

14.2.3 ESTRATEGIA CONCRETA DEL ISBM, PARA APOYAR A LOS MAESTROS CON TAMIZAJE POR COVID-19. Y KIT DE MEDICAMENTOS.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos ha tomado a bien presentar el siguiente informe de puntos incorporados al Consejo Directivo, para ser presentado en la sesión ordinaria del jueves 29 de julio de 2021, solicitado el 28 de julio del presente año el cual se recibió mediante correo electrónico institucional.

La Subdirección de Salud, a través de La Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos, han realizado el análisis correspondiente, en el cual ha establecido la siguiente propuesta de procedimiento para una “Estrategia concreta del ISBM, para apoyar a los maestros con Tamizaje por Covid-19. Y Kit de medicamentos”, el plan se detalla a continuación:

Considerando que en El Salvador se realiza vigilancia centinela de pacientes con enfermedades respiratorias agudas y que el COVID-19 tiene el mismo mecanismo de transmisión, se utilizarán las definiciones ya establecidas para esta vigilancia, agregando el nexo epidemiológico de caso sospechoso de COVID-19, al momento de la consulta.

El tamizaje se hará vía cabinas EICE (Equipo interdisciplinario de contención epidemiológica) y SIBASI geográficamente correspondiente con solicitud de total de muestras, listado, lugar de toma, persona responsable, teléfono y enviar vía correo cevega@salud.gob.sv. Y vía Unidad de Epidemiología, Estadísticas y Datos, quien evaluara vía VIGEPES.

Además, se cuenta con laboratorios proveedores en hospital san francisco San Miguel pruebas PCR-RT y prueba de antígeno para SAR-COV-2. Y en laboratorio clínico Grijalva sucursal 1 en santa Ana, pruebas antígeno para SAR-COV-2., adjudicado a partir del día 27 de julio al 31 de diciembre de 2021.

CASO I. Paciente sintomático sin pruebas, el usuario se presenta a Policlínico y/o Consultorio con criterio médico de sospecha, confirmado y ser nexo epidemiológico se realizará el siguiente procedimiento:

- Paciente Pasa a áreas de IRAS (TRIAGE):
- Se toma signos vitales por personal de enfermería (temperatura, peso, talla, saturación de oxígeno, presión arterial).
- Pasa a consultorio médico con expediente clínico.
- La evaluación por Medico Magisterial, quien hará historia clínica y examen físico

completo, haciendo énfasis en nexos epidemiológicos el medico dará diagnóstico de sospechoso, confirmado, y nexo epidemiológico COVID-19. Y se entregará KIT ambulatorio vía VIGEPES. Además, serán notificados en el Sistema Nacional de

Vigilancia Epidemiológica en línea (VIGEPES). Y a correo Unidad de Epidemiología,

Estadísticas y Datos. Para la realización de pruebas de antígeno de la detección COVID-19, en laboratorios proveedores privados.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CASO II. Paciente sintomático con Prueba de antígeno SARS.COV-2. positivo (+) se realizará lo siguiente:

- El Medico Magisterial evaluara al paciente y si posee sintomatología asociada a covid-19 lo catalogara como paciente SOSPECHOSO COVID-19; llenara el VIGEPES 01 Y VIGEPES 02. notificara a MINSAL Y UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA, ESTADISTICA Y DATOS, le entregara al paciente constancia de aislamiento domiciliario, y brindara medicamento según sintomatología o lo referirá a un centro hospitalario proveedor.

CASO III. Paciente asintomático con Prueba de antígeno SARS.COV-2, negativa se realizará lo siguiente:

- No se considera como caso sospechoso.
- Medico magisterial evaluara al paciente, en caso de confirmar ausencia de síntomas, No está indicado AISLAMIENTO DOMICILIAR, Y por tanto no aplica INCAPACIDAD. Se brindará recomendaciones de lineamientos de bioseguridad como uso de mascarilla, lavado de manos, evitar aglomeraciones y distanciamiento social.

CASO IV. Paciente asintomático o sintomático con prueba PCR-RT positiva en caso de confirmar ausencia de síntomas, está indicado AISLAMIENTO DOMICILIAR, y por tanto aplica INCAPACIDAD DE 14 DÍAS y entrega del KIT respectivo.

ANÁLISIS:

La Subdirección de Salud, luego de las gestiones efectuadas por La Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos, **REALIZARA:**

III. Desarrollar las propuestas y recomendaciones de la Subdirección de Salud a través de la Gerencia de La Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos, según las directrices antes mencionadas:

- ESTRATEGIA CONCRETA DEL ISBM, PARA APOYAR A LOS MAESTROS CON TAMIZAJE POR COVID-19, Y KIT DE MEDICAMENTOS.

IV. Garantizar y coordinar las acciones necesarias para la divulgación y socialización de los mecanismos a implementar.

Concluida la Estrategia concreta del ISBM, para apoyar a los maestros con Tamizaje por Covid-19. Y Kit de medicamentos, presentado por la Subdirección de Salud y la Unidad de Epidemiología Estadística Datos; la Directora Presidenta sin haber intervenciones de los

Directores, sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluida el informe de Estrategia concreta del ISBM, para apoyar a los maestros con Tamizaje por Covid-19. Y Kit de medicamentos, presentado por la Subdirección de Salud y la Unidad de Epidemiología Estadística Datos; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe de Estrategia concreta del ISBM**, para apoyar a los maestros con Tamizaje por Covid-19. Y Kit de medicamentos, presentado por la Subdirección de Salud y la Unidad de Epidemiología Estadística Datos.
- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, comunicar el protocolo y llevar un control de los kits, para que pueda garantizarse el abastecimiento de los mismos.

14.2.4 ESTRATEGIA PARA EL TRASLADO DE MEDICAMENTOS QUE NO SE TIENEN EN BOTIQUINES. HAY CASOS DE MAESTROS QUE LES HA TOCADO REALIZAR RECORRIDO POR VARIOS BOTIQUINES.

En seguimiento al Subpunto 14.2.4, correspondiente a los puntos incorporados en el Acta Nro. 121, de la sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISBM de fecha 29 de julio del año 2021, en la cual, se encomendó a la Subdirección de Operaciones y Logística, "Presentar informe sobre Estrategia para el traslado de medicamentos que no se tienen en botiquines", a usted informo lo siguiente:

La nueva estrategia aplicada para las siguientes entregas de Medicamentos, se considera sustentar tres pilares del ISBM, que son Calidad, Calidez y Servicio; realizando un análisis de necesidades reales y actuales, específicas de cada Botiquín a nivel nacional, dicho análisis garantizará por mantener siempre el abastecimiento de Medicamentos a un nivel óptimo de no dejar que nuestros usuarios se vean afectados, este se realizará en cada entrega teniendo en cuenta las prescripciones médicas de cada Botiquín, considerando un abastecimiento mínimo 90 días y máximo 180 días, de stock en inventario, sumando en cada escenario un porcentaje adicional del 30% en caso de tener aumento de dosificación y aumento de beneficiarios suscritos a nuestro programa de salud.

Sumando a dicha estrategia, se ha tomado la decisión de aplicar una distribución de medicamentos a Bodega de Oficina Central para ser resguardados en las instalaciones de nuestro proveedor de servicio de almacenamiento, para luego ser redistribuido a los diferentes Botiquines con riesgo de desabastecimiento, dicho análisis se realizará por parte de la Sub dirección de Operaciones y Logística bajo la Gerencia de Logística y Abastecimiento, en conjunto a Sub dirección de Salud para considerar cantidades mínimas -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de inventario.

En base a lo antes explicado se considerará como plan de contingencia el traslado de medicamentos entre botiquines, considerando aplicar los siguientes puntos que se detallan continuación:

- Verificar las existencias de los medicamentos solicitados, en los botiquines más cercanos al botiquín solicitante del traslado, siempre buscando el más próximo a su ubicación destino.
- Evaluar la distancia de las rutas para el cumplimiento del traslado
- Garantizar un traslado en el menor tiempo posible
- Establecer entregas programadas semanales de medicamentos de acuerdo a la necesidad en cada Botiquín en conjunto con la sección de transporte sección de transporte.

Se recomienda realizar la adquisición de vehículos especializados, adecuados y exclusivos para traslado de Medicamentos, con el recurso humano, capacitado para la distribución y almacenamiento de medicamentos, bajo la Sub Dirección de Operaciones y Logística bajo la Sección de Abastecimiento, Distribución e Inventario de Medicamentos.

Concluida la Estrategia para el traslado de medicamentos que no se tienen en botiquines. Hay casos de maestros que les ha tocado realizar recorrido por varios botiquines, presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística; la Directora Presidenta sin haber intervenciones de los Directores, sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluida el informe de Estrategia para el traslado de medicamentos que no se tienen en botiquines. Hay casos de maestros que les ha tocado realizar recorrido por varios botiquines, presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por evacuado el Subpunto catorce punto dos punto cuatro del punto catorce con la presentación realizada en el Punto 4 de esta acta.

14.2.5 INFORMACIÓN SOBRE MONTO Y USO QUE SE LE DA A LOS INGRESOS QUE SE LE HACE A LAS CAJAS CHICAS.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Gerencia de Recursos Humanos, hace del conocimiento del Consejo Directivo, en

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

respuesta a solicitud de informe solicitado en punto incorporado, **14.2.5 sobre monto y uso que se da a los ingresos que se les hace a las cajas chicas.**

Detalle sobre monto de cajas chicas a nivel nacional.

ZONA OCCIDENTE, FONDO CIRCULANTE A CARGO DE #####

| No. | Encargado de Caja Chica | Ubicación | Monto asignado | Nombre de quien Autoriza | Límite de Pago |
|-----|-------------------------|--------------------------------------|----------------|--------------------------|--|
| 1 | ##### | Policlínico de Santa Ana | \$ 3,000.00 | ##### | Pagos equivalentes hasta un salario mínimo vigente a la fecha, para sector comercio y servicios (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores. |
| 2 | ##### | Consultorio Metapan | \$ 250.00 | ##### | Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores. |
| 3 | ##### | Consultorio Chalchuapa | \$ 250.00 | ##### | Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores. |
| 4 | ##### | Consultorio San Sebastian Salitrillo | \$ 250.00 | ##### | Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores. |
| 5 | ##### | Policlínico de Ahuachapán | \$ 1,000.00 | ##### | Pagos equivalentes hasta un salario mínimo vigente a la fecha, para sector comercio y servicios (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores. |
| 6 | ##### | Consultorio Atiquizaya | \$ 250.00 | ##### | Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores. |
| 7 | ##### | Policlínico de Sonsonate | \$ 1,000.00 | ##### | Pagos equivalentes hasta un salario mínimo vigente a la fecha, para sector comercio y servicios (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores. |
| 8 | ##### | Consultorio Izalco | \$ 250.00 | ##### | Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores. |
| 9 | ##### | Consultorio Juayua | \$ 250.00 | ##### | Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores. |
| 10 | ##### | Consultorio Armenia | \$ 250.00 | ##### | Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores. |

ZONA OCCIDENTE, FONDO CIRCULANTE A CARGO DE #####

| No. | Encargado de Caja Chica | Ubicación | Monto asignado | Nombre de quien Autoriza | Límite de Pago |
|-----|-------------------------|-----------|----------------|--------------------------|----------------|
|-----|-------------------------|-----------|----------------|--------------------------|----------------|

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | |
|---|-------|------------------------------|-------------|-------|--|
| 1 | ##### | Policlínico de San Vicente | \$ 1,000.00 | ##### | Pagos equivalentes hasta un salario mínimo vigente a la fecha, para sector comercio y servicios (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores. |
| 2 | ##### | Consultorio Santo Domingo | \$ 250.00 | ##### | Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores. |
| 3 | ##### | Policlínico de Cojutepeque | \$ 1,000.00 | ##### | Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores. |
| 4 | ##### | Consultorio Suchitoto | \$ 250.00 | ##### | Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores. |
| 5 | ##### | Policlínico de Sensuntepeque | \$ 500.00 | ##### | Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores. |
| 6 | ##### | Policlinico de Ilobasco | \$ 500.00 | ##### | Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores. |

ZONA ORIENTE, FONDO CIRCULANTE A CARGO DE #####

| No. | Encargado de Caja Chica | Ubicación | Monto asignado | Nombre de quien Autoriza | Límite de Pago |
|-----|-------------------------|---|----------------|--------------------------|--|
| 1 | ##### | Policlínico Magisterial San Miguel | \$ 3,000.00 | ##### | Pagos equivalentes hasta un salario mínimo vigente a la fecha, para sector comercio y servicios (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores. |
| 2 | ##### | Policlínico Magisterial San Francisco Gotera | \$ 500.00 | ##### | Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores. |
| 3 | ##### | Policlínico Magisterial la Unión | \$ 500.00 | ##### | Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores. |
| 4 | ##### | Policlínico Magisterial Usulután | \$ 500.00 | ##### | Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores. |
| 5 | ##### | Policlínico Magisterial de santa Rosa de Lima | \$ 500.00 | ##### | Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores. |
| 6 | ##### | Consultorio Magisterial San Rafael Oriente | \$ 250.00 | ##### | Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores. |
| 7 | ##### | Consultorio Magisterial de Chapelrique | \$ 250.00 | ##### | Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores. |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | |
|----|-------|--|-----------|-------|--|
| 8 | ##### | Consultorio Magisterial de Ciudad barrios | \$ 250.00 | ##### | Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores. |
| 9 | ##### | Consultorio Magisterial de Santa Elena | \$ 250.00 | ##### | Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores. |
| 10 | ##### | Consultorio Magisterial de Jucuapa | \$ 250.00 | ##### | Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores. |
| 11 | ##### | Consultorio Magisterial de Santiago de Maria | \$ 250.00 | ##### | Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores. |
| 12 | ##### | Consultorio Magisterial de Osicala | \$ 250.00 | ##### | Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores. |
| 13 | ##### | Consultorio Magisterial de Anamoros | \$ 250.00 | ##### | Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores. |
| 14 | ##### | Consultorio Magisterial de Jiquilisco | \$ 250.00 | ##### | Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores. |

ZONA CENTRAL, FONDO CIRCULANTE

| No. | Encargado de Caja Chica | Ubicación | Monto asignado | Nombre de quien Autoriza | Límite de Pago |
|-----|-------------------------|-----------------------------|----------------|--------------------------|--|
| 1 | ##### | Policlínico de Santa Tecla | \$ 1,000.00 | ##### | Pagos equivalentes hasta un salario mínimo vigente a la fecha, para sector comercio y servicios (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores. |
| 2 | ##### | Consultorio San Juan Opico | \$ 250.00 | ##### | Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores. |
| 3 | ##### | Consultorio Quezaltepeque | \$ 250.00 | ##### | Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores. |
| 4 | ##### | Consultorio Lourdes Colon | \$ 250.00 | ##### | Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores. |
| 5 | ##### | Consultorio Ciudad Arce | \$ 250.00 | ##### | Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores. |
| 6 | ##### | Policlínico de Chalatenango | \$ 1,000.00 | ##### | Pagos equivalentes hasta un salario mínimo vigente a la fecha, para sector comercio y servicios (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores. |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | |
|----|-------|------------------------------|-------------|-------|--|
| 7 | ##### | Consultorio Tejutla | \$ 500.00 | ##### | Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores. |
| 8 | ##### | Consultorio La Palma | \$ 250.00 | ##### | Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores. |
| 9 | ##### | Consultorio Nueva Concepcion | \$ 250.00 | ##### | Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores. |
| 10 | ##### | Policlínico de San Salvador | \$ 1,000.00 | ##### | Pagos equivalentes hasta un salario mínimo vigente a la fecha, para sector comercio y servicios (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores. |
| 11 | ##### | Policlinico Mejicanos | \$ 500.00 | ##### | Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores. |
| 12 | ##### | Policlinico San Jacinto | \$ 500.00 | ##### | Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores. |
| 13 | ##### | Consultorio Tonacatepeque | \$ 250.00 | ##### | Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores. |
| 14 | ##### | Oficinas Centrales | \$ 3,000.00 | ##### | Pagos equivalentes hasta un salario mínimo vigente a la fecha, para sector comercio y servicios (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores. |
| 15 | ##### | Archivo Central | \$ 1,000.00 | ##### | Pagos hasta por US \$ 300.00 IVA INCLUIDO |
| 16 | ##### | Policlínico de Apopa | \$ 500.00 | ##### | Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores. |
| 17 | ##### | Policlínico de Soyapango | \$ 1,000.00 | ##### | Pagos equivalentes hasta un salario mínimo vigente a la fecha, para sector comercio y servicios (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores. |
| 18 | ##### | Policlinico Ilopango | \$ 500.00 | ##### | Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores. |
| 19 | ##### | Policlínico de Zacatecoluca | \$ 1,000.00 | ##### | Pagos equivalentes hasta un salario mínimo vigente a la fecha, para sector comercio y servicios (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores. |
| 20 | ##### | Consultorio Olocuilta | \$ 250.00 | ##### | Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores. |

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | |
|----|-------|-------------------------------|-----------|-------|--|
| 21 | ##### | Consultorio Santiago Nonualco | \$ 250.00 | ##### | Pagos equivalentes hasta US \$ 100.00 (IVA INCLUIDO), a excepción de los pagos de servicios básicos, que podrán ser mayores. |
|----|-------|-------------------------------|-----------|-------|--|

Uso que se da a las cajas chicas.

Los fondos de las Cajas Chicas, son utilizados para cubrir gastos de menor cuantía y de carácter urgente, de los diferentes Policlínicos y Consultorios.

Por lo anterior, la Gerencia de Recursos Humanos, presenta dicho informe en atención al Consejo Directivo. Haciendo referencia que dicha información no necesita previa autorización por el Consejo Directivo.

Concluida la Información sobre monto y uso que se le da a los ingresos que se le hace a las cajas chicas, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos; la Directora Presidenta sin haber intervenciones de los Directores, sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluida el informe sobre monto y uso que se le da a los ingresos que se le hace a las cajas chicas, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe sobre monto y uso que se le da a los ingresos que se les hace a las cajas chicas, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos.

14.2.6 CÓMO DOTAR DE MATERIALES A LAS CURACIONES QUE SE REALIZAN EN LOS POLICLÍNICOS. EJEMPLO JERINGAS, ALCOHOL, CATETEE 24, CATETER 22, MICROPORE 3M MEDIANO, DESCARTABLES PARA SUERO, SOLUCIÓN SALINA DE 100ML, PRN O SELLO DE HEPARINA, JERINGAS DE 5 CC DE BUENA CALIDAD MARCA NIPRO, ETC, PARA NO PEDÍRSELO A LAS DOCENTES. SEGUN COMENTARIO DE UNA DOCENTE.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Punto incorporado, del Acta Número 121, de sesión ordinaria de fecha 29 de julio del 2021, se solicitó punto incorporado a La Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud en relación a la compra de materiales para curaciones que se utilizan en los establecimientos de salud.

RESPUESTA:

Al inicio de la creación de policlínicos y consultorios del ISBM, se incorporó mediante el proceso de inscripciones ante el Consejo Superior de Salud Pública las áreas de curaciones y hoy en día área solicitada para pequeñas cirugías.

En el año 2020 dado la emergencia nacional por la pandemia de COVID-19 no se realizó compra de materiales para pequeñas curaciones o inyectables en los establecimientos de salud.

GEIS, inicio el proceso de compra con su equipo de apoyo, guiándose por procesos anteriores dado que no es de estricto conocimiento las especificaciones de cada insumo a comprar, mas no obstante se completó dicho proceso en las fechas de:

| SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS MATERIALES E INSTRUMENTAL PARA POLICLINICOS Y CONSULTORIOS DEL ISBM2021 | |
|---|------------|
| ENTREGAS PARA REVISIÓN | |
| 1 entrega | 03/06/2021 |
| 2 entrega | 16/06/2021 |
| 3 entrega | 24/06/2021 |
| 4 entrega | 23/07/2021 |
| 5 entrega | 20/07/2021 |
| 6 entrega | 21/07/2021 |
| 7 entrega | 25/07/2021 |

Los insumos a compra:

| ITEM | CÓDIGO PRESUPUESTARIO | | | 11. DETALLE | | | | | |
|------|-----------------------|--------|-----------|-------------|-----------|-------------------------------------|---|--------------------------|----------------|
| | UP-LT | OBJETO | MERCANCIA | CANT | U. MEDIDA | SUB MERCANCIA | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA | PRECIO UNITARIO ESTIMADO | MONTO ESTIMADO |
| 1 | 0201 | 54113 | 42182013 | 6000 | Unidad | ESPECULO DEL EXAMEN VAGINAL TALLA S | ESPECULO PLASTICO VAGINAL DESCARTABLE TALLA PEQUEÑA, PREFERENTEMENTE CON EMPAQUE INDIVIDUAL "S" | \$0.650000 | \$3,900.00 |
| 2 | 0201 | 54113 | 42182013 | 1000 | Unidad | ESPECULO DEL EXAMEN VAGINAL TALLA M | ESPECULO PLASTICO VAGINAL DESCARTABLE TALLA PEQUEÑA, PREFERENTEMENTE CON EMPAQUE INDIVIDUAL "M" | \$0.650000 | \$650.00 |
| 3 | 0201 | 54113 | 42182013 | 500 | Unidad | ESPECULO VAGINAL TALLA L | ESPECULO PLASTICO VAGINAL DESCARTABLE TALLA PEQUEÑA, PREFERENTEMENTE CON EMPAQUE INDIVIDUAL "L" | \$0.800000 | \$400.00 |

| | | | | | | | | | |
|----|------|-------|----------|-------|----------|---|--|-------------|------------|
| 4 | 0201 | 54199 | 60101702 | 200 | Cada uno | GESTOGRAMA O CALENDARIO DE EMBARAZO | CALENDARIO OBSTETRICO O DISCO PRENATAL | \$13.560000 | \$2,712.00 |
| 5 | 0201 | 54113 | 14111539 | 50 | Rollo | ROLLO DE PAPEL TERMICO PARA ULTRAS DE 110MM X 18M O MAS | ROLLO DE PAPEL TERMICO DE ULTRA SONIDO "110MM X 18M O MAS" SONY | \$31.500000 | \$1,575.00 |
| 6 | 0201 | 54113 | 42201708 | 150 | Galón | GEL ELECTROCARDIOGRAMA | GEL CONDUCTOR TRANSPARENTE PARA ULTRASONIDO | \$45.000000 | \$6,900.00 |
| 7 | 0201 | 54113 | 42201708 | 100 | Bote | GEL LUBRICANTE PARA EXAMEN GINECOLOGICO | GEL LUBRICANTE PARA EXAMEN GINECOLOGICO BOTE DE 5 A 8 ONZ. | \$7.200000 | \$720.00 |
| 8 | 0201 | 54113 | 42141504 | 100 | Paquete | HISOPO DE MADERA 15 O MAS CENTÍMETROS DE LONGITUD. | HISOPOS ESTERILES DE ALGODÓN O MICROFIBRA 100 PAQUETES DE 100 UNIDADES | \$4.700000 | \$470.00 |
| 9 | 0201 | 54113 | 42132205 | 10000 | Pares | GUANTES ESTÉRILES N° 7 | GUANTES ESTERILES DE CIRUGIA N° 7 CAJA X 50 PARES | \$0.638000 | \$6,380.00 |
| 10 | 0201 | 54113 | 42132205 | 5000 | Pares | GUANTES ESTÉRILES N° 7 1/2 | GUANTES ESTERILES DE CIRUGIA N° 7 1/2 CAJA X 50 PARES | \$0.600000 | \$3,000.00 |
| 11 | 0201 | 54113 | 42132205 | 2500 | Pares | GUANTES ESTÉRILES N° 8 | GUANTES ESTERILES DE CIRUGIA N° 8 CAJA X 50 PARES | \$0.600000 | \$1,500.00 |
| 12 | 0201 | 54113 | 41122004 | 100 | Caja | JERINGA DESECHABLE DE 1 CC | JERINGA DESECHABLE DE PLASTICO DE INSULINA "1 ML" CAJA POR 100 UNIDADES | \$16.000000 | \$1,600.00 |
| 13 | 0201 | 54113 | 41122004 | 400 | Unidad | JERINGA 3CC | JERINGA DESECHABLE DE PLASTICO DE "3 ML O CC" 400 CAJAS POR 100 UNIDADES | \$10.000000 | \$4,000.00 |
| 14 | 0201 | 54113 | 41122004 | 400 | Caja | JERINGA DE 5 CC | JERINGA DESECHABLE DE PLASTICO DE "5 ML O CC" CAJA POR 100 UNIDADES | \$12.000000 | \$4,800.00 |
| 15 | 0201 | 54113 | 41122004 | 100 | Caja | JERINGA DE 10 CC | JERINGA DESECHABLE DE PLASTICO DE "10 ML O CC" CAJA POR 100 UNIDADES | \$13.700000 | \$1,370.00 |
| 16 | 0201 | 54113 | 42142523 | 200 | Caja | AGUJAS DE 23 G X 25 MM | AGUJA DESCARTABLE DE 23G X 25 MM. CAJA POR 100 UNIDADES | \$3.300000 | \$660.00 |
| 17 | 0201 | 54113 | 42142523 | 200 | Caja | AGUJAS DE 18 G X 25 MM | AGUJA DESCARTABLE DE 18G X 25 MM. CAJA POR 100 UNIDADES | \$3.700000 | \$740.00 |
| 18 | 0201 | 54113 | 42312003 | 1200 | Unidad | ESPARADRAPO TELA DURAPORE | CINTA QUIRURGICA, BLANCA DE 2.5 CM X 9.1, M. | \$4.144000 | \$4,972.80 |
| 19 | 0201 | 54113 | 42312003 | 1200 | Unidad | ESPARADRAPO MICROPORE DE PAPEL | ESPARADRAPO MICROPORE 2.5 CM X 9.1. COLOR BLANCO | \$2.042000 | \$2,450.40 |
| 20 | 0201 | 54113 | 42181709 | 100 | Unidad | PAPEL ELECTROCARDIOGRAFICO 58 MM | ROLLO DE PAPEL MILIMETRADO PARA ELECTROCARDIOGRAFICO "58 MM" | \$3.500000 | \$350.00 |

| | | | | | | | | | |
|----|------|-------|----------|-----|--------|--------------------------------------|---|-------------|------------|
| 21 | 0201 | 54113 | 42311708 | 96 | Unidad | CINTA TESTIGO | CINTA TESTIGO INDICADOR VAPOR, ROLLO 1/2" O 3/4" DE 25 - 60 YARDAS. | \$7.600000 | \$729.60 |
| 22 | 0201 | 54113 | 11121802 | 700 | Rollo | ALGODÓN ROLLO | ALGODON HIDROFILO ABSORBENTE, ROLLO DE 1 LIBRA | \$4.600000 | \$3,220.00 |
| 23 | 0201 | 54113 | 42312313 | 200 | Bolsa | SOLUCION SALINA NORMAL 9 % 250 ML | BOLSA DE 250 ML DE SOLUCION SALINA NORMAL AL 9 % | \$1.900000 | \$380.00 |
| 24 | 0201 | 54113 | 42312313 | 300 | Bolsa | SOLUCION SALINA NORMAL 9 % DE 500 ML | BOLSA DE 500 ML DE SOLUCION SALINA NORMAL AL 9 % | \$2.250000 | \$675.00 |
| 25 | 0201 | 54113 | 51102713 | 500 | Bote | JABON YODADO BOTE DE 150 ML | SOLUCION DE JABON YODADO EN PRESENTACION DE BOTE DE 150 ML | \$5.590000 | \$2,795.00 |
| 26 | 0201 | 54113 | 51102710 | 500 | Litro | ALCOHOL ETILICO 90 | ALCOHOL AL 90 EN LITRO/ALCOHOL ETILICO AL 90 EN LITRO. . | \$3.400000 | \$1,700.00 |
| 27 | 0201 | 54113 | 42291607 | 100 | Rollo | GASA EN ROLLO DE 100 YARDAS | GASA DE 36" X 100 YARDAS. | \$33.900000 | \$3,390.00 |

El proceso ha finalizado 25 de julio del 2021, esperando que la compra se ejecute a la mayor brevedad posible y posterior la ejecución de envíos a nuestros establecimientos de salud, garantizando con ello los servicios de inyectables a nuestros usuarios.

Concluido el Cómo dotar de materiales a las curaciones que se realizan en los policlínicos. Ejemplo jeringas, alcohol, Catetee 24, Cateter 22, Micropore 3m mediano, Descartables para suero, Solución salina de 100ml, PRN o sello de heparina, Jeringas de 5 cc de buena calidad marca Nipro, etc, PARA NO PEDÍRSELO A LAS DOCENTES. SEGUN COMENTARIO DE UNA DOCENTE, presentado por la Subdirección de Salud; la Directora Presidenta sin haber intervenciones de los Directores, sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluida el informe sobre Cómo dotar de materiales a las curaciones que se realizan en -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

los policlínicos. Ejemplo jeringas, alcohol, Catetee 24, Cateter 22, Micropore 3m mediano, Descartables para suero, Solución salina de 100ml, PRN o sello de heparina, Jeringas de 5 cc de buena calidad marca Nipro, etc, PARA NO PEDÍRSELO A LAS DOCENTES. SEGUN COMENTARIO DE UNA DOCENTE, presentado por la Subdirección de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe sobre Cómo dotar de materiales a las curaciones que se realizan en los policlínicos. Ejemplo jeringas, alcohol, Catetee 24, Cateter 22, Micropore 3m mediano, Descartables para suero, Solución salina de 100ml, PRN o sello de heparina, Jeringas de 5 cc de buena calidad etc, PARA NO PEDÍRSELO A LAS DOCENTES. SEGUN COMENTARIO DE UNA DOCENTE, presentado por la Subdirección de Salud.

14.2.7 INFORME SOBRE SEGUIMIENTO A COMPRA DE INMUEBLE EN SAN MIGUEL.

DESARROLLO

En fecha 15 de junio se recibió por mesa de entrada, oferta sobre un inmueble para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de San Miguel, ubicado en una zona céntrica en el barrio la cruz, 12 calle oriente #406, ciudad de San Miguel, este inmueble cuenta con un área de: 18.70x47.70 metros cuadrados, cuenta con los servicios de agua potable, energía eléctrica y agua negras, el monto de este inmueble es de \$180,000.00

Se solicito al Ministerio de Hacienda, el apoyo para el avalúo y comparar con el monto de la oferta, sin embargo, determino el valuó del inmueble de la siguiente manera:

| VALÚO DE INMUEBLE | | |
|---|-------------|------------|
| Inscrito bajo la matrícula N° 80208930-00000 de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, departamento de San Miguel. | | |
| DESCRIPCIÓN | ÁREA (m²) | VALOR (\$) |
| TERRENO | 1,048.5747 | 209.100.00 |
| CONSTRUCCIONES | SUMA GLOBAL | 5,300.00 |
| | TOTAL | 214,400.00 |

Siendo el valuó superior al monto con el que lo estaban ofertando; sin embargo, se hizo la consulta con el Sr. #####, quien es el apoderado, si el inmueble no está inventariado como patrimonio cultural, el cual día martes 27 de Julio vía telefónica, nos informo que en efecto, el inmueble es parte de patrimonio cultural, por lo cual se descarta la posibilidad de adquirir este inmueble que de acuerdo a la proyección para el otorgamiento de los servicios médicos, si cumplía en cuanto accesibilidad y tamaño, pero por ser catalogado como un bien patrimonial no se le podría hacer intervenciones de readecuaciones.

Ante lo planteado en conjunto con el supervisor de la zona oriental, se seguirá en la búsqueda de inmuebles que se puedan adquirir para el funcionamiento del Policlínico de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

San Miguel.4

Concluido el informe sobre seguimiento a compra de inmueble en San Miguel, presentado por la Subdirección Administrativa; la Directora Presidenta sin haber intervenciones de los Directores, sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluida el informe sobre seguimiento a compra de inmueble en San Miguel, presentado por la Subdirección Administrativa; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe sobre seguimiento a compra de inmueble en San Miguel, presentado por la Subdirección Administrativa.

14.2.8 SEGUIMIENTO A PROPUESTA DE ALCALDE MUNICIPAL DAR EN COMODATO INMUEBLE QUE OCUPÓ LA ESCUELA “CLUB DE LEONES” DE JIQUILISCO USULUTÁN.

Concluida el informe de Seguimiento a propuesta de Alcalde Municipal dar en comodato inmueble que ocupó la escuela “Club de Leones” de Jiquilisco Usulután; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), s) y m); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

Encomendar a la Subdirección de Administrativa, dar seguimiento y solicitar audiencia para que la Presidencia pueda plantear la necesidad al alcalde actual.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas con quince minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Lazo

Directora Presidenta

Laura Scarlett Monterrosa de Salinas
2ª. Directora Suplente designada por el **Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

Hervin Jeovany Recinos Carías
Director Suplente designado por el **Ministerio de Salud.**

Dalia Patricia Vásquez de Guillén
Directora Propietaria designada por el **Ministerio de Hacienda**

Ernesto Esperanza León
Director Propietario electo en representación de los **Educadores que Laboran en las Unidades Técnicas del MINEDUCYT**

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de **Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**

David de Jesús Rodríguez Martínez
Director Propietario representante de **Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**

Francisco Javier Zelada Solís
Director Propietario representante de **Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**